



MANUAL DE POLÍTICAS

Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising

Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de Nueva York
James Rubin, Director de la Oficina del Gobernador para la
Recuperación ante Desastres por Tormentas

28 de julio de 2014 versión 3.0

Preparado por la
Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas de la
Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda

Las políticas que se establecen en este manual son vigentes al 28 de julio de 2014. Este manual representa la versión actual de las políticas de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (Governor's Office of Storm Recovery, GOSR) que proporcionarán las directrices generales para el funcionamiento del programa de la GOSR. Todos los manuales de políticas serán revisados y actualizados periódicamente. La GOSR usará sus mejores esfuerzos para mantener actualizados la totalidad de sus Manuales de Políticas. Por lo tanto, se le recomienda encarecidamente visitar nuestro sitio web www.stormrecovery.ny.gov o ponerse en contacto a info@stormrecovery.ny.gov para asegurarse de contar con la última versión de las políticas de la GOSR. Sin embargo, habrá momentos en que las políticas cambien antes de que el manual pueda ser revisado.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Índice

Metas de los programas del estado de Nueva York.....	8
Introducción	8
Supervisión de recuperación ante tormentas	9
Generalidades del Manual de políticas	9
Cumplimiento con los objetivos del Programa CDBG-DR	10
Cumplimiento de los principios establecidos por el Plan de acción del estado de Nueva York.....	10
Plan de alcance y participación ciudadana	11
Plan de participación ciudadana	13
1.0 Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising.....	14
1.1 Tipos de asistencia	14
1.1.1 Subsidios	14
1.1.2 Préstamos para pequeñas empresas.....	16
1.1.3 Actividades de asistencia	16
1.1.4 Asistencia de asesoría	16
2.0 Proceso del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising.....	19
3.0 Políticas para el Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising	21
3.1 Envío de la solicitud	21
3.1.1 Reunión inicial	24
3.1.2 Determinación de umbrales de elegibilidad	25
3.1.3 Revisión de documentación completa	25
3.1.4 Notificación de documentos faltantes	25
3.2 Prioridades.....	25
3.2.1 Grupos prioritarios	25
3.2.2 Proceso prioritario	26
3.3 Determinación de elegibilidad	27
3.3.1 Resumen de criterios de elegibilidad.....	27
3.3.2 Empresa ubicada en un condado elegible	27
3.3.3 Empresa dañada a causa de un evento de tormenta calificado	27
3.3.4 Empresa elegible.....	28
3.3.5 Existencia como una entidad comercial	32
3.3.7 Cumplimiento del Objetivo nacional de CDBG	33
3.3.7 Propietario de empresa en cuestión	35
3.3.8 Ciudadanía e inmigrantes elegibles.....	36
3.3.9 Actividades de asistencia para pequeñas empresas elegibles.....	36
3.4 Tipos de actividades	41
3.4.1 Actividades elegibles: categóricamente excluidas, no sujetas a la Parte 58	41
3.4.2 Actividades elegibles: categóricamente excluidas, sujetas a	

la Parte 58 y/o evaluación ambiental.....	41
3.4.3 Actividades de mitigación	41
3.4.4 Seguro contra inundaciones	43
3.5 Inspecciones	44
3.5.1 Inspección Inicial	44
3.5.2 Inspección final.....	46
3.6 Costo estimado del reembolso o la reparación	46
3.7 Revisión ambiental.....	47
3.7.1 Roles y responsabilidades.....	47
3.8 Verificación de beneficios (Verification of Benefits, VOB).....	48
3.8.1 Asistencia potencialmente duplicada.....	49
3.8.2 Rechazo de la asistencia de la SBA	49
3.8.3 Gastos no duplicables	49
3.9 Suscripción	50
3.9.1 Subsidios	50
3.9.2 Capital de trabajo	50
3.9.3 Préstamos	51
3.10 Determinación total de la adjudicación	51
3.10.1 Presupuesto preliminar del proyecto	52
3.10.2 Beneficio máximo del programa	52
3.10.3 Cálculo de la adjudicación	53
3.10.4 Excepciones	54
3.11 Solicitudes de asistencia para construcción	55
3.11.1 Proyectos de construcción en curso.....	55
3.11.2 Verificación y obtención de fondos del propietario de la empresa.....	55
3.11.3 Selección de arquitectos, ingenieros y contratistas	56
3.11.4 Estándares mínimos de diseño	57
3.11.5 Aprobación del contrato de construcción.....	57
3.11.6 Órdenes de modificaciones a la construcción	58
3.11.7 Lista de tareas pendientes.....	59
3.12 Condiciones de financiamiento	59
3.12.1 Acuerdo de subsidio	59
3.12.2 Garantía del préstamo	61
3.12.3 Plazos del préstamo	61
3.13 Subrogación.....	62
3.13.1 Cesión relativa a fondos recibidos bajo el Programa CDBG-DR.....	62
3.13.2 Cooperación y documentación adicional	62
3.13.3 Autorización al Programa para contactar a terceros.....	63
3.14 Reunión de cierre.....	63
3.15 Desembolso de fondos	64
3.16 Documentación final y cierre de la adjudicación	64
3.17 Cumplimiento y monitoreo	64

4.0 Definiciones.....	66
4.1 Siglas.....	66
4.2 Definiciones	67
ANEXO 1 - Políticas administrativas del Programa.....	77
A. Accesibilidad - Adaptaciones razonables	77
B. Proceso de revisión para aclaración	77
Proceso de revisión para aclaración para REEMBOLSO SOLAMENTE.....	78
C. Proceso de apelación.....	79
Proceso de apelación (Compra SOLAMENTE).....	79
D. Dificultad demostrable	80
E. Necesidades no satisfechas	81
F. Detección y prevención de duplicación de beneficios	81
G. Proceso de revisión de recepción (solo para Programas de vivienda)	82
H. Política de recuperación de fondos	82
I. Conflictos de intereses y confidencialidad	83
Conflictos de intereses	83
Confidencialidad/Privacidad	84
J. Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones.....	84
Supervisión de cumplimiento y monitoreo	85
Coordinación con los departamentos de operaciones internos	85
Interacción con socios y agencias regulatorias externas.....	86
Supervisión de políticas y procedimientos.....	86
Guía y capacitación de reglamentos	86
Fraude	86
Verificación de identidad	86
K. Verificación contra fraudes, derroches y abusos.....	86
Revisiones de los resultados de las búsquedas de AFWA.....	87
Adjudicación y elevación de resultados de AFWA.....	88
L. Retención de registros.....	88
Proceso de auditoría	89
ANEXO 2 - Plan de participación ciudadana.....	90
A. Avisos públicos, audiencias públicas y período de comentarios.....	90
Enmiendas sustanciales al Plan de acción.....	91
Reportes de desempeño	92
B. Asistencia técnica	92
C. Requerimientos de participación ciudadana para que los gobiernos locales participen en el programa CDBG-DR.....	92
D. Audiencias de desempeño	93
E. Procedimientos para quejas.....	94

Metas de los programas del estado de Nueva York

Introducción

En respuesta a los daños causados por la supertormenta Sandy y otros desastres naturales ocurridos en todo el país en los años 2011, 2012 y 2013, el Congreso de EE.UU. ha asignado 16 mil millones de dólares en fondos del Año fiscal federal 2013 para el programa de Bloque de subsidio para el desarrollo de la comunidad - Recuperación de desastres (Community Development Block Grant - Disaster Recovery, CDBG-DR) a través de la Ley pública 113-2. Promulgada el 29 de enero de 2013, esta ley estipula que estos fondos se deberán utilizar para los siguientes esfuerzos de recuperación:

“...gastos necesarios relacionados con el auxilio al desastre, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura y viviendas, y revitalización económica en las áreas que hayan sufrido mayor impacto y necesidad debido a un desastre importante de acuerdo a la Ley de auxilio y asistencia ante emergencias Robert T. Stafford (42 U.S.C. 5121 y siguientes) debido al huracán Sandy y a otros eventos que cumplan con los requisitos durante los años calendario 2011, 2012 y 2013, para actividades autorizadas bajo el Título 1 de la Ley de vivienda y desarrollo comunitario de 1974 (42 U.S.C. 5301 y siguientes): Siempre que, dichos fondos sean otorgados directamente al estado o a la unidad del gobierno local como cesionario a discreción del Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano...”

Los fondos del CDBG-DR se otorgarán directamente al estado o a la Unidad del Gobierno Local General (Unit of General Local Government, UGLG) como cesionario a discreción del Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano. Las actividades elegibles deben estar autorizadas bajo el Título 1 de la Ley de vivienda y desarrollo comunitario de 1974 (42 U.S.C. 5301 y siguientes).

En respuesta a la supertormenta Sandy, el huracán Irene y la tormenta tropical Lee, el estado de Nueva York desarrolló el Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising junto con varias otras iniciativas de recuperación de desastres según se describe en el [Plan de acción del estado de Nueva York para la Recuperación por desastres del bloque de subsidio para el desarrollo de la comunidad](#) (Plan de acción) y modificaciones posteriores. El Programa está diseñado para ayudar a las Pequeñas empresas en el estado de Nueva York que resultaron directamente afectadas por el huracán Sandy, el huracán Irene o la tormenta tropical Lee (las Tormentas) a recuperar y reconstruir sus propiedades y, no menos importante, a estimular el crecimiento económico en las comunidades afectadas.

Se invitó a los Propietarios de empresas ubicadas en condados declarados como zonas de desastre a que presentaran una solicitud previa para obtener ayuda del Programa, y muchos de ellos ya lo han hecho. Instamos a los Propietarios de empresas que aún no han presentado una solicitud a que lo hagan. En virtud de reglamentos federales, solo los Propietarios de pequeñas empresas, conforme se define en 13 C.F.R. parte 121 y se establece a continuación, son elegibles para obtener fondos. Los solicitantes que se consideren elegibles trabajarán con los

representantes del Programa para completar el proceso que comienza con solicitud, sigue con la realización del proyecto y el cierre de la Adjudicación.

Supervisión de recuperación ante tormentas

En junio de 2013, el Gobernador Cuomo estableció la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (GOSR), una división de la Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda, para maximizar la coordinación de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción en los municipios afectados por tormentas en todo el estado de Nueva York. La Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (GOSR) funciona como parte de la Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda del Estado de Nueva York (Housing Trust Fund Corporation, HTFC). La HTFC es un componente de Vivienda y Renovación Comunitaria del Estado de Nueva York (HCR), una plataforma directriz que abarca una variedad de agencias y corporaciones de beneficio público del estado de Nueva York que participan en la provisión de viviendas y renovación comunitaria. La GOSR fue establecida para dirigir la administración del Bloque de subsidio para el desarrollo de la comunidad - Fondos de recuperación de desastres.

La GOSR trabaja en estrecha colaboración con los líderes locales y comunitarios para responder a las necesidades de reconstrucción más urgentes de las comunidades, al tiempo que identifica soluciones innovadoras y a largo plazo para fortalecer la infraestructura y los sistemas críticos del Estado. La GOSR también administra una variedad de programas relacionados con la recuperación de viviendas, el desarrollo económico y la reconstrucción de las comunidades después del impacto devastador de la supertormenta Sandy, el huracán Irene y la tormenta tropical Lee.

Generalidades del Manual de políticas

Este Manual ha sido diseñado para delinear las políticas principales de los programas que el Estado y sus agentes utilizarán para dirigir la operación del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising. Este manual tiene la intención de servir como recurso para los residentes del estado de Nueva York y otras partes interesadas en los detalles de cómo funcionará el Programa, incluida la información básica de quién se beneficiará, los tipos de asistencia que se ofrecerán y las obligaciones de los receptores del Programa. El manual sirve como una guía de referencia general para el personal administrativo y otras partes interesadas, incluidos los Propietarios de empresas, contratistas, unidades de gobierno local generales (UGLG), y todas las organizaciones sin fines de lucro que participan como subreceptores o consultores.

Según se describe en el Plan de acción, y sus modificaciones posteriores, y en más detalle en este manual, el Programa ha sido diseñado para otorgar subsidios y/o préstamos (con plazos de 7 años) para la reparación o sustitución de los equipos necesarios, la sustitución de inventario perdido; proporcionar capital de trabajo; rehabilitar y reconstruir instalaciones comerciales; y ofrecer ayuda de mitigación en caso de daños o destrucción como consecuencia de las Tormentas. El propósito de este esfuerzo es ayudar a las personas y empresas que sufrieron un

grave impacto por la tormenta a recuperarse, así como ayudar a garantizar que las comunidades que hayan sufrido daños vuelvan a ser pobladas y revitalizadas lo antes posible.

El manual no tiene la intención de ser una compilación completa de todos los procedimientos internos del programa que deben establecerse ante el Estado y sus Agentes. Este Manual para pequeñas empresas NY Rising y los manuales para los demás programas estarán disponibles para su revisión y uso públicos en <http://www.stormrecovery.ny.gov>

Cumplimiento con los objetivos del Programa CDBG-DR

En apoyo a los objetivos de recuperación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (U.S. Department of Housing and Urban Development, HUD), el estado de Nueva York ha diseñado específicamente sus programas de recuperación en caso de desastre para ayudar a los residentes y las comunidades que se han visto afectados a recuperarse de los daños causados por las Tormentas de 2011 y 2012. Como se establece en la Ley federal de vivienda y desarrollo comunitario, el Objetivo principal del programa de CDBG es “el desarrollo de comunidades urbanas viables mediante la provisión de viviendas dignas y un entorno de vida adecuado, y expandir las oportunidades económicas, en particular para las personas con Ingresos bajos y moderados (LMI)”. El financiamiento del CDBG asignado en respuesta a desastres debe cumplir con los objetivos generales del programa de CDBG.

Todas las actividades financiadas por CDBG deben cumplir con uno de los tres Objetivos nacionales requeridos conforme al estatuto que autoriza el programa de CDBG:

- Beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados
- Ayudar en la prevención o eliminación de asentamientos irregulares o zonas destrazadas (Asentamientos irregulares o Zonas destrazadas)
- Satisfacer la necesidad de tener una urgencia particular (Necesidad urgente)

Según se describe en las políticas del Estado, todas las actividades financiadas por el Programa deben cumplir ya sea con los objetivos nacionales de LMI o de Necesidad urgente.

Cumplimiento de los principios establecidos por el Plan de acción del estado de Nueva York

Se espera que el Programa fomente la inversión en comunidades al: ayudar a las empresas locales a recuperar su condición previa a la tormenta y lograr que sean capaces de atender las necesidades de sus operaciones posteriores al desastre de una manera sostenible; revitalizar la vivacidad de las comunidades del estado de Nueva York afectadas por el desastre y mejorar su calidad de vida; y ayudar a las comunidades a desarrollar e implementar estrategias que faciliten la coordinación del financiamiento del Programa con otros recursos de desarrollo comunitario federales, estatales y locales.

El Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising y las otras actividades descritas en el Plan de acción, y modificaciones posteriores, se fundamentan en seis principios clave:

Reconstrucción mejor y más inteligente - A medida que los neoyorquinos trabajan para reparar los graves daños causados por el huracán Sandy, el Estado aprovechará la oportunidad para asegurar que los edificios dañados no solo sean restaurados o reemplazados a su condición anterior a la tormenta con las mismas estructuras, sino que invertirá en medidas de mitigación adicionales para prevenir que ocurran daños similares en el futuro.

Recuperación dirigida por el estado e impulsada por la comunidad - El Estado está colaborando estrechamente con los gobiernos locales y otras organizaciones para asegurar una respuesta coordinada y holística, al tiempo que busca que las comunidades individuales desarrollen planes de recuperación local con miras al futuro que cumplan con sus necesidades específicas.

Recuperación de Irene y Lee - Los esfuerzos de recuperación también se ampliarán a aquellas comunidades que todavía se están recuperando del huracán Irene y la tormenta tropical Lee.

Potenciar el dinero privado - El Estado llevará a cabo programas que ayudarán a liberar los mercados de capitales y aumentar el monto del financiamiento con intereses bajos para proyectos clave, mediante la reducción del riesgo para los prestamistas del sector privado.

Rendición de cuentas y transparencia de gastos - Para asegurarse de que los fondos se gasten de manera adecuada y responsable, el Estado implementará estrictos sistemas de rendición de cuentas y contratará a una empresa de auditoría independiente.

Urgencia de acción - La recuperación es una emprendimiento a largo plazo, pero las personas necesitan ayuda hoy. Por ello, los proyectos y programas se han configurado para lograr una entrega rápida y el mejor apoyo posible.

Plan de alcance y participación ciudadana

Se realizarán diversas actividades de alcance para todos los Propietarios de empresas potencialmente elegibles, con un énfasis en el alcance a los siguientes grupos prioritarios:

- Propietarios de empresas de ingresos bajos y moderados
- Empresas que ofrecen oportunidades económicas a personas de ingresos bajos y moderados
- Empresas que no han vuelto a abrir debido a los daños o al impacto que ha causado la tormenta
- Empresas de la industria de pesca costera
- Negocios de temporada

Los esfuerzos de alcance serán dirigidos por el Estado y se cumplirán a través de diversos recursos y actividades, incluidos los siguientes:

En línea: Promoción de los recursos de recuperación, entre ellos, resúmenes de los programas, hojas informativas, folletos, preguntas frecuentes (FAQ), Plan de acción e información sobre las dieciocho sedes del Centro para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (Small Business

Development Center, SBDC) y sus horarios en <http://www.stormrecovery.ny.gov/>.

Personalmente: Comunicación puerta a puerta por parte del personal del Programa y organizaciones asociadas, disponibilidad de Asesores comerciales capacitados para ayudar a los Propietarios de empresas potencialmente elegibles a completar y enviar una solicitud.

Por teléfono:

- Realizar llamadas telefónicas a los Propietarios de empresas potencialmente elegibles, incluidos aquellos que se han registrado ante el Estado para expresar su interés en recibir asistencia, así como a aquellos que se sabe que se han registrado para asistencia para desastres ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA), la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) y otros recursos.
- La GOSR ha proporcionado acceso a una línea de emergencia de Recuperación NY Rising patrocinada por el Estado, **1-855-NYS-SANDY**, que pone a disposición representantes capacitados que pueden responder a las preguntas sobre los programas, guiar a los posibles Propietarios a través del proceso de solicitud y proporcionar actualizaciones sobre el estado de las solicitudes.

Por televisión: Campañas de publicidad pagadas por televisión para promover la disponibilidad de recursos para la recuperación.

A través de organizaciones asociadas: Asociación y coordinación, tanto formal a través de acuerdos de subreceptores y otros acuerdos más informales como en colaboración con organizaciones sin fines de lucro basadas en la comunidad que participan en los esfuerzos de recuperación de desastres en las regiones afectadas.

Mediante eventos: Colaboración y participación coordinada por el personal del Programa y organizaciones asociadas en foros de la comunidad, municipios, Cámara de Comercio, reuniones de Asociaciones empresariales y otros eventos basados en la comunidad apoyados localmente.

El Estado y sus Agentes mantienen una base de datos de todas las personas a las que se ha contactado a través de los esfuerzos de alcance coordinados. Esta información se utiliza para rellenar un mapa del sistema de información geográfica a fin de ilustrar mejor la ubicación de los solicitantes interesados y potencialmente elegibles, y asegurar que el Estado lleve a cabo el esfuerzo de alcance más eficaz y agresivo para llegar a los más afectados por estos desastres.

El Estado creó avisos, documentación, anuncios publicitarios y otro material para apoyar y mejorar la operación del Programa. Los esfuerzos de alcance incluirán la entrega en diversos idiomas, incluidos, sin limitarse a éstos, español, ruso y chino.

Se alienta a las personas con discapacidades, a aquellos con conocimientos limitados de inglés u a otras personas que puedan necesitar los documentos del Programa en diferentes formatos, a que

se pongan en contacto con la línea de emergencia de recuperación NY Rising al 1-855-NYS-SANDY para recibir asistencia para obtener la información en un formato accesible.

El Estado utilizará todos los recursos basados en web y otros recursos electrónicos disponibles en la actualidad, incluidos medios de redes sociales, para promover el Programa y proporcionar una divulgación de información y notificaciones oportunas a las pequeñas empresas afectadas.

El material relacionado con el Programa, como hojas informativas, volantes, etc., ya está disponible para su descarga en <http://www.stormrecovery.ny.gov/>, y el Estado y sus socios del Programa también lo distribuirán a funcionarios públicos, municipalidades, organizaciones sin fines de lucro vinculadas y a otros según sea necesario o a solicitud de los interesados.

Se usarán envíos por correo, llamadas telefónicas y correos electrónicos para notificar a los Propietarios de empresas del estado de su solicitud, notificaciones de entrevistas, información faltante, cierre de subsidio/préstamo, información acerca del proceso de desembolso y sus plazos, y otra información relacionada con el programa, según sea necesario.

Plan de participación ciudadana

El Plan de participación ciudadana de Nueva York ofrece a los ciudadanos una oportunidad para participar en la planificación, implementación y evaluación de los programas de recuperación de Sandy, Irene y Lee del CDBG-DR del Estado. El plan establece políticas y procedimientos para la participación ciudadana de acuerdo a las normas federales, las que han sido diseñadas para maximizar la oportunidad de participación de los ciudadanos en el proceso de desarrollo de la comunidad. El Estado pretende ofrecer a todos los ciudadanos la oportunidad de participar, con énfasis en las personas con ingresos bajos o moderados, personas que requieren alojamiento especial debido a sus discapacidades y personas en las comunidades a las que está dirigido el CDBG-DR.

El Plan de participación ciudadana del estado asegura que se disponga acceso oportuno y razonable para la notificación pública, avalúo, inspección y comentarios sobre las actividades propuestas para el uso de los fondos de subsidio del CDBG-DR. En cumplimiento con las directrices del HUD del Registro federal de noviembre de 2013, las enmiendas sustanciales al Plan de acción ahora incluirán un proceso de comentarios del público de treinta (30) días con al menos una (1) audiencia pública. El Plan de acción y las Enmiendas sustanciales se publican de manera prominente en el sitio web oficial de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (GOSR). El Estado también coordina y continuará coordinando reuniones de alcance con organizaciones estatales, gobiernos locales, organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y las asociaciones participantes. El Estado utiliza medios tales como comunicados de prensa, publicación de notificaciones en el sitio web del Gobernador de Nueva York y/o el sitio web de la GOSR para maximizar el acceso a la información del programa a los ciudadanos y negocios afectados.

El Plan de participación ciudadana de Nueva York para el CDBG-DR para la recuperación de Sandy, Irene y Lee se adjunta como Anexo 2 a este Manual de políticas.

1.0 Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising

El estado de Nueva York ha creado dos tipos de asistencia en virtud del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising; subsidios y préstamos para pequeñas empresas. Ambos tipos de asistencia se pueden utilizar para la reparación o sustitución de los equipos necesarios, sustitución de inventario perdido, renovación de instalaciones que resultaron dañadas/destruidas, mitigación de propiedades dañadas para una resistencia futura. Las solicitudes de capital de trabajo se limitan a asistencia por medio de subsidio solamente.

1.1 Tipos de asistencia

El Propietario de una empresa puede presentar una solicitud para recibir asistencia por medio de un subsidio o un préstamo. Toda la asistencia se limita a actividades que sean el resultado directo de la super tormenta Sandy, el huracán Irene o la tormenta tropical Lee. El Programa también ofrece asistencia de asesoría a propietarios de pequeñas empresas ubicadas en los condados afectados por un desastre elegibles a través del Programa de asesoría para empresas, implementado por Empire State Development. Puede encontrar información adicional sobre este programa en <http://businessmentor.ny.gov/>.

1.1.1 Subsidios

El Programa ofrece diversas opciones de asistencia por medio de subsidios a los Propietarios de empresas elegibles. Cada opción de asistencia por medio de subsidio tiene diferentes requisitos de elegibilidad que los Propietarios de empresas deben cumplir para recibir una Adjudicación dentro de esa opción. Los Propietarios de empresas pueden reunir los requisitos para más de una opción de asistencia por medio de subsidio. Las Adjudicaciones de las diversas opciones de asistencia por medio de subsidios son acumulativas hasta el monto total de las necesidades no satisfechas elegibles, o el Beneficio de subsidio máximo establecido, con la excepción de los subsidios para negocios de Pesca costera y de Temporada, ya que una empresa solo puede reunir los requisitos para un subsidio para negocio Costero O de Temporada.

1.1.1.1 Iniciativa de adjudicación preliminar

Todos los Propietarios de empresas que presentaron una solicitud al programa antes del 1 de mayo de 2014 tienen la oportunidad de solicitar un pago de Adjudicación preliminar de \$10,000 para ayudar con las necesidades comerciales no relacionadas con la construcción inmediata, mientras se completa una solicitud completa para el Programa. Los Propietarios de empresas que reciben fondos de la Iniciativa de adjudicación preliminar tienen hasta el 1 de diciembre de 2014 para completar una solicitud para el Programa. El Estado notificará a los Propietarios de empresas el plazo para recordar a los receptores de la Adjudicación preliminar el requisito de completar una solicitud para el Programa. En caso de que una empresa no cumpla el plazo, se le colocará en el proceso de recuperación como se describe en el Anexo 1 de este Manual de políticas. La asistencia total del Programa disponible para cada Propietario de empresa se calculará neto de cualquier pago de Adjudicación preliminar recibido.

1.1.1.2 Subsidios para pequeñas empresas

Todos los Propietarios de empresas elegibles pueden recibir un subsidio de hasta \$50,000 para cubrir necesidades no satisfechas elegibles con el objeto de permitir que una empresa afectada pueda reparar o reemplazar la propiedad, los activos y el inventario que han resultado dañados, proveer capital de trabajo y/o mitigar los daños.

1.1.1.3 Subsidios para la industria de pesca costera

Las empresas de pesca comercial y recreativa pueden ser elegibles para obtener \$50,000 adicionales para cubrir necesidades no satisfechas elegibles para que la empresa afectada pueda reparar o reemplazar la propiedad, los activos y el inventario que han resultado dañados y/o proveer el capital de trabajo necesario para ayudar a la empresa a prepararse para la próxima temporada de pesca. Las empresas no son elegibles para Subsidios para la industria de pesca costera y Subsidios para negocios de temporada.

1.1.1.4 Subsidios para negocios de temporada

Los negocios de temporada pueden ser elegibles para obtener \$50,000 adicionales para cubrir las necesidades no satisfechas elegibles restantes para que la empresa afectada pueda reparar o reemplazar la propiedad, los activos y el inventario que han resultado dañados y/o proveer el capital de trabajo necesario para ayudar al negocio a prepararse para la próxima temporada. Las empresas no son elegibles para Subsidios para la industria de pesca costera y Subsidios para negocios de temporada.

1.1.1.5 Subsidios por dificultades económicas

Es posible que haya disponibles subsidios de hasta \$50,000 adicionales para los solicitantes que tienen una necesidad no satisfecha restante y que enfrentan graves dificultades económicas, lo cual se define como el riesgo de cierre del negocio o la pérdida significativa de empleo.

Los solicitantes deben cumplir uno de los siguientes criterios para ser elegibles para obtener asistencia por Dificultades económicas:

- Experimentado una pérdida de empleo significativa según se documenta al comparar el informe de empleo NYS-45 de trimestres similares de años consecutivos (p. ej., T3 de 2013 y T3 de 2012);
- Documentado correspondencia pública o de empleados con respecto a las reducciones de empleo inminentes;
- Disminución en los ingresos de la empresa de 30% o más conforme se documenta mediante la comparación del período de 12 meses previo a la tormenta con el período de 12 meses posteriores a la tormenta (p. ej., septiembre de 2011 - septiembre de 2012 comparado con octubre de 2012 - octubre de 2013 para los solicitantes del huracán Sandy); o
- Si la empresa aún no ha vuelto a abrirse después de la tormenta.

La pérdida de empleo significativa se define como:

- Para empresas con 30 empleados o menos:

- Pérdida de 2 empleados para Propietarios de empresas de ingresos bajos y moderados o empresas que tienen una mayoría de empleados de ingresos bajos y moderados
- Pérdida de 3 empleados para todas las demás empresas
- Para empresas con 31 a 100 empleados:
 - Pérdida de 7% del empleo total para Propietarios de empresas de ingresos bajos y moderados o empresas que tienen una mayoría de empleados de ingresos bajos y moderados
 - Pérdida de 10% de todos los empleados para todas las otras empresas

El Agente de suscripción y/o el Estado revisarán y verificarán la información proporcionada por los Asesores comerciales para tomar una determinación respecto de la elegibilidad para asistencia por dificultades económicas.

1.1.1.6 Subsidios para mitigación

En conjunto con las reparaciones en una empresa elegible afectada, se pueden proporcionar subsidios para mitigación de hasta \$100,000 adicionales para cubrir gastos como elevación de equipos clave, instalación permanente de generadores de respaldo (si procede), protección contra inundaciones o elevación de las empresas para ayudar a prevenir daños en desastres futuros. La necesidad de dicha mitigación debe estar directamente relacionada con los daños causados por las Tormentas. Los subsidios para mitigación se pueden utilizar para actividades de mitigación requeridas y opcionales como se describe en la Sección 3.4.3.

1.1.2 Préstamos para pequeñas empresas

Se proporcionará información adicional sobre los préstamos disponibles a través del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising en directrices y políticas por separado.

1.1.3 Actividades de asistencia

La asistencia se puede utilizar para financiar diversas actividades elegibles. Algunos ejemplos de actividades incluyen la reparación o sustitución del equipo necesario, la sustitución del inventario perdido, la renovación de las instalaciones que fueron dañadas/destruidas, la mitigación de las propiedades dañadas para una futura resistencia y/o el suministro de capital de trabajo.

1.1.4 Asistencia de asesoría

A través del programa de Asesoría para empresas de NY, las pequeñas empresas pueden recibir asistencia de asesoría gratuita. Por medio de este programa, las empresas se ponen en contacto, según sus necesidades específicas, con asesores de negocios voluntarios que están bien posicionados para proveer asistencia de asesoría para atender las necesidades de asistencia técnica de las pequeñas empresas. A través del programa de Asesoría para empresas de NY, las empresas pueden obtener respuestas a preguntas sencillas o participar en relaciones a largo plazo.

La red de asesores incluyen abogados, contadores, consultores de negocios, empresarios exitosos y expertos en el campo de la gestión de las finanzas y flujo de efectivo, comercio minorista,

comunicaciones y tecnología de la información (TI), recursos humanos y dotación de personal, relaciones públicas, ventas y mercadotecnia.

El programa de Asesoría para empresas de NY está a disposición de las empresas que cuentan con 100 empleados o menos y que se encuentran ubicadas en los condados que fueron declarados federalmente zonas de desastre como resultado del huracán Sandy, el huracán Irene y la tormenta tropical Lee.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente

2 0 Proceso del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising

Paso 1: Presente una solicitud para el Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising en el Centro para el Desarrollo de Empresas Pequeñas (Small Business Development Center, SBDC) y trabaje con el Asesor comercial del SBDV para determinar su elegibilidad.

Paso 2: Proporcione la documentación necesaria para completar la solicitud

Paso 3: La Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas realiza una revisión ambiental de la empresa y las actividades de subsidio propuestas

Paso 4: La Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas emite una carta de adjudicación y el Asesor comercial del SBDC programa el cierre del acuerdo de subsidio con la empresa

Paso 5: Recepción del pago para gastos elegibles

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

3.0 Políticas para el Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising

3.1 Envío de la solicitud

Todos los Propietarios de empresas tendrán que completar una Solicitud del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising y enviar documentación de respaldo.

Los Propietarios de empresas pueden enviar solicitudes mediante los siguientes pasos:

1. identifique su Centro para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBDC) más cercano: <http://stormrecovery.ny.gov/business-centers>
2. Llame a un SBDC para programar una cita para tener una consulta telefónica inicial con un Asesor comercial del SBDC.

Los Asesores comerciales del SBDC actúan como el punto de contacto principal para los Propietarios de empresas durante el proceso de solicitud.

Durante la consulta telefónica inicial, un Asesor comercial le proporcionará una visión general del Programa, revisará las directrices básicas de elegibilidad, discutirá la documentación necesaria para presentar su solicitud y responderá cualquier pregunta que pueda tener como preparación para el envío de una solicitud. Una vez finalizada la consulta telefónica inicial, si el Propietario de una empresa decide presentar una solicitud, el Asesor comercial programará una reunión inicial en persona para recopilar la documentación necesaria y comenzar el proceso de solicitud.

Solo se considerará una solicitud por entidad elegible. Cabe señalar que una entidad única se determina por las operaciones clasificadas bajo un Número de identificación de empleador (Employer Identification Number, EIN) federal.

Para empresas con múltiples ubicaciones afectadas por la tormenta bajo un EIN, el solicitante deberá presentar una única solicitud para cubrir todas las ubicaciones afectadas de la empresa. Independientemente del número de sucursales comerciales bajo un EIN, los montos de financiamiento máximos siguen siendo los mismos, y la entidad se reconoce como uno solo solicitante elegible.

Dos o más empresas elegibles pertenecientes a una misma persona o grupo de personas podrán presentar una solicitud por cada empresa, siempre que cada empresa tenga su propio EIN. Los montos de financiamiento máximos para entidades comerciales independientes pertenecientes a la misma persona o grupo de personas son dictados por los límites de financiamiento de la solicitud.

Una solicitud debe incluir toda la documentación requerida para que se le considere completa. Como mínimo, los Propietarios de empresas tendrán que proporcionar los siguientes documentos en la reunión inicial con el Asesor comercial.

Documentos obligatorios para todos los solicitantes:

Identificación del propietario (Para cada Propietario de empresa con una titularidad de 20% o más)

- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Pasaporte de EE. UU. **o**
 - (b) Licencia de conducir mejorada del estado de Nueva York **o**
 - (c) Licencia de conducir o Tarjeta de identificación del estado y un Certificado de nacimiento **o**
 - (d) Otra documentación de residencia legal
- IRS W-9
- Declaración de historial personal de la SBA (Formulario 912 de la SBA)
- Solo organizaciones sin fines de lucro*: Enumere todos los miembros del consejo de la organización sin fines de lucro y las personas con autoridad para firmar

Identificación comercial

- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Certificado de constitución **o**
 - (b) Acta constitutiva **o**
 - (c) Contrato de sociedad **o**
 - (d) Constancia de estado de organización sin fines de lucro **o**
 - (e) Certificado de nombre comercial (Doing Business As, DBA) **o**
 - (f) Declaración personal de impuestos federales– Anexo C (solo Empresarios individuales)
- Cheque anulado de la cuenta bancaria de la empresa

Contrato de arrendamiento/Servicios públicos/Seguro

- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Contrato de arrendamiento legal **o**
 - (b) Escritura de las instalaciones comerciales
- Comprobante del pago de hipoteca e impuestos prediales en el momento de la tormenta*
- Cuentas de servicios públicos (gas, electricidad, agua) en el momento de la tormenta*
- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Constancia de seguro sobre todos los lugares afectados (incluido seguro contra inundaciones, si procede) **o**
 - (b) Constancia de que no tiene seguro

**Si solicita asistencia de capital de trabajo, proporcione la documentación correspondiente a los tres meses consecutivos previos a la tormenta.*

Constancia de daños (Proporcione todo lo que corresponda, se requiere al menos UNA)

- Constancia completa oficial de estado/informes de pérdida:
 - a. Informe de verificación de pérdida de DCMS de SBA
 - b. Informe de pérdida de la FEMA
 - c. Informes de reclamaciones de seguro por pérdida
- Registro local del impacto de la tormenta **con una** visita al sitio del Asesor comercial

e informe:

- a. Constancia del impacto de la tormenta – (CUALQUIERA de los siguientes)
 - i. Vista de la Dirección de la empresa en el Mapa de marejadas (Disponible solo para solicitantes de la supertormenta Sandy y el huracán Irene)
 - ii. Carta de la villa/del municipio
 - iii. Carta del Departamento de Energía de Long Island (solo para empresas ubicadas fuera de las zonas de marejadas que experimentaron pérdidas a causa de cortes de energía)
 - iv. Carta del Departamento de Transporte de la villa/del municipio (solo para empresas ubicadas fuera de las zonas de marejadas que experimentaron pérdidas a causa de cierres de carreteras)
 - v. Carta del DEC (solo Empresas de pesca comercial)
 - vi. Imágenes de los daños causados por la tormenta
- b. Visita al sitio e informe del Asesor comercial
- Constancia de titularidad previa a la tormenta
 - a. Facturas o recibos previos a la tormenta
 - b. Imágenes previas a la tormenta
 - c. Programas de Depreciación de declaración de impuestos

Articulación de necesidades

- Constancia de gastos ya realizados (incluso, pero sin limitarse a ello):
 - (a) Recibos
 - (b) Contratos de compra con proveedores
 - (c) Cheques cancelados por facturas pagadas
 - (d) Órdenes de compra
- Constancia de gastos no realizados (incluso, pero sin limitarse a ello):
 - (a) Estimaciones de costos de terceros
 - (b) Otras pruebas independientes de costos proyectados

Viabilidad comercial

- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Constancia de que la empresa está abierta o
 - (b) Intenta activamente de volver a abrir **con** un Plan de negocios (Decisión tomada por los Asesores comerciales)

Formularios de impuestos/créditos comerciales

- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Declaraciones de impuestos completas de la empresa de los años 2010, 2011 y 2012 o el tiempo que la empresa ha estado funcionando, lo que sea inferior
 - (b) Formulario 4506-T del IRS firmado para declaraciones de impuestos de empresas
- Dos NYS-45 (Uno del trimestre anterior a la tormenta y uno del trimestre más reciente)

Otra asistencia

- Documentación de todo otro tipo de asistencia recibida o solicitada, pública o privada, incluido el estado actual (aprobado, denegado, en espera y rechazado)

Documentos obligatorios adicionales para empresas especiales:

Empresas de pesca costera (si procede):

- Licencia/permiso o declaración jurada del Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (NYSDEC) a partir de 2011, 2012 que demuestre la participación de la empresa en la pesca comercial o recreativa

Negocios de temporada (si procede):

- Declaraciones de ingresos mensuales del año anterior (se utiliza para determinar que un mínimo del 70% de los ingresos se obtuvieron en un plazo 6 meses)

Documentos obligatorios adicionales para asistencia por medio de préstamo:

Formularios de impuestos/créditos personales

- Formulario 4506-T del IRS firmado para declaraciones de impuestos personales para todos los Propietarios de empresas
- Estados financieros personales de la SBA (Formulario 413 de la SBA) para todos los Propietarios de empresas

Documentos obligatorios para la Iniciativa de adjudicación preliminar (Desde el 1 de mayo de 2014, el programa de Adjudicación preliminar dejó de aceptar solicitudes):

Los Propietarios de empresas que presentan una solicitud para la Iniciativa de adjudicación preliminar deben completar una solicitud a más tardar el 1 de diciembre de 2014.

Identificación del propietario

- CUALQUIERA de los siguientes:
 - (a) Pasaporte de EE. UU. **o**
 - (b) Licencia de conducir mejorada del estado de Nueva York **o**
 - (c) Tarjeta de identificación del estado de Nueva York **u**
 - (d) Otra documentación de residencia legal
- IRS W-9 para todos los Propietarios de empresas

Identificación comercial

- Cheque anulado de la cuenta bancaria de la empresa
- Formulario ACH completo (disponible en línea en <http://www.stormrecovery.ny.gov/>)

Formularios del Programa

- Acuerdo de subsidio firmado **con** Certificación de elegibilidad comercial (disponible en línea en <http://www.stormrecovery.ny.gov/>)

3.1.1 Reunión inicial

La reunión inicial con el Propietario de la empresa tendrá lugar en un SBDC designado. Si una reunión en persona no es posible, el Programa proporcionará adaptaciones razonables para satisfacer las necesidades especiales del Propietario de la empresa.

Durante la reunión inicial, el Asesor comercial asignado del Propietario de la empresa proporcionará una visión general del programa que incluye la descripción de los tipos de asistencia disponibles, las fases del programa, los requisitos de elegibilidad, las actividades elegibles; revisará la solicitud del Propietario de la empresa; reunirá la documentación; revisará y firmará los formularios del Programa requeridos (consentimiento, declaración jurada y documentos de divulgación); explicará los próximos pasos en el proceso de solicitud y responderá las preguntas que pueda tener el Propietario de la empresa.

3.1.2 Determinación de umbrales de elegibilidad

Todas las solicitudes se someterán a una revisión de umbrales de elegibilidad para determinar si el Propietario de la empresa cumple con los requisitos para los distintos tipos de asistencia que ofrece el Programa. Los Asesores comerciales también realizarán una revisión minuciosa de la documentación completa y una revisión inicial de la viabilidad comercial. Los Propietarios de empresas con solicitudes no elegibles serán notificados por escrito y se les dará la oportunidad de solicitar una aclaración de esta determinación. Consulte en el Anexo 1 más información acerca del proceso de aclaración y apelación.

3.1.3 Revisión de documentación completa

Un Asesor comercial hará una revisión y organizará la solicitud y los documentos presentados por el Propietario de la empresa. El Asesor comercial determinará si se ha presentado toda la información y los documentos requeridos, e identificará cualquier información o documentos adicionales necesarios. Si se determina que la solicitud es elegible para continuar su tramitación, nos comunicaremos con el Propietario de la empresa por teléfono o correo electrónico para analizar los próximos pasos en el proceso.

3.1.4 Notificación de documentos faltantes

Se les otorgará a los Propietarios de empresas la oportunidad de presentar información faltante o incompleta para poder continuar procesando su solicitud. Los Asesores comerciales harán todos los esfuerzos razonables para comunicarse de manera oportuna con los Propietarios de empresas que han presentado solicitudes incompletas o que no han respondido durante más de 14 días. Además, se enviará una carta al Propietario de la empresa, en la cual se identificarán los documentos requeridos faltantes.

3.2 Prioridades

Los reglamentos federales requieren que el 50% del financiamiento del CDBG-DR se gaste en hogares LMI. Como resultado, el Programa ha establecido los siguientes grupos prioritarios. No existen otras prioridades/cargas adicionales dentro de los siguientes grupos ni se otorgará a un Propietario de empresa prioridad adicional por cumplir más de un criterio.

3.2.1 Grupos prioritarios

- **Propietarios de empresas de ingresos bajos y moderados**

Se considerará que una solicitud es parte del grupo prioritario de “Propietarios de empresas de ingresos bajos y moderados” si el ingreso familiar del Propietario de la empresa es 80% o menos del Ingreso medio del área según lo determine el HUD en el momento del envío de la solicitud, y la empresa reúne los requisitos como una microempresa.

El Ingreso medio del área es definido por el HUD y se encuentra en la tabla de Límites de ingresos del año fiscal correspondiente. El nivel de 80% se define para cada Estado y Condado, y se basa en el tamaño del grupo familiar. Puede encontrar los Límites de ingresos aquí:

2013: http://www.huduser.org/portal/datasets/il/il13/index_il2013.html

2014: http://www.huduser.org/portal/datasets/il/il14/index_il2014.html

- **Empresas que ofrecen oportunidades económicas a personas de ingresos bajos y moderados**
Se considerará que una solicitud es parte del grupo prioritario de “Empresas que ofrecen oportunidades económicas a personas de ingresos bajos y moderados” si el 51% o más de los empleados contratados por la empresa son personas que tienen ingresos bajos a moderados, o si 51% o más de los puestos creados son para personas de ingresos bajos a moderados.
- **Empresas que no han vuelto a abrir debido a los daños o al impacto que ha causado la tormenta**
Se considerará que una solicitud es parte del grupo prioritario de “Empresas que no han vuelto a abrir” si la empresa estaba abierta y en funcionamiento en el momento de la tormenta, pero aún no ha vuelto a abrir debido a los daños sufridos como resultado de la o las Tormentas.
- **Empresas de la industria de pesca costera**
Se considerará que una solicitud es parte del grupo prioritario de “Empresas de la industria de pesca costera” si la empresa recibe la mayor parte de sus ingresos directamente del cultivo, extracción, empaque, negociación, envío y/o procesamiento comerciales y/o la pesca recreativa.
- **Negocios de temporada**
Se considerará que una solicitud es parte del grupo prioritario de “Negocios de temporada” si un mínimo de 70% de los ingresos anuales de la empresa se obtienen durante un período de seis meses.

3.2.2 Proceso prioritario

Se dará prioridad a las solicitudes al comienzo del Programa. Los espacios para las reuniones iniciales se abrirán a los solicitantes con prioridad antes que a los solicitantes que no tienen prioridad. Después de esta priorización inicial, la mayoría de los espacios para reuniones se reservarán para los solicitantes de los grupos prioritarios hasta que casi todos los solicitantes de los grupos prioritarios en la cola se hayan procesado. El Administrador del programa supervisará el progreso del solicitante durante la totalidad del Programa para asegurarse de que los solicitantes prioritarios se procesen de forma oportuna.

Todas las solicitudes se procesarán, y se determinará la elegibilidad. Sin embargo, los grupos prioritarios ayudarán al Programa a asegurar que los fondos de recuperación se distribuyan de acuerdo con los reglamentos federales.

3.3 Determinación de elegibilidad

Todas las actividades del programa para pequeñas empresas deben adherirse a los criterios aplicables según se establece en el Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising y los Objetivos nacionales de CDBG. Los Asesores comerciales utilizarán los criterios indicados en esta sección para determinar si el solicitante es elegible para obtener asistencia. El Estado se encargará de supervisar las determinaciones de elegibilidad y tomará las decisiones finales sobre la elegibilidad en los casos en que las políticas existentes no estén aún definidas.

3.3.1 Resumen de criterios de elegibilidad

Criterios para empresas
<input type="checkbox"/> La empresa está ubicada en un condado elegible. (consulte la sección 3.3.2)
<input type="checkbox"/> La empresa fue dañada durante un evento de tormenta calificado. (consulte la sección 3.3.3)
<input type="checkbox"/> La empresa cumple con uno de los tipos elegibles definidos. (consulte la sección 3.3.4)
<input type="checkbox"/> La empresa existe como una entidad comercial. (consulte la sección 3.3.5)
<input type="checkbox"/> La empresa cumple uno de los Objetivos nacionales de CDBG. (consulte la sección 3.3.6)
Criterios para propietarios de empresas
<input type="checkbox"/> El solicitante es el Propietario de al menos un 20% de la empresa en cuestión. (consulte la sección 3.3.7)
<input type="checkbox"/> El solicitante es un ciudadano de EE. UU. o un inmigrante elegible. (consulte la sección 3.3.8)
Criterios para actividades elegibles
<input type="checkbox"/> La asistencia necesaria es una actividad de una pequeña empresa elegible.

3.3.2 Empresa ubicada en un condado elegible

Los condados indicados a continuación también son elegibles para recibir asistencia. La ciudad de Nueva York administrará los programas CDBG-DR destinados directamente a los cinco condados. Para ser elegible para recibir asistencia, el solicitante debe haber estado operando y ubicado en un condado designado para el Programa de asistencia individual (Individual Assistance Program, IAP) de la FEMA, incluyendo:

- Supertormenta Sandy: Nassau, Orange, Putnam, Rockland, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester
- Huracán Irene: Albany, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Franklin, Greene, Hamilton, Herkimer, Montgomery, Nassau, Orange, Otsego Putnam, Rensselaer, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington y Westchester
- Tormenta tropical Lee: Broome, Chemung, Chenango, Delaware, Fulton, Herkimer, Oneida, Orange, Otsego, Schenectady, Schoharie, Tioga, Tompkins y Ulster

3.3.3 Empresa dañada a causa de un evento de tormenta calificado

Todas las empresas deben haber sido dañadas como consecuencia directa de la supertormenta Sandy (10/29/12), la tormenta tropical Lee (9/7/2011) y/o el huracán Irene (8/28/2011) según lo

documento una constancia oficial de declaración de pérdida o un registro local del impacto de la tormenta junto con una visita al sitio y un informe del Asesor comercial. Los solicitantes que sufrieron daños a la propiedad física a causa del viento o el agua y/o pérdidas de activos causadas por cortes de energía o cierres de carreteras como consecuencia de la tormenta, son elegibles para recibir asistencia a través del programa. Los solicitantes que sufrieron cortes de energía y no sufrieron ningún daño físico también son elegibles para recibir financiamiento, aunque por montos menores. Para obtener información adicional sobre los solicitantes que sufrieron cortes de energía solamente, consulte la Sección 3.3.9.1 Capital de trabajo.

3.3.4 Empresa elegible

Si una empresa se considera como una pequeña empresa bajo la SBA o una organización sin fines de lucro, puede ser elegible para recibir asistencia. Las empresas que no clasifican como una pequeña empresa o una organización sin fines de lucro no serán elegibles para recibir asistencia. El Estado además ha limitado la asistencia a empresas que cuentan con 100 o menos empleados.

Todos los solicitantes deben:

- Cumplir con la definición de la Administración de Pequeñas Empresas de EE. UU. de una pequeña empresa o ser una organización sin fines de lucro
 - La SBA, define una “pequeña empresa” como:
 - Una empresa que cumple los umbrales de la SBA, ya sea en términos del número promedio de empleados en los últimos 12 meses, o el promedio anual de ingresos en los últimos tres años en base a un código NAICS particular para la industria en la que opera. Puede encontrar más información en <http://www.sba.gov/tools/size-standards-tool?ms=nid4060>
 - Los “Ingresos anuales” de una empresa que ha realizado actividades comerciales durante tres o más años fiscales completos corresponden a los ingresos totales de la empresa durante sus tres años fiscales más recientes, dividido por tres.
 - Los “Ingresos” se calculan más fácilmente al tomar el “ingreso total” (o en el caso de una empresa individual, el “ingreso bruto”) y agregar el “costo de ventas”, conforme estos términos se definen e informan en los formularios de declaración de impuestos del Servicio de Impuestos Internos (IRS) (como el Formulario 1120 para las corporaciones).
 - Puede encontrar información adicional sobre la forma de calcular los ingresos anuales o el total de empleados en sba.gov o en la parte 121 del título 13 del CFR.
 - Se constituyó con fines de lucro
 - Tiene un domicilio comercial en EE. UU.
 - Funciona principalmente dentro de EE. UU. o hace una contribución significativa a la economía estadounidense a través del pago de impuestos o el uso de productos, materiales o mano de obra estadounidenses.
 - Es de propiedad y operación independiente

- No es dominante en su campo a nivel nacional

- Tenga en cuenta lo siguiente: Si una empresa declaró anteriormente bajo un código NAICS específico en sus declaraciones de impuestos, pólizas de seguros u otros programas oficiales y propone modificar la autocertificación de su código NAICS por razones que son aceptables de acuerdo con la guía de la SBA con respecto a la autocertificación, entonces la empresa tendrá que demostrar que está solicitando la reclasificación de su código NAICS de una manera coherente. Esto se puede establecer a través del suministro de declaraciones de impuestos revisadas, seguros u otros documentos oficiales con el código NAICS modificado y/o se pueden presentar futuros documentos oficiales en el momento del cierre de la adjudicación para demostrar el uso constante del código NAICS revisado. En tales casos, los solicitantes de empresas trabajarán en estrecha consulta con sus Asesores comerciales para determinar si la reclasificación propuesta se justifica y es aceptable.
- Proporcionar prueba de autoridad para hacer negocios en el Estado de Nueva York, si la ley lo exige, tales como Certificado de constitución, Acta constitutiva o Contrato de sociedad y Certificado de realización de actividades comerciales bajo un nombre determinado y todas las licencias requeridas.
- Operada en el estado de Nueva York en la fecha de la tormenta;
- Haber experimentado necesidades no satisfechas elegibles como resultado directo del huracán Sandy, huracán Irene o la tormenta tropical Lee;
- Tener necesidades no satisfechas elegibles después de hacer el recuento de daños de todas las fuentes locales, federales y estatales de asistencia relacionada con desastres, o ingresos del seguro por inundación;
- Estar operando actualmente, o, si no está operando actualmente, demostrar que la empresa tiene una ruta clara para iniciar operaciones en el futuro cercano.
- Haber presentado una solicitud completa, con todos los anexos requeridos y solicitados, tal como se describe en el presente documento; y
- Realizar con éxito una comprobación de antecedentes personales y comerciales de acuerdo con las normas del Estado.
- Tener ventas brutas anuales medias o ingresos brutos de por lo menos \$25,000.*

*Las empresas con ventas brutas anuales o ingresos brutos inferiores a \$25,000 pueden ser consideradas caso por caso según lo determinado por el Estado.

- El Propietario de la empresa no debe estar en un proceso de ejecución hipotecaria. La propiedad puede tener gravámenes hipotecarios.
- Cualquier obligación municipal que se pueda convertir en un gravamen (impuestos

prediales, etc.) debe estar al día antes de recibir la asistencia y durante todo el período de cumplimiento. Si el Propietario de una empresa o una empresa tiene obligaciones municipales en mora de más de \$10,000, dicho Propietario debe ser capaz de documentar que las obligaciones se han puesto al corriente o actualmente se encuentran en un plan de pago.

Todos los Solicitantes con daños a la propiedad que soliciten asistencia para construcción/reconstrucción deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos adicionales:

- La propiedad asistida debe ser de naturaleza totalmente comercial. Los negocios en el hogar solo se pueden rehabilitar cuando se pueda demostrar claramente que los fondos no serán utilizados para asistir a la propiedad para uso residencial.

Las empresas de la industria de pesca costera también deben cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Obtener la mayoría de sus ingresos de negocios directamente relacionados con el cultivo, extracción, empaque, negociación, envío y/o procesamiento comerciales y/o la pesca recreativa;
- Para la pesca comercial, la empresa debe tener una licencia o un permiso válido y vigente emitido por el NYSDEC para tomar, negociar o enviar, cultivar y/o vender recursos marinos, incluidos peces, moluscos, crustáceos u otro tipo de flora y fauna marina;
- Para la pesca recreativa, debe tener un permiso y/o una licencia de flete válida y actualizada del puerto deportivo y distrito costero de NYSDEC para llevar pasajeros de pesca bajo contrato; o
- Para aquellas empresas que no están sujetas a un permiso del NYSDEC, una declaración jurada autenticada por el NYSDEC que estipule que su empresa está directamente relacionada con la industria de pesca comercial o recreativa, como un puerto deportivo o una tienda de cebos y aparejos.

Los negocios de temporada también deben cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Demostrar que un mínimo del 70% de los ingresos anuales del negocio se obtienen durante un período de seis meses (las empresas por debajo de esta marca se considerarán caso por caso);
 - Algunos ejemplos de solicitantes potencialmente elegibles pueden incluir, entre otros: autocines, sitios históricos, zoológicos y jardines botánicos, parques naturales, parques de diversiones y temáticos, salas de juego, puertos deportivos (consulte la definición en la sección 4.2), hoteles y moteles, posadas que ofrecen cama y desayuno, parques y campamentos para vehículos recreativos, restaurantes, transporte turístico, y tiendas de regalos, chucherías y recuerdos.

Las organizaciones sin fines de lucro también deben cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Deben haberse creado en virtud de la Sección 501(c) (3) del Código de rentas internas, o potencialmente otras organizaciones sin fines de lucro que determine el Estado.
- La elegibilidad de las Organizaciones sin fines de lucro se evalúa según sus operaciones y actividades de generación de ingresos.

Las empresas en la Industria de cadena de suministro de combustible líquido pueden tener que cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Las estaciones designadas a lo largo de las rutas de evacuación críticas deben acordar la adopción de medidas para mitigar los impactos en la cadena de suministro de combustible líquido durante desastres futuros. Las medidas de mitigación de riesgos incluyen procesos o métodos para asegurar que las estaciones de servicio a lo largo de las rutas de evacuación críticas sigan siendo funcionales, o restablezcan rápidamente su funcionalidad, durante los cortes de energía. Algunos ejemplos de tales medidas de mitigación incluyen la instalación de cableado necesario para conectar generadores de emergencia portátiles o la instalación permanente de un generador de respaldo. Puede encontrar más información sobre la estación designada, los requisitos de mitigación y el potencial de financiamiento adicional por medio de subsidios para estos esfuerzos de mitigación en <http://stormrecovery.ny.gov/fuel-ny>

Solicitantes no elegibles:

Los siguientes no son elegibles para obtener asistencia en virtud del Programa:

- Los Propietarios de empresas que perdieron la titularidad de su propiedad dañada debido a una ejecución hipotecaria o que tienen una ejecución hipotecaria pendiente sobre la propiedad dañada, no son elegibles para obtener asistencia
- Las propiedades ubicadas donde la asistencia federal no está permitida, no son elegibles para la asistencia. Las propiedades deben cumplir con el Código de medio ambiente 24 CFR Parte 58.
- Casinos u otros establecimientos de juego
- Instalaciones no abiertas al público en general que sirven a una clientela predominantemente de mayores ingresos
- Las instalaciones recreativas de propiedad privada que están abiertas y accesibles al público requerirán una revisión adicional caso por caso para establecer la elegibilidad y su beneficio de empleo para personas de ingresos bajos a moderados
- Utilidades privadas.
- Equipos deportivos profesionales.
- Clubes de yates
- Asociaciones de propietarios de vivienda
- Minoristas de tabaco cuyos ingresos por ventas de tabaco equivalen a 35% o más de las ventas brutas, distintas de combustibles en la tienda.

- Entidades dedicadas a la operación o la gestión de negocios de entretenimiento para adultos (a criterio del Estado).
- Entidades dedicadas o involucradas en actividades religiosas.
 - Algunas partes de una estructura que se utilizan tanto para usos religiosos como seculares (como refugio para desamparados, despensa de alimentos, centro de alfabetización de adultos o centro de cuidado infantil) o herramientas, equipos, etc. que se utilizan exclusivamente para usos seculares pueden ser elegibles
- Entidades involucradas en cabildeo o actividades políticas.
- Entidades que han recibido asistencia federal en el pasado y donde no se ha mantenido un seguro contra inundaciones.
- Empresas con ingresos brutos inferiores a \$25,000 que no son la fuente de ingresos principal del Propietario de la empresa.
- Dueños de propiedades que se alquilan para fines residenciales*

*En algunos casos, los dueños de propiedades de alquiler de vacaciones pueden ser elegibles si califican como una pequeña empresa y las propiedades de alquiler no se consideran una Segunda residencia. Una Segunda residencia se define como: Si durante el ejercicio fiscal un dueño utiliza la unidad para fines personales durante 14 días o 10% del total de días de alquiler a terceros a un precio de alquiler justo, lo que sea mayor. Si el dueño no utiliza nunca la propiedad para fines personales y la alquila durante todo el año, el dueño de la propiedad debe presentar una solicitud al Programa de propiedades de alquiler NY Rising.

3.3.5 Existencia como una entidad comercial

La empresa debe haber existido y haber estado abierta y en funcionamiento en el momento de la tormenta o debe haber estado preparándose para abrir en el momento de la tormenta y poder abrir como resultado de la asistencia. Si la empresa ha estado cerrada desde la tormenta, pero se puede fundamentar una intención y capacidad para volver a abrir en un futuro próximo como consecuencia de la asistencia, es un solicitante elegible.

Según la situación actual la empresa, el Programa verifica que la empresa estaba abierta y operativa mediante **uno o más** de los métodos indicados a continuación. Toda la documentación debe estar en nombre de la empresa y para la dirección dañada.

3.3.5.1 Existente, abierta y operativa

- Declaraciones de impuestos federales de 2010, 2011 y 2012.
- Prueba de autoridad para hacer negocios en el Estado de Nueva York, si la ley lo exige, tales como Certificado de constitución, Acta constitutiva o Contrato de sociedad y Certificado de realización de actividades comerciales bajo un nombre determinado y todas las licencias requeridas.
- Declaración de prueba de pérdidas de la SBA (Informe de verificación de pérdida de DCMS), una compañía de seguros privada, la FEMA y/o liquidador de seguro público. Si uno de ellos no está disponible, se puede considerar una carta de un funcionario del

gobierno municipal o la empresa local de servicios públicos (si se cortó la energía), acompañada de una estimación de la pérdida.

- Factura de servicios públicos con fecha inmediatamente anterior al momento del desastre.
- Si la empresa hará cambios sustanciales en la estrategia general, necesita un plan de negocios. Para los préstamos, debe proporcionar un plan de negocios si hará cambios importantes en la estrategia o tiene un flujo de caja negativo.

3.3.5.2 Existencia con apertura anticipada

Si una empresa pretendía abrir, pero la tormenta no se lo permitió, todavía puede ser elegible para obtener financiamiento. El Estado exige que la empresa documente que estaba a punto de abrir antes de la tormenta y que sufrió pérdidas como resultado de los daños de la tormenta.

Algunos o todos de los siguientes documentos pueden ser necesarios en este caso:

- Declaración de impuestos federales del año de la tormenta.
- Prueba de autoridad para hacer negocios en el Estado de Nueva York, si la ley lo exige, tales como Certificado de constitución, Acta constitutiva o Contrato de sociedad y Certificado de realización de actividades comerciales bajo un nombre determinado y todas las licencias requeridas.
- Plan de negocios.
- Contrato de alquiler de la instalación/escritura

Pérdidas informadas en las declaraciones de impuestos del año de la tormenta que afectó a la empresa.

3.3.5.3 Empresas/organizaciones sin fines de lucro

Las empresas/organizaciones sin fines de lucro también son elegibles para financiamiento, pero deben incluir documentación adicional:

- Resolución o carta de determinación que reconoce el estatus de exención del IRS y certificado de constitución para organizaciones sin fines de lucro.
- Declaración de prueba de pérdidas de la SBA (Informe de verificación de pérdida de DCMC), una compañía de seguros privada, la FEMA y/o liquidador de seguro público. Si uno de ellos no está disponible, se puede considerar una carta de un funcionario del gobierno municipal o la empresa local de servicios públicos (si se cortó la energía), acompañada de una estimación de la pérdida.
- Factura de servicios públicos con fecha inmediatamente anterior al momento del desastre.
- Contrato de arrendamiento de la instalación/hipoteca.

3.3.7 Cumplimiento del Objetivo nacional de CDBG

Todas las actividades del programa deben cumplir con un Objetivo nacional de CDBG aplicable. Todas las actividades financiadas a través del Programa tendrán que cumplir con los Objetivos nacionales de LMI o de Necesidad urgente. Las solicitudes se evaluarán primero para determinar la elegibilidad de conformidad con los requisitos del Objetivo nacional de LMI de acuerdo con las normas del HUD. Si el solicitante no cumple con la definición de cumplimiento con el Objetivo nacional de LMI, la elegibilidad para asistencia se determinará mediante el

cumplimiento del Objetivo nacional de Necesidad urgente, siempre que sea posible en virtud de los requisitos de este Objetivo nacional. Los Propietarios de empresas bajo los Objetivos nacionales de LMI o Necesidad urgente deben poder documentar cómo los fondos respondieron a las repercusiones relacionadas con el desastre.

3.3.7.1 Objetivo de ingresos bajos y moderados

- **Objetivo de Ingresos bajos y moderados**

- *Trabajos de ingresos bajos y moderados*

Bajo el programa, una empresa cumple con este Objetivo nacional de retención de trabajos, cuando al menos el 51% de los trabajos retenidos se ponen a disposición de, o son ocupados por, personas de ingresos bajos y moderados.

- **Determinación de estado de trabajos de ingresos bajos y moderados:**

Con el fin de cumplir con este Objetivo nacional, el Programa documentará para cada persona empleada, el nombre de la empresa, el tipo de trabajo y los salarios anuales o el sueldo del trabajo. El Programa tendrá en cuenta los ingresos calificados de la persona si los salarios anuales o el sueldo del trabajo están en o por debajo del límite de ingresos establecido por el HUD para una familia de una sola persona. Este método reemplaza el requisito estándar de CDBG en el que los concesionarios deben revisar los salarios anuales o el sueldo de un trabajo en comparación con los ingresos totales y el tamaño del hogar de la persona (es decir, el número de personas).

En virtud de este Objetivo nacional, el Estado informará y mantendrá documentación sobre el número de empresas que reciben asistencia; la retención de trabajos en total; el número de trabajos dentro de ciertos rangos de salario; el monto promedio de la asistencia proporcionada por trabajo, por actividad o programa; el código del Sistema de clasificación industrial norteamericano (North American Industry Classification System, NAICS) para cada empresa que recibe asistencia; y los tipos de trabajos. Como tal, se requiere que los solicitantes proporcionen dicha información al Estado a través del Formulario de demografía de empresas que el Asesor comercial proporcionará al solicitante.

3.3.7.2 Objetivo de Necesidad urgente

De acuerdo a los reglamentos federales del CDBG-DR, el HUD ha determinado que existe una Necesidad urgente dentro de los condados bajo declaración presidencial. Existe una Necesidad urgente porque las condiciones existentes representan una amenaza grave e inmediata a la salud/el bienestar de la comunidad, las condiciones existentes son recientes o se volvieron urgentes recientemente (dentro del plazo de 18 meses) y los Subcesionarios o el Estado no pueden financiar las actividades por sí mismos debido a la falta de disponibilidad de fondos. En la medida en que lo permita la reglamentación federal, todos los Propietarios de empresas que no puedan cumplir con el Objetivo nacional de LMI serán integrados a la categoría de Necesidad urgente, siempre que sea posible en virtud de los requisitos de este Objetivo nacional.

En virtud de este Objetivo nacional, el Estado informará y mantendrá documentación sobre el número de empresas que reciben asistencia y la creación y retención de trabajos en total.

3.3.7 Propietario de empresa en cuestión

Los Propietarios de empresas con una titularidad superior a 20% serán elegibles para solicitar asistencia, y la solicitud se debe presentar en nombre de todos los propietarios. Las empresas que recibirán asistencia deben ser actualmente de propiedad de por lo menos una persona que también haya tenido titularidad antes de la tormenta y que haya conservado al menos el 20% de la titularidad de la empresa.

Para las empresas en las que ningún dueño tiene más del 20% de titularidad, la empresa puede ser elegible si puede proporcionar uno de los siguientes:

- Aprobación por escrito de todos los otros propietarios para solicitar asistencia. La aprobación también debe contener el uso previsto de los fondos recibidos.
- Aprobación por escrito de la Junta directiva de la empresa (en su caso) para solicitar asistencia. La aprobación también debe contener el uso previsto de los fondos recibidos.

Las nuevas entidades comerciales que se formaron después de la tormenta a partir de una sola entidad que se vio afectada por la tormenta solo pueden ser elegibles bajo circunstancias legítimas sobre una base de caso por caso, como entidades divididas debido a un divorcio o disolución de una sociedad.

La verificación incluirá la validación de la información a través de las declaraciones de impuestos federales de 2010, 2011 y 2012, incluyendo la confirmación de la estructura de titularidad y los cambios asociados.

3.3.7.1 Propietarios de empresas con condenas o cargos penales

Todos los Propietarios de empresas con condenas o cargos penales deben revelar esta información en su Formulario de antecedentes personales de la SBA (Formulario de la 912 de la SBA).

Los Propietarios de empresas que no revelen sus cargos o condenas penales, tienen delitos reincidentes, estén cumpliendo actualmente condenas, estén en libertad condicional o bajo palabra, o estén acusados de cometer un delito, no son elegibles para recibir asistencia.

Los Propietarios de empresas con condenas penales pueden ser elegibles para recibir asistencia si cumplen con los siguientes requisitos:

- El o los cargos se presentaron más de 10 años antes de la fecha de solicitud de asistencia
- El solicitante entrega la documentación de la o las condenas cumplidas a su Asesor comercial

3.3.7.2 Propietarios de empresas fallecidos

Si el propietario de la empresa dañada falleció *después* de que la tormenta dañara la empresa, el Propietario de la empresa fallecido debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad. La determinación de ingresos se basará en el nuevo Propietario de la empresa. El nuevo Propietario

de la empresa debe aceptar poseer y operar la empresa después de que se complete el proyecto durante todo el período de cumplimiento del subsidio y/o préstamo.

Si el Propietario de la empresa o propiedad dañada falleció *antes* de la tormenta, el nuevo Propietario de la empresa debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y se procesará para la obtención de asistencia de la misma manera que todos los demás Propietarios de empresas. El nuevo Propietario de la empresa puede asistir a la cita, completar los documentos y tomar decisiones, y debe aceptar poseer y operar la empresa después de que se complete el proyecto durante todo el período de cumplimiento del subsidio y/o préstamo.

3.3.8 Ciudadanía e inmigrantes elegibles

El Propietario de la empresa debe ser un ciudadano de los Estados Unidos o un inmigrante elegible según se verifique mediante una certificación firmada y uno de los siguientes:

- Ciudadano de EE. UU.
 - Un pasaporte válido de EE.UU., o
 - Una licencia de conducir mejorada, o
 - Identificación y certificado de nacimiento emitido por el gobierno, o
 - Un certificado de naturalización
- Inmigrantes elegibles
 - Se verificará a través del Programa SAVE del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., un sistema de verificación en línea para validar que el Propietario de una empresa es un inmigrante elegible para los beneficios federales.

3.3.9 Actividades de asistencia para pequeñas empresas elegibles

Los fondos del Programa cubrirán lo siguiente (lista sujeta a cambio).

- Reparación/reemplazo de daños a la propiedad inmobiliaria que incluye, sin limitarse a éstos:
 - Reparación o sustitución del techo
 - Reparación o sustitución de ventanas o puertas
 - Reparación o sustitución del recubrimiento
 - Reparación o sustitución de los pisos
 - Tablarroca/acabados según la condición previa al evento
 - Aislamiento
 - Reparación/rehabilitación del baño
 - Reparaciones de los cimientos
 - Sustitución de los gabinetes de la cocina
 - Sustitución del sistema de fosas sépticas/pozos o conexión al sistema municipal
 - Reparación o sustitución del sistema eléctrico
 - Reparaciones o reconstrucción de muelles y rampas para embarcaciones
 - Reparaciones o reconstrucción de mamparos
- Capital de trabajo (según lo define el Programa)

- Costos de mitigación de salud ambiental relativos a la reparación o rehabilitación de propiedad afectada por un desastre (por ej. remoción de pintura con plomo, de amianto (asbesto), remedio a hongos y otros riesgos a la salud), incluyendo los costos de pruebas y requisitos de aprobación.
- Modificaciones para su accesibilidad, incluidas aquellas que se realizan en la propiedad si esta no fuera accesible antes de las Tormentas.
- Reparación, reemplazo o reembolso por los siguientes elementos dañados o perdidos como consecuencia directa de las Tormentas:
 - Maquinaria
 - Equipo
 - Muebles
 - Accesorios
 - Suministros
 - Inventario

Todas las solicitudes de reembolso para construcción o relacionadas con la construcción son elegibles solamente si se **incurrió en los gastos antes del 29 de octubre de 2013 (primer aniversario del huracán Sandy) o antes de la fecha en que la persona o entidad solicita asistencia del CDBG-DR, lo que sea antes.**

Tormenta	Evento de desastre	Primer aniversario
Supertormenta Sandy, huracán Irene y tormenta tropical Lee	29 de octubre de 2012	29 de octubre de 2013

Si una empresa tiene reparaciones futuras, esas reparaciones o actividades son elegibles para reembolso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos del CDBG-DR. Si una empresa ha presentado una solicitud para el Programa de pequeñas empresas, no puede incurrir en gastos ni comenzar nuevas obras. Si ya ha comenzado a trabajar, debe dejar de hacerlo hasta que haya recibido la aprobación ambiental o de lo contrario, es posible que no sea elegible para recibir fondos del CDBG-DR para su proyecto. El proyecto también estará sujeto a la ley Davis Bacon y a otras leyes de cumplimiento laboral relacionadas en cuanto a los costos de construcción incurridos después de que la empresa ha presentado una solicitud al programa.

Tenga en cuenta que la Declaración de prueba de pérdidas se utilizará para determinar los elementos elegibles para reparación, reemplazo o reembolso bajo este Programa. Todas las solicitudes de desviación en los elementos o los montos de la Declaración de prueba de pérdidas deben estar acompañadas con un resumen detallado de la solicitud, justificación de la razón por la que se presentó, y documentación de terceros que indique el costo estimado y/o alcance de las obras. Todas las solicitudes de desviación deben ser aprobadas por un Asesor comercial y/o el Estado.

3.3.9.1 Capital de trabajo

A partir de enero de 2014, el capital de trabajo para este programa se define como costos de alquiler o hipoteca elegibles, impuestos prediales, salarios de empleados y costos de servicios públicos (gas, electricidad y agua). Se puede proporcionar capital de trabajo para un solicitante elegible en combinación con fondos para las necesidades no satisfechas elegibles, o como la única fuente de asistencia según lo determinado y aprobado por el Estado. El monto máximo de asistencia por medio de capital de trabajo disponible se determina según el nivel de daños sufridos por la empresa como se describe a continuación:

- Los solicitantes que sufrieron daños a la propiedad física a causa de la tormenta (viento o agua) pueden recibir asistencia de 6 meses de gastos elegibles, hasta un máximo de \$50,000.
- Los solicitantes que sufrieron daños indirectos causados por cortes de energía documentados, cierres de carreteras o incapacidad para hacer negocios debido a los daños relacionados con la tormenta (pérdida de agua potable, amenaza a la salud o seguridad, etc.) por un período de 120 horas (5 días) o más pueden recibir asistencia de 6 meses de gastos elegibles, hasta un máximo de \$25,000.
- Los solicitantes que sufrieron daños indirectos causados por cortes de energía documentados, cierres de carreteras o incapacidad para hacer negocios debido a los daños relacionados con la tormenta (pérdida de agua potable, amenaza a la salud o seguridad, etc.) por más de 48 horas, pero menos de 120 horas (5 días), pueden recibir asistencia de 6 meses de gastos elegibles, hasta un máximo de \$10,000.
- Los solicitantes que sufrieron daños indirectos causados por cortes de energía documentados, cierres de carreteras o incapacidad para hacer negocios debido a los daños relacionados con la tormenta (pérdida de agua potable, imposibilidad de los empleados para trabajar, amenaza a la salud o seguridad, etc.) por menos de 48 horas no son elegibles para recibir asistencia por medio de capital de trabajo, pero pueden solicitar asistencia para daños a la propiedad física (como pérdidas de inventario refrigerado).

El corte de energía para la zona en que se encuentra la empresa se debe verificar a través del proveedor de servicios públicos de la empresa junto con la certificación del Propietario de la empresa para confirmar la elegibilidad. El cierre de carreteras o la incapacidad para llevar a cabo actividades comerciales debe verificarse mediante documentación de un gobierno local, junto con la certificación del Propietario de la empresa para confirmar la elegibilidad.

Todos los solicitantes que solicitan asistencia por medio de capital de trabajo deben proporcionar documentación de los siguientes costos (además de los documentos de solicitud obligatorios) para los 3 meses consecutivos* antes de la tormenta:

- Alquiler o hipoteca según consta en un Contrato de arrendamiento o hipoteca formalizado o un comprobante de pago
- Impuestos prediales (si no están incluidos en el pago del depósito de un pago de la hipoteca) según conste en la factura del evaluador que incluye los impuestos de los 6 meses siguientes

a la fecha de la Tormenta calificada; si el evaluador local renunció a los impuestos prediales en cualquier momento después del evento de Tormenta calificada, entonces los impuestos prediales no se incluirán en el cálculo del capital de trabajo

- Salarios de los empleados según consta en el NYS-45 (Formulario de informe de salarios de los empleados de NYS) del tercer trimestre
- Electricidad, agua y gas según consta en las Facturas de los proveedores de servicios públicos

**Todos los gastos deben presentarse para el mismo período de 3 meses consecutivos.*

Las siguientes políticas de asistencia por medio de capital de trabajo adicionales se aplican para ciertos tipos de empresas:

- Ingresos/salarios/retiros del Propietario de la empresa: Los Ingresos/salarios/retiros del Propietario de la empresa **no** constituyen un gasto de capital de trabajo elegible
- Negocios en el hogar: Los negocios en el hogar son elegibles para el porcentaje de gastos hipotecarios y de servicios públicos del hogar como se señaló en la declaración de impuestos más reciente del negocio, sujeto a todas las revisiones de duplicación de beneficios.
- Negocios de temporada: Los Negocios de temporada deben proporcionar documentación de capital de trabajo correspondiente a los últimos 3 meses consecutivos (antes de la tormenta) más recientes dentro de la temporada de generación de ingresos de 6 meses del negocio
- Empresas de pesca costera: Los gastos de alquiler/hipoteca de embarcaciones y/o rampas y de combustible son gastos de capital de trabajo elegibles para las empresas de pesca costera.
- Otros solicitantes de empresas no convencionales pueden ser evaluados para las necesidades de capital de trabajo que se encuentran fuera de estas categorías caso por caso.

En la Sección 3.9 puede encontrar más información acerca de la asistencia por medio de capital de trabajo.

3.3.9.2 Reembolsos

Los Propietarios de empresas que hayan sufrido daños en su empresa como resultado de una tormenta elegible y que han realizado reparaciones o sustituido equipos, materiales o accesorios, pueden ser elegibles para obtener asistencia del Estado en forma de reembolsos. Los pagos de reembolsos podrán ser otorgados por gastos que los Propietarios de empresas hayan pagado en su totalidad o en parte de su bolsillo para actividades no compensadas elegibles. Los Propietarios de empresas pueden solicitar el reembolso solamente, o en combinación con una Adjudicación adicional para cubrir las reparaciones que todavía se tienen que hacer con el fin de restaurar su empresa a su condición previa a la tormenta.

Para ser elegibles para los pagos de reembolsos, se deben proporcionar recibos detallados o una factura con comprobante de pago (recibos, cheques cancelados o estados de cuenta de tarjetas de crédito o débito que demuestren los cargos) de todas las actividades que soliciten reembolso. En casos seleccionados, elementos con documentación alternativa pueden ser elegibles para reembolso a exclusivo criterio del personal del Programa.

Para los Propietarios de empresas que solicitan reembolso por daños a activos o propiedad, la propiedad debe:

- Estar ubicada fuera del cauce de alivio y un Sistema de recursos de barreras costeras o tener cobertura de un seguro contra inundaciones para recibir asistencia (la propiedad no tiene que haber estado cubierta por un seguro contra inundaciones en el momento del desastre).
 - La FEMA define un cauce de alivio como el canal de un río u otro curso de agua y las zonas de terrenos adyacentes que se deben reservar para descargar el perfil de inundaciones sin aumentar acumulativamente la elevación de la superficie del agua más de una altura designada. El cauce de alivio se encuentra ubicado dentro de un terreno inundable y se determina mediante el uso de niveles del perfil de inundaciones recomendados.
 - Para determinar si su empresa está ubicada en el Sistema de recursos de barreras costeras, visite <http://www.fws.gov/cbra/Maps/index.html>
- Se requiere una inspección del sitio para verificar que las obras se han completado y que cumplen con los requisitos del Programa

3.3.9.3 Actividades no elegibles

Los fondos del Programa **NO** cubrirán lo siguiente (lista sujeta a cambio).

- Costos asociados con el refinanciamiento de una deuda existente (a excepción de los saldos de tarjetas de crédito pendientes para actividades elegibles)
- Gastos del gobierno general
- Actividades políticas
- Reemplazo de ingresos comerciales perdidos
- Morosidad en los impuestos
- Compra de equipos y herramientas de construcción adquiridos específicamente para actividades de limpieza (los gastos de alquiler de equipos y herramientas que se utilizan para limpieza son elegibles)
- Pérdidas relacionadas con un propósito residencial, independientemente de la estructura de titularidad
- Toda asistencia a una empresa que no cumple un Objetivo nacional de CDBG

Los solicitantes que sufrieron pérdidas de ingresos sin daños físicos no son elegibles para su consideración para subsidio o préstamo, pero pueden recibir asistencia del programa de Asesoría para empresas de NY o SBDC para identificar oportunidades de mejora de la empresa, volver a capturar o ampliar mercados o desarrollar un modelo de negocio revisado.

3.4 Tipos de actividades

Los solicitantes trabajarán con un Asesor comercial para seleccionar las actividades para las que solicitan asistencia por medio de subsidios. Si bien cada dólar de la asistencia por medio de subsidio requiere una revisión ambiental, las diferentes actividades requieren niveles más o menos extensos de revisión ambiental. A continuación se muestra un resumen de las distinciones generales de las actividades elegibles entre una revisión ambiental relativamente menos extensa y un período de revisión relativamente más largo y más extenso.

3.4.1 Actividades elegibles: categóricamente excluidas, no sujetas a la Parte 58

Las actividades que requieren una revisión ambiental menos extensa incluyen:

- Capital de trabajo (alquiler/hipoteca, impuestos prediales, servicios públicos y salarios de empleados)
- Reparación, sustitución o reembolso de maquinaria, equipos, inventario que **no** dependen de la construcción, reconstrucción, alteración del suelo o modificaciones estructurales
- *Tenga en cuenta: si la empresa está situada en un terreno inundable y recibe asistencia del CDBG-DR para los pagos de la hipoteca, equipos, maquinaria, accesorios y/o otras adquisiciones, la empresa tendrá que obtener y mantener un seguro contra inundaciones, según lo prescrito por la Política nacional de seguro contra inundaciones de la FEMA

3.4.2 Actividades elegibles: categóricamente excluidas, sujetas a la Parte 58 y/o evaluación ambiental

Las actividades que requieren una revisión ambiental más extensa y lenta pueden incluir:

- Actividades de construcción o reconstrucción
- Actividades que requieren o dependen de la construcción o reconstrucción, si el solicitante solicita asistencia para actividades de construcción o reconstrucción
- Actividades de mitigación
- *Tenga en cuenta: si la empresa está situada en un terreno inundable y recibe asistencia del CDBG-DR para estas actividades, la empresa tendrá que obtener y mantener un seguro contra inundaciones, según lo prescrito por la Política nacional de seguro contra inundaciones de la FEMA

3.4.3 Actividades de mitigación

Dependiendo del nivel de daños sufridos y de la ubicación geográfica, algunas empresas pueden tener que implementar determinados esfuerzos de mitigación. Todas las empresas, independientemente del nivel de daños sufridos o de la ubicación geográfica, pueden implementar esfuerzos de mitigación opcionales. La asistencia por medio de subsidio adicional del programa para las actividades de mitigación se limita a \$100,000.

3.4.3.1 Actividades de mitigación requeridas

Las empresas ubicadas en el terreno inundable que están llevando a cabo una nueva construcción de la totalidad de su edificio o una reparación de un edificio que se determinó que estaba Sustancialmente dañado deben implementar determinados esfuerzos de mitigación. El Daño sustancial se produce cuando una propiedad sufre daños iguales o superiores al 50% del Valor

justo de mercado (FMV) previo a la tormenta, según lo determine un funcionario local autorizado (por ejemplo, un funcionario de cumplimiento del código).

Los Propietarios de empresas pueden determinar si su empresa está Sustancialmente dañada mediante cualquiera de los métodos siguientes:

- La recepción de una carta que certifique los daños sustanciales por parte del Administrador del terreno inundable, o
- La inclusión de la empresa en la base de datos de la FEMA y/o del municipio que señale que la empresa sufrió daños sustanciales, o
- Un monto total de daños (la suma de las AA (“Actividades permitidas”), ECR (“Costo estimado de la reparación”, cálculos de arquitectura e ingeniería, excluyendo mamparos y trabajo de elevación) igual o superior al 50% del FMV previo a la tormenta*

*El FMV previo a la tormenta se puede documentar a través de una tasación previa a la tormenta, contrato de compra, tasación fiscal u otra documentación aprobada por el Estado.

Si una empresa tiene que realizar actividades de mitigación, las especificaciones de tales esfuerzos las determinan el municipio o el gobierno federal, el que sea más estricto. Se recomienda que los Propietarios de empresas trabajen con profesionales de diseño y su departamento de construcción local para asegurar el cumplimiento con todos los esfuerzos de mitigación requeridos.

Requisitos federales mínimos conforme se describen en la Notificación, Vol. 78, No. 76 / viernes 19 de abril de 2013 como:

- Eleve (o puede, por ciertas estructuras no residenciales, proteger contra inundaciones) el piso más bajo de la nueva construcción y estructuras considerablemente mejoradas un pie más alto que el nivel de perfil de inundación más reciente emitido por la Agencia Federal de Administración de Emergencias (FEMA).

Todas las Empresas que no realizan ninguna de las Acciones críticas enumeradas a continuación pueden proteger contra inundaciones las estructuras no residenciales como alternativa a la elevación. La estructura se debe proteger contra inundaciones al nivel de perfil de inundaciones más un pie o los requisitos municipales, lo que sea más estricto. La protección contra inundaciones requiere que las estructuras sean herméticas con paredes sustancialmente impermeables al paso del agua y con componentes estructurales capaces de resistir cargas hidrostáticas, cargas hidrodinámicas y los efectos de flotabilidad o normas más estrictas requeridas por el Programa nacional de seguros contra inundación de la FEMA, así como códigos adoptados por el estado y a nivel local.

Las empresas que realizan las siguientes Acciones críticas tienen que elevar (la protección contra inundaciones no es una alternativa adecuada), ya que incluso una ligera posibilidad de inundación sería demasiado grande y probablemente causaría la pérdida de vidas, lesiones a personas o daños a la propiedad:

- Producen, usan o almacenan materiales altamente volátiles, inflamables, explosivos, tóxicos o reactivos al agua
- Proporcionan registros o servicios públicos o de emergencia esenciales e insustituibles que se pueden perder o quedar inoperativos durante eventos de inundaciones y tormentas (por ejemplo, centros de almacenamiento de datos, plantas generadoras, centros de operaciones de emergencia, incluidas estaciones de bomberos y policía)
- Probablemente están ocupadas por personas que no poseen la movilidad suficiente para evitar la pérdida de vidas o lesiones durante eventos de inundaciones o tormentas (por ejemplo, hospitales, hogares de ancianos, casas de convalecencia, centros de atención intermedia y centros de servicios de jubilación)

3.4.3.2 Actividades de mitigación opcionales

Todos los Propietarios de empresas elegibles para financiamiento del programa también son elegibles para recibir asistencia para actividades de mitigación opcionales a fin de ayudar a prevenir daños futuros. Las oportunidades de mitigación se deben considerar para todas las actividades de reparación, rehabilitación o reconstrucción requeridas. Utilizando directrices de criterios basados en riesgos desarrollados por el Departamento de Estado de Nueva York, las siguientes actividades pueden ser elegibles para el subsidio para mitigación:

- Elevación de sistemas eléctricos y sus componentes
- Aseguramiento de tanques de combustible
- Uso de materiales de construcción resistentes a inundaciones debajo de la elevación mínima de inundación
- Instalación de desagües para inundaciones
- Instalación de válvulas de contraflujo
- Instalación de sujetadores para el techo

Las medidas no elegibles incluyen, sin limitarse a éstas:

- Bolsas de arena u otras barreras temporales
- Generadores u otros sistemas de respaldo de energía similares (salvo para empresas que realizan Acciones críticas)

3.4.4 Seguro contra inundaciones

Una empresa asistida por el CDBG-DR debe obtener y mantener un seguro contra inundaciones por el monto del valor de los elementos adquiridos con fondos federales, como se describe en el Programa nacional de seguros contra inundaciones de la FEMA. Los Asesores comerciales brindarán mayor orientación a los solicitantes, pero las actividades financiadas que requieren que las empresas obtengan y mantengan un seguro contra inundaciones incluyen, entre otras:

- Asistencia hipotecaria como parte del Capital de trabajo
- Compra o reparación de equipos, maquinaria y accesorios
- Construcción nueva, reconstrucción o reparaciones
- Muebles

3.5 Inspecciones

Todos los Propietarios de empresas que soliciten asistencia para actividades relacionadas con la construcción están obligados a tener inspecciones iniciales y finales de la propiedad con el fin de verificar el daño sufrido y confirmar que las actividades que reciben financiamiento se han realizado. Los Propietarios de empresas que soliciten asistencia solo para actividades distintas de la construcción no están sujetos a las inspecciones iniciales, pero están sujetos a una inspección final para verificar que todas las actividades para las que se solicita la asistencia se hayan completado. Para proyectos de construcción más grandes, las empresas pueden ser objeto de inspecciones adicionales con el fin de verificar que las obras avancen de acuerdo con las directrices del programa.

3.5.1 Inspección Inicial

La inspección inicial de propiedad establece una valoración de los daños de propiedad sufridos por la empresa. La valoración sirve como base para la recepción de fondos para rehabilitación, reconstrucción o reemplazo. Para todos los proyectos que incluyen daños a la propiedad se realizará un informe de las obras en la inspección inicial. El informe de las obras documentará que la empresa resultó dañada por una de las Tormentas, proporcionará información acerca de los daños sufridos y suministrará una valoración resultante de las obras futuras u obras que ya se han llevado a cabo (si procede).

Solo las reparaciones de daños que sean razonablemente necesarias para las operaciones de la empresa se incluirán en la inspección y la valoración resultante. Si la empresa sufrió daños significativos, la valoración corresponderá al monto menor de la estimación para rehabilitar (reparar) o reconstruir (reedificar). Las estimaciones de reparaciones de mitigación no se incluirán en la inspección inicial. La inspección también completará un Cuestionario de consideraciones ambientales cuando esté en el lugar para identificar los posibles riesgos ambientales. Cabe señalar que el Cuestionario de consideraciones ambientales es diferente a la revisión ambiental indicada en la Sección 3.7.

La valoración de la reparación se basará en la restauración de la empresa a sus estándares previos a la tormenta. Todas las propiedades físicas y personales están excluidas de la inspección inicial:

- Algunos ejemplos de elementos excluidos son:
 - Maquinaria (p. ej., elevadores de vehículos)
 - Equipo (p. ej., equipos de enlatado, mesas de selección, motores)
 - Muebles
 - Accesorios
 - Suministros
 - Inventario
 - Electrodomésticos

3.5.1.1 Negocios en el hogar

- En los negocios en el hogar solo se inspecciona aquella parte de la vivienda específicamente designada al negocio.
- Se llevará a cabo una revisión durante el proceso de Duplicación de beneficios para identificar cualquier superposición posible de las Adjudicaciones que el propietario pueda haber recibido para su vivienda.
- No se requiere una constancia de uso conforme para un negocio en el hogar preexistente. Se requerirá una constancia de uso conforme de la municipalidad si el negocio comenzó las operaciones en el hogar después de la tormenta.

3.5.1.2 Empresas alquiladas

- Si el Propietario de la empresa es un arrendatario (no el dueño de la propiedad), el inspector inspeccionará de acuerdo a las normas que el Propietario de la empresa es responsable de las condiciones de su contrato de alquiler. El inspector proporcionará una narrativa que describe el alcance de la inspección.
- Si el dueño de la propiedad es también un solicitante, el inspector realizará una inspección por separado en virtud de la solicitud del dueño de la propiedad para la parte de los daños de la propiedad que no son responsabilidad del arrendatario.

3.5.1.3 Empresas con mamparos, muelles u otras consideraciones de construcción únicas

Las empresas que requieren reparaciones de mamparos, muelles u otros tipos de construcción únicos recibirán una inspección inicial adicional de un profesional familiarizado con dicha construcción para ofrecer una valoración exacta de acuerdo con la naturaleza única de dicho trabajo. Esta valoración adicional se agregará a la inspección inicial de un solicitante para determinar una tasación integral. Los solicitantes deben estar preparados para proporcionar todos los permisos requeridos durante la revisión de la solicitud.

3.5.1.4 Empresas con inventario de valor agregado

Para empresas que experimentan pérdidas de Inventario de valor agregado; las determinaciones de valor se basarán en el valor de mercado del inventario menos el margen de utilidades. Inventario de valor agregado se define como el inventario que aumenta el valor a través del cultivo o la manufactura; algunos ejemplos incluyen agricultura, acuicultura, productos elaborados a mano y manufacturados. Las determinaciones de valoración realizadas por un evaluador independiente externo (USDA, etc.) constituyen la documentación preferida para dichas pérdidas. Si la valoración de un experto independiente no está disponible, las determinaciones de valor de inventario utilizarán referencias de datos objetivas, como bolsas de productos, precios de mercado publicados y datos históricos, como rendimiento de los cultivos, para documentar y respaldar las determinaciones de valor. Las determinaciones de valoración de inventario servirán como documentación aceptable para el pago o el reembolso según lo aprobado por el Estado.

3.5.2 Inspección final

Al término de las obras de reparación, rehabilitación o reconstrucción, un inspector del programa realizará una inspección final. El objetivo de la inspección final es documentar que todas las obras y las normas ambientales se hayan completado de acuerdo con las especificaciones aprobadas.

Dependiendo de la extensión de las actividades realizadas, es posible que también se requiera que el Propietario de la empresa proporcione documentación municipal, como un certificado de ocupación o documentación equivalente, lo que indica que la construcción cumple con el código local y es habitable y/o cierra el permiso de construcción.

Si en esta inspección se identifica algún problema, el inspector del programa notificará al Asesor comercial dentro de un plazo razonable para que se corrijan los problemas.

Hasta que los problemas se hayan corregido, el Programa no desembolsará el pago final y podrá adoptar cualquier recurso legal necesario.

3.6 Costo estimado del reembolso o la reparación

Como se señala en la Sección 3.5, la inspección inicial de propiedad establece una valoración de los daños a la propiedad sufridos por las empresas. Los Propietarios de empresas que hayan sufrido daños como resultado de una de las Tormentas y que hayan realizado reparaciones en sus propiedades, pueden ser elegibles para recibir asistencia del Programa en forma de reembolsos. Los pagos de reembolsos podrán ser otorgados por gastos que los Propietarios de empresas hayan pagado en su totalidad o en parte de su bolsillo para reparar su propiedad. El Propietario de la empresa puede solicitar el reembolso solamente, o en combinación con asistencia adicional para cubrir reparaciones adicionales que todavía se tienen que hacer con el fin de restaurar su empresa a su condición previa a la tormenta.

En el caso de las obras que ya han finalizado, el inspector proporcionará una estimación de las “Actividades permitidas” (AA), que proporciona la valoración del Programa para las actividades elegibles ya realizadas por el Propietario de la empresa para reembolso. Se puede utilizar documentación de reparaciones junto con dos formas de documentación de costos (facturas y comprobantes de pago) proporcionada por el Propietario de la empresa para ajustar el valor de la AA y el o los pagos de reembolso resultantes.

En el caso de las obras que aún no se han realizado, un “Costo estimado de la reparación” (ECR) proporciona la valoración del Programa para futuras actividades elegibles para restaurar la empresa a su condición previa a la tormenta. Se puede utilizar documentación de actividades futuras junto con documentación de costos (estimaciones detalladas) proporcionada por el Propietario de la empresa para ajustar el valor del ECR y el o los pagos futuros resultantes. Además, se puede incluir una partida para cubrir los costos de la contratación de un arquitecto o ingeniero para que preste servicios profesionales de diseño relacionados con la construcción. Las estimaciones de costos ECR superiores a \$2,000 están sujetas a los Requisitos de salarios de Davis-Bacon.

Todos los montos de Adjudicación se basarán en la revisión de las estimaciones (para las obras a realizar) o recibos (para obras ya finalizadas) del Propietario de la empresa y estarán limitados por el Beneficio máximo del Programa determinado del solicitante. El Estado o uno de sus Agentes revisará todos los recibos y las estimaciones contra las AA o ECR del Propietario de la empresa para verificar que las reparaciones son elegibles, razonables y necesarias con el fin de restaurar la empresa a su condición previa a la tormenta. A medida que se realicen las reparaciones, se deben proporcionar recibos para todas las actividades a fin de documentar que el trabajo se completó y que los fondos se utilizaron para actividades elegibles.

3.7 Revisión ambiental

Todas las actividades presentadas para obtener asistencia del Programa requieren una revisión ambiental en virtud de la Ley nacional de políticas ambientales (NEPA) y la Ley de revisión de calidad ambiental del estado (SEQRA) de Nueva York. Los reglamentos establecidos en 24 CFR Parte 58 contienen los requisitos de revisión ambiental para las entidades responsables que administran los fondos del CDBG-DR. De manera crítica, hasta la finalización de los requisitos de revisión ambiental aplicables, ni el Programa de pequeñas empresas ni ningún participante en el proceso de desarrollo, incluidas entidades públicas o privadas con o sin fines de lucro, o cualquiera de sus contratistas, puede comprometer asistencia del HUD a través del Programa de pequeñas empresas, o emprender una actividad del programa que pudiera tener un impacto ambiental adverso o limitar la elección o alternativas razonables.

Las instrucciones específicas relativas a los requisitos de revisión ambiental se pondrán a disposición a todos los receptores, subreceptores o contratistas. Todas las actividades de revisión ambiental se llevarán a cabo y documentarán en el Registro de revisión ambiental (ERR). El Equipo ambiental estará a cargo de todas las determinaciones relacionadas con 24 CFR Parte 58, incluso, pero sin limitarse a ello, la categorización de proyectos o actividades, la aplicabilidad de todas las leyes señaladas en 24 CFR Parte 58 y los componentes sustantivos de todos los documentos de revisión ambiental.

3.7.1 Roles y responsabilidades

Los Procedimientos de revisión ambiental del HUD permiten a los cesionarios a asumir las responsabilidades de revisión ambiental. Además:

- Renovación Comunitaria y de Viviendas (Homes and Community Renewal, HCR) del Estado asumirá el rol de Entidad responsable (Responsible Entity, RE), responsable de llevar a cabo los esfuerzos de cumplimiento de las normas para el Programa.
- HCR presentará cualquier solicitud de liberación de fondos directamente al HUD para su revisión y aprobación.
- HCR será responsable de realizar los Registros de revisión ambiental (Environmental Review Records, ERR) o de contratar a un tercero para preparar los ERR.
- HCR será responsable de determinar si ciertas actividades están exentas o categóricamente excluidas de la revisión ambiental de acuerdo a las leyes y reglamentos

aplicables y sujetos a los mismos, y documentará dichas determinaciones de manera correspondiente.

- El Equipo de medio ambiente llevará a cabo un análisis ambiental y preparará los documentos de cumplimiento en apoyo a las revisiones generales y específicas al sitio, utilizando un enfoque por categorías cuando corresponda, de acuerdo con los reglamentos del HUD y SEQRA.
- HCR hará una revisión de todos los borradores de los documentos ambientales según se describe en los documentos requeridos y firmará todos los documentos que requieran la firma de una entidad responsable o una agencia oficial.
- Cuando corresponda se utilizará una revisión ambiental por niveles. En las revisiones por niveles, se completará una revisión general o de Nivel 1 antes de que el HUD libere los fondos, y se completará una revisión específica del sitio o de Nivel 2 antes de que los fondos puedan ser comprometidos a ese sitio en particular. El análisis específico del sitio que consiste de la Lista de verificación específica del sitio y los documentos que la respaldan serán completados por el Equipo de medio ambiente. El ERR específico del sitio será revisado y autorizado por HCR. Una vez completadas estas revisiones se podrán comprometer los fondos.

Para los casos de reembolso, si se determina que una empresa requiere desgravación por peligros ambientales, la empresa es responsable del cumplimiento de la reglamentación ambiental aplicable.

3.8 Verificación de beneficios (Verification of Benefits, VOB)

La Sección 312 de la Ley federal de socorro y asistencia de emergencia en caso de desastre Robert T. Stafford (42 U.S.C. § 5155) prohíbe que cualquier persona, empresa u otra entidad reciba ayuda financiera en relación con algún aspecto de una pérdida resultante de un desastre de gran magnitud para el que haya recibido ayuda financiera en virtud de cualquier otro programa, de un seguro o cualquier otra fuente. De acuerdo con la Ley Stafford, los fondos de recuperación en caso de desastre emitidos a través del CDBG no pueden destinarse para cubrir ningún costo para el cual se haya otorgado otro tipo de ayuda para la recuperación después de un desastre.

En general, la asistencia financiera recibida de otra fuente que es provista para el mismo propósito que los fondos del CDBG-DR, es considerada una Duplicación de beneficios (Duplication of Benefit, DOB). La política del estado se adhiere a la Notificación de registro federal 5582-N-01 del HUD publicada en el *Registro federal/ Vol. 76, No. 221, página 71060/ miércoles 16 de noviembre de 2011*.

Los solicitantes están obligados a revelar todas las fuentes de ayuda en caso de desastre que han recibido, y en nombre del Estado, el Agente de verificación verificará los montos y usos de fondos de recuperación de desastres adjudicados previamente. Todos los Propietarios de empresas deberán firmar un acuerdo de subrogación en el que subrogan los productos del seguro duplicados hasta el monto de la adjudicación para la recuperación de la empresa al Estado.

3.8.1 Asistencia potencialmente duplicada

Los solicitantes deben considerar la asistencia total disponible para ellos. Esto incluye todos los beneficios, incluido dinero en efectivo, producto de seguros, subsidios de la FEMA, préstamos de SBA, así como cualquier otra asistencia recibida por el solicitante de otro programa local, estatal o federal, o de organizaciones de caridad privadas o sin fines de lucro. Los Propietarios de empresas deben prestar particular atención a las siguientes posibles fuentes de beneficios:

Algunos ejemplos de asistencia potencialmente duplicada incluyen:

- Programa nacional de seguros contra inundación (NFIP)
- Seguro privado
- Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA)
- Administración de Pequeñas Empresas (SBA)
- Empire State Development (ESD)
- Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (GOSR)
- Autoridad de Investigación y Desarrollo de Energía del Estado de Nueva York (NYSERDA)
- Programa de recuperación de viviendas NY Rising (para negocios en el hogar)

Se requiere que los solicitantes informen toda la asistencia que pueda anticiparse de manera razonable. “Los fondos que pueden anticiparse de manera razonable incluyen asistencia que ha sido adjudicada pero que todavía no ha sido recibida”, pero no incluye una situación en la que la fuente de financiamiento y/o el monto sean cuestionados. Reg. fed. 78 en 71062.

Las determinaciones de beneficios pasarán por un segundo nivel de revisión y aprobación. El Asesor comercial se comunicará con el Propietario de la empresa para hacer una revisión y aclarar cualquier discrepancia, y una vez aprobada, la empresa continuará con el siguiente paso del proceso.

Tras la finalización del proceso de Verificación de beneficios y una revisión final por parte del Estado, los Propietarios de empresas elegibles para recibir una Adjudicación recibirán una notificación por medio de una carta de adjudicación.

3.8.2 Rechazo de la asistencia de la SBA

Si el Propietario de una empresa presenta una solicitud a la SBA y es aprobado, pero se le niega asistencia, se le debe comunicar por qué la asistencia fue rechazada al completar el Formulario de denegación de préstamo de la SBA. De acuerdo con las pautas federales, el Estado revisará y aprobará o denegará la justificación presentada en función de una determinación necesaria y razonable.

Si el Propietario de una empresa opta por no presentar una solicitud a la SBA, o presenta una solicitud y es rechazado, sigue siendo elegible para financiamiento del Programa.

3.8.3 Gastos no duplicables

Solamente los fondos recibidos para el mismo propósito se consideran una Duplicación de

beneficios. Por ejemplo, los fondos recibidos de la SBA para un tipo específico de maquinaria y los fondos recibidos de este Programa para un tipo específico diferente de la maquinaria no presentarán una DOB.

Los fondos que se han recibido de otros programas federales no siempre se consideran una duplicación de beneficios. El Propietario de la empresa debe proporcionar documentación para sustentar los gastos.

- Los fondos recibidos de un préstamo privado, y no garantizados por la SBA, no se consideran duplicados.
- Los activos o la línea de crédito disponibles para un solicitante, es decir, cuentas corrientes o cajas de ahorro, acciones, bonos, fondos mutuos, beneficios de pensión o jubilación, tarjetas de crédito, hipotecas, líneas de crédito o seguro de vida, no se consideran duplicados.
- Los fondos utilizados para propósitos diferentes no se consideran duplicados. Si los Propietarios de empresas reciben asistencia para el mismo propósito general pero usan los fondos para propósitos elegibles separados, entonces los fondos no se consideran duplicados. Los Propietarios deben documentar el uso de los fondos para demostrar que fue utilizado para distintos propósitos.

3.9 Suscripción

3.9.1 Subsidios

Solo aquellas empresas que han demostrado Viabilidad serán elegibles bajo este Programa; una empresa se considerará Viable si actualmente está abierta o trabaja activamente para reabrir. Todos los solicitantes de subsidios serán objeto de una revisión por parte del Agente de suscripción y/o el Estado para garantizar que la solicitud está completa y es elegible para recibir asistencia.

Los recursos personales y activos de la empresa no se contabilizarán para la necesidad no satisfecha al determinar la elegibilidad para asistencia por medio de subsidio o préstamo. A los solicitantes que requieran asistencia por medio de préstamo se les someterá a una revisión adicional de las normas de Viabilidad que se producirá como parte del proceso de suscripción del préstamo.

3.9.2 Capital de trabajo

Debido a la imperiosa necesidad de fortalecer las pequeñas empresas y revitalizar las comunidades afectadas por la tormenta, el capital de trabajo para este programa se define como los costos de servicios públicos (gas, electricidad y agua), salarios de empleados, impuestos prediales y costos de alquiler o hipoteca. Para las empresas que solicitan asistencia mediante capital de trabajo, los Asesores comerciales determinarán una necesidad de capital de trabajo mensual como el promedio mensual de los 3 meses consecutivos previos a la tormenta de los costos del capital de trabajo. Los negocios de temporada deben proporcionar los 3 meses

consecutivos previos a la tormenta más reciente dentro del período de 6 meses cuando se genera al menos el 70% de sus ingresos.

La documentación requerida para la necesidad de capital de trabajo incluye 3 meses consecutivos de:

- Alquiler o hipoteca según consta en un Contrato de arrendamiento o hipoteca formalizado o un comprobante de pago
- Salarios de los empleados según consta en el NYS-45 (Formulario de informe de salarios de los empleados de NYS)
- Electricidad, agua y gas según consta en las Facturas de los proveedores de servicios públicos

El Agente de suscripción revisará la documentación presentada y el expediente del solicitante para asegurar que todas las solicitudes sean “transacciones bajo igualdad de condiciones”. Las transacciones realizadas por personas o entidades vinculadas no son elegibles para obtener asistencia por medio de capital de trabajo. El Estado o uno de sus Agentes tienen autoridad para determinar si una transacción presentada se considera como una “transacción bajo igualdad de condiciones”. El Agente de suscripción luego calculará la necesidad de capital de trabajo mensual estimada y aprobará la asistencia total por medio de capital de trabajo según lo determinado por la máxima asistencia de capital de trabajo del solicitante (Sección 3.3.9.1). Si la solicitud de capital de trabajo del solicitante es menor que su Beneficio de subsidio máximo, el solicitante podrá someter las actividades elegibles, tales como actividades de inventario, maquinaria, equipos y otras actividades elegibles hasta su Beneficio de subsidio máximo de acuerdo con las políticas actuales del programa.

Las empresas abiertas y operativas pueden recibir un pago único directamente para el solicitante de las necesidades de capital de trabajo. Las empresas que están cerradas actualmente deben volver a abrir y presentar para reembolso los gastos de capital de trabajo para recibir fondos de la adjudicación de capital de trabajo.

3.9.3 Préstamos

Las directrices de aprobación de asistencia que se utilizarán para la suscripción de préstamos se indicarán en directrices, políticas y procedimientos del programa por separado.

3.10 Determinación total de la adjudicación

El objetivo del programa es ofrecer una solución integral para satisfacer las necesidades no satisfechas de un Propietario de empresa a través de la concesión de subsidios y préstamos para ayudar con la recuperación de las pequeñas empresas y fomentar el desarrollo económico de las comunidades afectadas por la supertormenta Sandy, el huracán Irene y la tormenta tropical Lee. La determinación de la Adjudicación consta de una revisión de las necesidades no satisfechas del Propietario de la empresa a través del desarrollo de un Presupuesto preliminar del proyecto, una Verificación de los beneficios, y la determinación de la elegibilidad para subsidios y/o préstamos dentro de los límites máximos de beneficios del programa. En un esfuerzo por ayudar a las empresas a estabilizar su operación y prevenir una carga indebida adicional, la determinación de

la Adjudicación total se completa al utilizar primero todos los tipos elegibles de asistencia por medio de subsidio seguida de la utilización de la asistencia por medio de préstamo, siempre que el Propietario de la empresa tenga costos no compensados elegibles adicionales, y esté dispuesto y sea capaz de pagar la deuda. En la Sección 3.10.3 se incluye un ejemplo de una determinación de Adjudicación.

3.10.1 Presupuesto preliminar del proyecto

El Presupuesto preliminar del proyecto proporcionará el cálculo del Propietario de la empresa de todos los gastos básicos solicitados con el fin de restaurar la empresa a su condición previa a la tormenta. Los Asesores comerciales revisarán la solicitud y ayudarán a determinar un Presupuesto preliminar del proyecto mediante la identificación de las reparaciones necesarias, rehabilitación, reconstrucción o reposición de activos, así como los fondos de capital de trabajo necesarios para la recuperación de la empresa.

Al determinar el Presupuesto preliminar del proyecto, el Asesor comercial tendrá en cuenta las necesidades insatisfechas según lo determinado por las declaraciones de prueba de pérdidas, la documentación para el trabajo ya realizado y las estimaciones de obras futuras provistas por terceros.

Para los activos de la empresa, se utilizarán las declaraciones de prueba de pérdidas y/o cálculos para hacer una determinación de lo que son costos necesarios y razonables. Para capital de trabajo, se utilizarán registros históricos para determinar un nivel de financiamiento de capital de trabajo necesario y razonable.

Todos los Presupuestos preliminares del proyecto se desglosarán en las siguientes categorías:

- Gastos elegibles del programa: reparación / reconstrucción / rehabilitación / reemplazo / capital de trabajo dentro del Beneficio máximo del programa.
- Gastos del propietario: costos por encima del beneficio máximo del Programa y/o costos asociados con el suministro de elementos no elegibles.

3.10.2 Beneficio máximo del programa

El Estado analizó las necesidades de las comunidades afectadas y la disponibilidad de fondos y determinó los siguientes límites de financiamiento para maximizar el uso de los fondos federales limitados.

La Adjudicación de financiamiento máxima para cada tipo de asistencia no es un umbral mínimo necesario para poder recibir asistencia. Las adjudicaciones no serán mayores que el monto necesario para cubrir una reparación no satisfecha elegible, rehabilitación, reconstrucción, sustitución, reembolso, y las necesidades de capital de trabajo después de la contabilización de todas las fuentes federales, estatales y locales de asistencia relacionada con el desastre, incluso, pero sin limitarse a ello, los ingresos del seguro contra inundaciones.

3.10.2.1 Subsidios

Los solicitantes elegibles primero se considerarán para un subsidio hasta su Beneficio de subsidio máximo del programa. Si se mantienen necesidades no compensadas elegibles después

de que se determina la Adjudicación de un subsidio, los solicitantes podrán ser considerados para un préstamo con una baja tasa de interés para cubrir las necesidades no satisfechas remanentes.

El Beneficio de subsidio máximo del programa se determina según la elegibilidad del Propietario de la empresa para cada tipo de asistencia por medio de subsidio: Pequeña empresa, De temporada o Pesca costera, Dificultad económica y Mitigación. La elegibilidad para los tipos de asistencia determinará el Beneficio de subsidio máximo del programa de un Propietario de empresa. El beneficio máximo para cada tipo de asistencia por medio de subsidio es acumulativo, y está sujeto a que la empresa demuestre una necesidad no satisfecha elegible suficientemente documentada y que cumple con todas las condiciones requeridas para cada tipo de asistencia. El beneficio máximo para cada tipo de asistencia por medio de subsidio es:

- Pequeñas empresas: máximo de \$50,000
- De Temporada o Pesca costera: máximo de \$50,000
- Dificultad económica: máximo de \$50,000
- Mitigación: máximo de \$100,000

3.10.2.2 Préstamos

Todas las empresas se pueden considerar para financiamiento del Programa de préstamos para pequeñas empresas, hasta un monto de préstamo máximo de \$1,000,000, si la necesidad no satisfecha elegible documentada supera la Adjudicación del subsidio del Propietario de la empresa y la empresa demuestra que tiene la capacidad para pagar el préstamo.

3.10.2.3 Beneficio total máximo del programa

El Beneficio total máximo del programa es de \$1,250,000. Para recibir el Beneficio total máximo del programa, una empresa tendría que demostrar una necesidad no satisfecha elegible suficientemente documentada, demostrar su capacidad para pagar el préstamo y cumplir con todas las condiciones requeridas para cada tipo de asistencia por medio de subsidio: pequeña empresa, negocio de temporada o empresa de pesca costera, demostración de dificultades económicas y mitigación.

3.10.3 Cálculo de la adjudicación

Todas las Adjudicaciones del Programa se calcularán de forma uniforme de conformidad con las siguientes políticas.

El cálculo de la Adjudicación comienza con el Presupuesto preliminar del proyecto (Sección 3.10.1). El Propietario de la empresa enviará una solicitud de asistencia de acuerdo con el Presupuesto preliminar del proyecto. Dependiendo de la elegibilidad del Propietario de la empresa para cada tipo de asistencia, se determinará el Beneficio del subsidio máximo del programa: Si el Presupuesto preliminar del proyecto supera el Beneficio del subsidio máximo del programa, el Propietario de la empresa puede solicitar un préstamo para cubrir el resto de la necesidad no satisfecha o debe demostrar (para las necesidades no satisfechas restantes de \$10,000 o más), mediante el desarrollo de un plan de negocios simple, de qué modo la empresa continuará sus operaciones con la necesidad no satisfecha remanente.

El Agente de verificación revisará el Presupuesto preliminar del proyecto para identificar los fondos recibidos de otras fuentes que se consideran como una DOB (Sección 3.8). Los elementos identificados como una Duplicación de beneficio (DOB) se deducirán del Presupuesto preliminar del proyecto. El resultado es el Monto de la necesidad no satisfecha final. Una vez que el Agente de verificación determine el Monto de la necesidad no satisfecha final, el personal del Estado llevará a cabo una revisión para asegurarse de que todos los montos señalados en el Presupuesto preliminar del proyecto, la revisión de la DOB y el Monto de la necesidad no satisfecha final correspondan.

Si el Monto de la necesidad no satisfecha final no supera el Beneficio de subsidio máximo del programa, el Monto de la necesidad no satisfecha final se convierte en el Monto de adjudicación máximo. Si la necesidad no satisfecha excede el Beneficio de subsidio máximo del programa, el monto del Beneficio de subsidio máximo se convierte en el Monto de adjudicación de subsidio máximo. Si un solicitante tiene una Necesidad no satisfecha final restante después de que se ha determinado la Adjudicación de subsidio máximo, el resto se puede otorgar como un préstamo, si el Agente de suscripción aprueba al Propietario de la empresa de acuerdo con la suscripción del préstamo.

El Agente de suscripción determinará el monto máximo de Adjudicación después de suscribir la solicitud y recibir la determinación de la Verificación de beneficios del Agente de verificación. El expediente y el cálculo de la Adjudicación se someterán a una revisión de control de calidad y aprobación por parte del Estado antes de la reunión de cierre. Se notificará al Propietario de la empresa la Adjudicación total del programa después de la realización de una revisión de control de calidad.

EJEMPLO:

1. Identificar la solicitud de asistencia del Propietario de la empresa	\$100,000
2. Identificar toda la asistencia potencialmente duplicada	\$35,000
3. Deducir la asistencia que se ha determinado como duplicada	\$30,000
4. Necesidad no satisfecha final (Paso 1 menos Paso 3)	\$70,000
5. Beneficio de subsidio máximo del programa	\$50,000
6. Monto máximo de adjudicación de subsidio (el menor de los Pasos 4 o 5)	\$50,000
7. Monto del préstamo (Paso 4 menos Paso 6)	\$20,000
8. Adjudicación total del programa	\$70,000

3.10.4 Excepciones

El Programa puede considerar exceder el Beneficio de subsidio máximo del programa para cubrir la necesidad no satisfecha de la empresa caso por caso. Este tipo de asignación se hará especialmente para Propietarios de empresas LMI o empresas que sirven a un beneficio público.

3.11 Solicitudes de asistencia para construcción

3.11.1 Proyectos de construcción en curso

Todas las empresas que solicitan asistencia para construcción, en el momento de la solicitud deben detener todos los trabajos de construcción o relacionados con la construcción para ser elegibles para obtener asistencia para construcción o relacionada con la construcción para costos incurridos después del momento de la solicitud. Una vez que una empresa solicita asistencia para construcción, los proyectos en curso están sujetos a una revisión ambiental y no pueden continuar hasta que se haya completado exitosamente la revisión ambiental. El proyecto también puede estar sujeto a los Requisitos de salarios Davis Bacon (en caso de ser superiores a \$2,000). El solicitante debe trabajar en estrecha colaboración con el Asesor comercial para determinar los requisitos de cumplimiento relacionados con su trabajo futuro. Para ser elegible para obtener asistencia, los Propietarios de empresas con proyectos de construcción en proceso también deben cumplir con todos los requisitos adicionales del programa incluso, pero sin limitarse a ello, la precalificación del Contratista; alcance de las obras, contrato y documentación anexa del contrato; y obtención de fondos adicionales para el proyecto. Todas las actividades de rehabilitación y/o demolición están sujetas a los mismos requisitos.

3.11.2 Verificación y obtención de fondos del propietario de la empresa

El HUD exige que el Programa demuestre que todo el financiamiento necesario para completar un proyecto de construcción esté implementado antes de que el Programa comprometa dinero para ese proyecto. Un Propietario de empresa puede tener que contribuir con financiamiento de otras fuentes como seguros, FEMA, préstamos de la SBA o sus propios fondos personales para recibir asistencia para un proyecto de construcción. Un solicitante debe proporcionar al Asesor comercial pruebas de los fondos disponibles para completar el alcance de las obras en el contrato de construcción como un estado de cuenta del banco, una línea de crédito abierta o una certificación de su institución financiera.

Antes del próximo desembolso del programa, los Propietarios de empresas deberán acreditar al Asesor comercial que todos los fondos anteriormente solicitados por el Propietario de la empresa se pagaron al Contratista. Estas pruebas pueden ser un cheque, un estado de tarjeta de débito o crédito u otro comprobante de pago del Solicitante al Contratista, y una liberación de gravámenes incondicional del Contratista que certifique la recepción de todos los fondos pagados a la fecha.

Si se requieren fondos adicionales del Propietario de la empresa antes de hacer el pago final, el Propietario de la empresa debe acreditar que el saldo de los fondos del Propietario de la empresa se pagó al Contratista, y un acuse de recibo de los fondos del Contratista.

Si el Solicitante no tiene suficientes fondos para completar el alcance de las obras, el Asesor comercial enviará el expediente del Propietario de la empresa a un equipo de evaluación especial, para conseguir una posible asistencia por medio del préstamo del Programa.

Si los fondos requeridos del Propietario de la empresa no se pagan al Contratista, el subsidio se considera en incumplimiento y el financiamiento quedará sujeto a recuperación.

3.11.3 Selección de arquitectos, ingenieros y contratistas

Antes de que un departamento de construcción local apruebe y emita permisos de construcción, es posible que exija que un arquitecto y/o ingeniero (profesional de diseño) licenciado presente los planos con los sellos correspondientes y otros documentos. El Propietario de la empresa deberá consultar con un arquitecto y/o ingeniero antes de recibir la carta de adjudicación o una vez que la reciba. Los arquitectos y/o ingenieros pueden prestar una serie de servicios, tales como obtener planos de construcción aprobados por el departamento de construcción, ayudar al Propietario de la empresa a buscar contratistas, colaborar en la nivelación de las licitaciones de construcción, supervisar los avances de la construcción y su calidad, asesorar al Propietario de la empresa durante la construcción y asegurarse de que el Contratista tenga un buen desempeño. Si la asistencia solicitada incluye obras de construcción, el Propietario de la empresa tendrá que presentar un alcance de obras creado por el profesional del diseño antes de permitir la aprobación del Programa. El alcance debe:

- Cubrir todos los elementos identificados como en necesidad de reparación en ECR
- Cumplir con los esfuerzos de mitigación requeridos
- Cumplir con los códigos federales, estatales y locales

Los Propietarios de empresas seleccionarán a sus propios Contratistas. Para los proyectos superiores a \$2,000, el Contratista seleccionado y todos los Subcontratistas relacionados deben estar dispuestos a cumplir con los requisitos de Davis Bacon y todos los otros requisitos del Programa, incluidos los criterios de precalificación y de presentación de informes. Todos los Contratistas estarán precalificados para garantizar que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Estado para recibir pago por las obras completadas en nombre de los Propietarios de empresas participantes. Los contratistas deben presentar una Declaración de calificación de contratista (Formulario A-305 de AIA) al Asesor comercial del solicitante que demuestre que cumplen con los siguientes criterios de precalificación:

- No deben estar incorporados en la Lista federal de exclusiones
- Mínimo de 3 años de experiencia en la construcción de proyectos de uso, tamaño y alcance similares
- Requisitos de seguro mínimos según lo determine el Programa
- Requisitos de garantía mínimos de cumplimiento y pago de acuerdo con las directrices del HUD.
- Requisitos mínimos de la municipalidad local, como licencias comerciales
- Requisitos de obtención de licencias para el tipo de trabajo anticipado (si procede)
- Cumplir con los requisitos de Davis Bacon (para proyectos sobre \$2,000)

El Propietario de la empresa asumirá la responsabilidad de la negociación de todos los costos de construcción con su Contratista. Sin embargo, el Propietario de la empresa se hará cargo de financiar los gastos en los que se incurra por encima del monto de la adjudicación.

Los Propietarios de empresa que solicitan asistencia para actividades de reconstrucción/ construcción solo pueden cerrar al firmar un contrato con un profesional de diseño. Los Propietarios de empresa que no necesitan un profesional de diseño para su proyecto (p. ej., los que ya están en construcción, aquellos con proyectos muy pequeños) pueden cerrar al firmar un contrato con un contratista.

Los Propietarios de empresas también pueden acceder a información adicional acerca de la selección de un arquitecto, ingeniero y contratista en <http://www.stormrecovery.ny.gov/resources-1>.

3.11.4 Estándares mínimos de diseño

Todos los edificios no residenciales de nueva construcción deben cumplir con el Código de construcción del estado y todos los códigos, normas y ordenanzas de construcción locales adoptados y aprobados, así como con el Código de construcción y prevención de incendios uniforme basado en los Códigos internacionales de 2006. Todos los trabajos de reconstrucción y nueva construcción de edificios no residenciales deben cumplir con todos los requisitos de la Ley sobre estadounidenses con discapacidades.

Se alentarán los métodos de construcción para utilizar materiales de construcción resistentes al moho, materiales de construcción sostenibles y métodos de construcción, en su caso. Se requiere una elevación (o si corresponde, el uso de materiales resistentes a las inundaciones) por debajo de la Elevación mínima de inundaciones más un pie (las municipalidades pueden exigir requisitos más estrictos) para estructuras nuevas o no residenciales Considerablemente dañadas o Mejoradas. Si la estructura NO está considerablemente dañada, el trabajo es voluntario y puede ser elegible para obtener asistencia por medio de subsidio para mitigación.

3.11.5 Aprobación del contrato de construcción

Una vez que el Propietario de la empresa selecciona un Contratista, el Contratista presenta la documentación de precalificación requerida al Estado y el Propietario de la empresa y el Contratista finalizan el alcance de obras a realizar, incluso, pero sin limitarse a ello, los problemas de cumplimiento del código; esfuerzos de mitigación obligatorios y opcionales, el Propietario de la empresa deberá entonces presentar al Programa: el Alcance de obras y el Contrato de construcción y el Anexo del contrato firmado por el contratista **SOLAMENTE**. La siguiente es una descripción de todos esos documentos:

Los documentos del contrato incluyen:

- **Alcance de obras:** El Propietario de la empresa desarrolla un informe de obras final con la ayuda de un profesional de diseño, lo presenta al Programa, y se convertirá en la base para todas las obras que llevará a cabo el Contratista en nombre del Propietario de la empresa. Como mínimo, este alcance de obras debe incluir que el proyecto abordará todas las necesidades de reparación identificadas durante la evaluación de daños de ECR del Programa y cumplirá con todos los esfuerzos de mitigación requeridos.

- ❑ **Contrato de construcción y anexo del contrato:** Documento entre el Contratista y el Propietario de la empresa que indica las responsabilidades de ambas partes y el Programa antes, durante y después de la construcción. El anexo requiere que el Contratista certifique que tiene experiencia en construcción residencial, licencias pertinentes, capacidad de pago y garantía de cumplimiento, certificados de seguro, acepta el alcance de obras presentado y acepta cumplir con todos los requisitos pertinentes del Programa y de Davis Bacon (si procede). Este documento está disponible a través del Asesor comercial.

3.11.6 Órdenes de modificaciones a la construcción

Las órdenes de modificaciones solamente se otorgarán para situaciones no anticipadas que ya sea, se hubieran incorporado razonablemente al ECR si se hubiera identificado la situación, o por situaciones que afecten materialmente el precio o el alcance de las obras según fueran adjudicadas, que son necesarias abordar para completar el trabajo de manera segura y sanitaria, y en cumplimiento de las directrices federales y estatales.

Todas las desviaciones de seguridad contra incendios/seguridad vital, la huella del edificio, los costos de más de \$5,000 por condiciones imprevistas, modificaciones en el alcance de obras o modificaciones en los planes de cimentación se considerarán “Órdenes de modificaciones significativas” y se presentarán formalmente al Estado para su revisión.

Todas las solicitudes de órdenes de modificaciones deben ser aprobadas antes de proceder con el trabajo revisado.

Las Órdenes de modificaciones significativas deben presentarse al Estado o a uno de sus Agentes para su revisión y aprobación. Solo se concederán modificaciones en los montos de las adjudicaciones si la orden de modificaciones se considera necesaria y el solicitante es elegible para obtener asistencia adicional según su Beneficio de subsidio máximo determinado. Si el solicitante ha utilizado toda la asistencia disponible, todos los costos adicionales indicados en la Orden de modificaciones significativas son de exclusiva responsabilidad del Propietario de la empresa y los fondos se deben verificar y conseguir como se describe en la Sección 3.11.2.

Las órdenes de modificaciones que no afectan sustancialmente el cumplimiento del alcance de obras (opciones de acabado, hardware, etc.) no son elegibles para una modificación en el monto de la adjudicación, podrán ser aprobadas entre el Profesional de diseño y el Propietario de la empresa, y todos los costos serán de exclusiva responsabilidad del Propietario de la empresa.

Todas las solicitudes de Órdenes de modificaciones significativas deben incluir todo lo siguiente:

- ❑ Una descripción del trabajo específico adicional a agregar o modificar
- ❑ Un cálculo de costos de estos ítems
- ❑ Una explicación de cómo y por qué la necesidad de trabajo adicional no era evidente cuando el Contratista y el Propietario de la empresa aprobaron el Alcance de obras original

- Fotos o cualquier otra documentación relevante que puedan ser usada para respaldar o documentar la solicitud.

El estado de daños considerables se determinará antes del inicio de la construcción y no podrá cambiarse con órdenes de modificaciones futuras.

3.11.7 Lista de tareas pendientes

Como en todos los proyectos de construcción, se elaborará una lista de tareas pendientes hacia el final del trabajo. Una lista de tareas pendientes es un listado de elementos escritos como especificaciones, que constituyen el trabajo necesario para completar el contrato.

La lista de tareas pendientes representará el trabajo que aún se debe realizar (no trabajo adicional al contrato original o modificado.) Una vez que se ha elaborado la lista de tareas pendientes, no se esperan otros trabajos del Contratista.

En este momento, el Propietario de la empresa debe haber recibido todas las garantías y folletos de instrucciones para accesorios y equipos instalados del Contratista.

3.12 Condiciones de financiamiento

La empresa contará con la asistencia con fondos del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising para facilitar los esfuerzos de recuperación de desastres necesarios para la empresa. Para garantizar la correcta utilización de estos fondos, el Propietario de la empresa tendrá que aceptar la asistencia por medio de subsidio como un subsidio y cualquier asistencia por medio de préstamo como un préstamo a 7 años. Todas las Adjudicaciones de subsidios y préstamos están sujetas a una posible recuperación, si el Estado determina que una solicitud o Adjudicación no cumple con las políticas del Programa. El Anexo 1 contiene más información acerca de la recuperación.

Los subsidios no tendrán que pagarse ni devengarán intereses sobre los fondos. El préstamo a plazo deberá pagarse y devengará intereses. Más adelante en esta sección se describen los plazos de los préstamos y las disposiciones de recuperación para los subsidios y los préstamos.

3.12.1 Acuerdo de subsidio

Antes de que un Propietario de empresa reciba fondos del programa, los solicitantes deben firmar un acuerdo de subsidio. En este acuerdo de subsidio, el Propietario de la empresa afirma y acepta, entre otras cosas, lo siguiente:

- Toda la información suministrada es verdadera, correcta y completa en todos los aspectos materiales y representa con exactitud la situación financiera del solicitante, en la fecha presentada.
- No ha habido ningún cambio sustancial adverso en la situación financiera, los activos o las perspectivas comerciales del Propietario de la empresa ni ningún cambio en la titularidad o administración de la Empresa, desde la fecha en que el Propietario de la empresa presentó la Solicitud, salvo en la medida revelada al Otorgante, por escrito, con

anterioridad a la fecha del presente.

- El Propietario de la empresa tiene el título válido e inobjetable de todos los activos reflejados en los estados financieros de la empresa, y los activos de la empresa no están sujetos a ningún gravamen o carga, con excepción de lo ya divulgado en la Información financiera.
- Todas las licencias, permisos y/u otras aprobaciones que sean necesarios para operar la empresa están, y continuarán, en plena vigencia y efecto.
- El Propietario de la empresa mantendrá todos los tipos y montos de seguro típicos y habituales en la misma empresa o en cualquier tipo de empresa similar.
- Actualmente no hay o, según el conocimiento del Propietario de la empresa, posibles litigios, procesos de arbitraje u otros procesos pendientes que involucren a la Empresa o al Propietario de la empresa ante un tribunal, una comisión u otra autoridad administrativa.
- El Propietario de la empresa no venderá, arrendará, dará en prenda, gravará (a excepción del gravamen del dinero de compra sobre los bienes adquiridos después de la fecha de este Contrato) o dispondrá de cualquier modo la propiedad o los activos de la empresa, excepto en el curso ordinario de los negocios.
- Si la propiedad está ubicada en terrenos inundables a 100 años, el Propietario de la empresa tendrá que mantener la propiedad asegurada mediante una póliza de seguros contra inundaciones y que debe avisar a todos los compradores subsiguientes de la propiedad que también deben mantener la propiedad cubierta por dicha póliza.
- El Propietario de la empresa debe notificar de inmediato al programa si recibe cualquier pago adicional que pudiera ser considerado una duplicación de beneficios y que dichos pagos deben ser devueltos al programa hasta el monto del acuerdo de subsidio.
- Que el Propietario de la empresa proporcionará pruebas sobre cómo se gastaron los fondos.
- Otorga el derecho de ingreso para inspecciones de la propiedad, así como el derecho de ingreso para poder ingresar a la Propiedad con el fin de llevar a cabo inspecciones de revisión de la propiedad, ambientales y de preservación histórica, realizar evaluaciones, pruebas (incluido tomar materiales de muestra para cualquier prueba especializada) y cualquier actividad relacionada con inspecciones del Programa.

El acuerdo de subsidio también establece las siguientes disposiciones para la recuperación de fondos de subsidio:

- Si el Propietario de la empresa realiza declaraciones falsas.

- Si el Propietario de la empresa no cumple con las condiciones del acuerdo.
- Si la empresa se encuentra en un área inundable a 100 años y el Propietario de la empresa no mantiene un seguro contra inundaciones.

3.12.2 Garantía del préstamo

Todas las personas o entidades que poseen una participación de 20% o más en la empresa deben garantizar el préstamo. El Programa podrá exigir la garantía de los titulares con una participación inferior al 20% en la empresa si es apropiado a las circunstancias de la asistencia o si la titularidad representa una participación mayoritaria en la empresa. Normalmente, el Programa no requerirá la garantía de los titulares de participaciones inferiores al 5%, a menos que esa participación también sea una participación mayoritaria. Cualquier garantía requerida será ilimitada a menos que la aprobación del préstamo contenga una limitación específica.

El Programa también puede exigir garantías de otras personas o entidades, si corresponde. Por ejemplo, cuando la garantía de los Propietarios de empresas es débil o cuando una persona de administración clave es vital para la capacidad de pago, el Programa podrá exigir a entidades o personas adicionales que garanticen el préstamo, ya sea ilimitado o limitado, independientemente de la titularidad.

La garantía de un cónyuge no propietario no se puede requerir a menos que el cónyuge haya ofrecido garantizar la asistencia o la ley exige la garantía del cónyuge con el fin de perfeccionar un gravamen sobre la garantía. En caso de que se requiera la garantía de un cónyuge no propietario para perfeccionar un gravamen sobre la garantía, la garantía debe limitarse a la participación del cónyuge en la garantía.

Si la empresa operadora no es un prestatario en el préstamo, la empresa operadora deberá ser un garante del préstamo.

3.12.3 Plazos del préstamo

La tasa de interés será de 2% anual. Los intereses se calcularán sobre una base de trescientos sesenta (360) días para el número real de días transcurridos. Los intereses se devengarán desde la fecha del anticipo de los fondos hasta que se reciba el pago. El vencimiento de cada préstamo será 7 años.

No se requerirán pagos de capital durante los primeros tres (3) meses. Durante este período se requerirán pagos de intereses solamente. Se requerirán pagos iguales de capital e intereses durante el resto del plazo a fin de amortizar la totalidad del préstamo. Los intereses comenzarán a devengarse 30 días después de la emisión del préstamo.

En el caso de que haya un incumplimiento en el pago de un préstamo o una infracción de cualquier otro término, pacto o convenio que figure en los documentos del subsidio o préstamo, las tasas de interés y los honorarios para todos los préstamos se revelarán de manera clara y total al prestatario. En caso de incumplimiento, la tasa de interés se incrementará según lo determinado en el contrato del préstamo.

3.13 Subrogación

La subrogación es el proceso por el cual un Propietario de vivienda o Propietario de empresa asigna al Programa la totalidad de sus derechos futuros de los beneficios del seguro u otros fondos federales de auxilio hasta la medida del producto del subsidio o préstamo pagados en el marco del Programa.

3.13.1 Cesión relativa a fondos recibidos bajo el Programa CDBG-DR

En contraprestación por la Adjudicación de fondos del Propietario de la empresa o el compromiso del estado de Nueva York de evaluar la solicitud del Propietario de la empresa para los fondos de Adjudicación en virtud del Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising, el Propietario de la empresa cederá al Programa todos sus derechos futuros a reembolso y todos los pagos recibidos al amparo de una póliza de seguro contra accidentes o daños a la propiedad (las Pólizas) o de conformidad con cualquier programa de reembolso o auxilio relacionado con, o administrado por, la FEMA o la SBA por daños físicos o económicos a la empresa que constituyeron la base para el cálculo de la Adjudicación del Propietario de vivienda en la medida en que se hayan pagado los productos de subsidios y préstamos en virtud del Programa.

El producto o los pagos, ya del seguro, la FEMA o la SBA, serán denominados aquí como “Productos”. Los derechos de los cesionarios del Propietario de la empresa son específicos para la empresa con respecto a la cual se pagaron los productos de subsidios y préstamos, que se describen en la solicitud del Propietario de la empresa al Programa, derivados de los daños a la empresa originalmente ocasionados por el Desastre declarado a nivel federal, pero que también incluyen los Productos recibidos por los daños a la empresa causados por cualquier acontecimiento posterior que se haya producido hasta el inicio del proyecto que utiliza los fondos del Programa. Las Pólizas incluyen, entre otras, pólizas caracterizadas como cobertura de seguro por daños, inundaciones o cualquier otro tipo de accidente o daños a la propiedad, contratadas por el Propietario de la empresa y que cubre los daños a la Propiedad.

Si el Propietario de la empresa recibió productos de la Adjudicación en virtud del Programa por un monto superior al monto que habría recibido si dicho seguro y/o pago de auxilio en caso de desastres o reembolso se hubiera considerado en el cálculo de la Adjudicación del Propietario de la empresa, una vez que el Programa ha recuperado un monto igual a los productos de la Adjudicación, el Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising reasignará al Propietario de la empresa los derechos que se cedieron al estado de Nueva York de conformidad con el Acuerdo de subrogación.

3.13.2 Cooperación y documentación adicional

El Propietario de la empresa acuerda asistir y cooperar con el Estado si éste eligiera proseguir cualquier reclamo que el Propietario de la empresa pudiera tener contra la aseguradora por el reembolso bajo cualquiera de dichas Pólizas. La asistencia y cooperación del Propietario de la empresa incluirá permitir que se presente una demanda en nombre del o de los Propietarios de la empresa, realizar declaraciones juradas, proporcionar documentos, producir registros y otras pruebas, testificar en un juicio y cualquier otra forma de asistencia y cooperación que el Estado

razonablemente solicite Asimismo, el Propietario de la empresa acepta asistir y cooperar en la obtención y el cobro de los ingresos a los que el Propietario de la empresa pudiera tener derecho bajo cualquier programa pertinente de la FEMA o la SBA como se describe anteriormente.

Si lo solicita el Estado, el Propietario de la empresa se compromete a formalizar los documentos e instrumentos adicionales que se le soliciten para ceder mejor y en mayor medida al Estado, en la medida de los fondos de subsidios y préstamos concedidos al Propietario de la empresa bajo el Programa, las Pólizas, los fondos de auxilio en caso de desastres de la FEMA o la SBA y/o de cualesquiera de sus derechos bajo los mismos, y adoptar, o provocar que se adopten, todas las medidas y hacer, o provocar que se haga, todo lo solicitado por el Estado para consumir y hacer efectivos los propósitos del presente Acuerdo.

3.13.3 Autorización al Programa para contactar a terceros

El Propietario de la empresa autoriza explícitamente al Programa a solicitar a cualquier compañía con la que el Propietario de la empresa tuviera Pólizas, o a la FEMA o la SBA, cualquier información no pública o confidencial que el programa necesite para supervisar/hacer cumplir sus intereses en los derechos que le fueran asignados de conformidad con el Acuerdo de subrogación y a otorgar el consentimiento del Propietario de la empresa a tales compañías para la divulgación de dicha información al Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising.

3.14 Reunión de cierre

Una vez que se ha determinado que la solicitud está completa, se ha proporcionado documentación de todas las actividades solicitadas, se ha realizado el análisis de Verificación de beneficios, se ha llevado a cabo la revisión de fraude, pérdida y abuso, y el Programa ha determinado el monto de la Adjudicación, el equipo de cierre se comunicará con el Propietario de la empresa para conversar acerca de los próximos pasos. Los siguientes pasos pueden incluir la presentación de documentos faltantes o lo que deba proporcionar el Propietario de la empresa para que se pueda realizar el cierre de la adjudicación. El programa no exige una reunión formal de cierre; sin embargo, si el Propietario de la empresa necesita ayuda para completar cualquiera de los documentos o requiere que un notario complete los documentos, debe comunicarse con su Asesor comercial para programar una reunión en su SBDC.

Si el Propietario de la empresa expresa su deseo de recibir servicios como asistencia técnica o asesoría en relación con el cierre, el Asesor comercial le informará dónde y cómo puede obtener dichos servicios.

Los documentos que deberán firmarse en el momento del cierre incluyen, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de aceptación de la adjudicación
- Acuerdo de subsidio del Programa de recuperación de pequeñas empresas después de una tormenta de Nueva York
- Acuerdo de préstamo del Programa de recuperación de pequeñas empresas después de una tormenta de Nueva York (si procede)

- Acuerdo de subrogación que garantice que las Adjudicaciones otorgadas al Propietario de la empresa después del cierre, como seguro contra inundaciones, SBA, etc. por daños que se abordaron en la Adjudicación del Programa, están sujetas al cálculo de duplicación de beneficios y en consecuencia, se pueden adeudar al Programa.

El equipo de cierre se comunicará con el Propietario de la empresa para programar la fecha, la hora y el lugar para el cierre (si procede). Se enviará al solicitante una copia de los documentos de cierre para su revisión antes del cierre con la información de contacto del equipo de cierre, de modo que puedan hacer correcciones o responder preguntas.

3.15 Desembolso de fondos

El desembolso de fondos se produce después del cierre del acuerdo de subsidio o una vez que se reciba una constancia del uso de los fondos para los gastos aprobados. El Estado emitirá los fondos directamente a las empresas. Si una empresa a la que se adjudicaron fondos incurre en gastos en el futuro, se le reembolsará por los gastos elegibles una vez que suministre documentación que respalde el uso de los fondos.

3.16 Documentación final y cierre de la adjudicación

Los Propietarios de empresas deben proporcionar documentación relacionada con el uso de los fondos de asistencia y los requisitos de cumplimiento y monitoreo (Consulte la Sección 3.17). Para fines de rendición de cuentas, el Programa debe tener documentación escrita en la que conste que el Propietario de la empresa que recibió asistencia completó las obras para las cuales recibió los fondos.

3.17 Cumplimiento y monitoreo

El HUD requiere que el Estado de Nueva York haga un seguimiento de todos los cesionarios que reciben financiamiento del CDBG-DR. Por lo tanto, el Estado hará un seguimiento de todos los aspectos del Programa de recuperación de pequeñas empresas del Estado de Nueva York, incluso, pero sin limitarse a ello

- Creación y retención del total de trabajo
- Número de trabajos creados dentro de determinados rangos de salario
- Tipos de trabajos
- Código del Sistema de clasificación industrial norteamericano (NAICS) para empresas que reciben asistencia

Los Propietarios de empresas deben mantener el cumplimiento aplicable en todo el período de monitoreo. Para todos los subsidios, el período de monitoreo es de 3 años y para los préstamos es de 7 años.

Los requisitos de cumplimiento del subsidio del Propietario de la empresa incluyen, entre otros:

- Mantener un seguro, incluido seguro contra inundaciones, si corresponde
- Mantener todas las licencias, los permisos y/u otras aprobaciones necesarias para operar
- Proporcionar información acerca de:
 - Creación y retención de trabajos

- Número de trabajos creados dentro de determinados rangos de salario
- Tipos de trabajos
- No vender, ceder, dar en prenda ni gravar bienes o activos, excepto en el curso ordinario de los negocios
- Para préstamos de capital de trabajo solamente:
 - Proporcionar dentro de 120 días copias del año fiscal de la empresa de
 - Estados financieros anuales no auditados
 - Declaraciones de impuestos federales y del estado de Nueva York

4.0 Definiciones

4.1 Siglas

Sigla	Significado
AA	Allowable Activities - Actividades permitidas
AFWA	Anti-Fraud, Waste and Abuse - Verificación contra fraudes, derroches y abusos
CDBG-DR	Community Development Block Grant-Disaster Recovery - Bloque de subsidio para el desarrollo de la comunidad
DBA	Doing Business As - Nombre comercial
DOB	Duplication of Benefits - Duplicación de beneficios
DR	Disaster Recovery - Recuperación de desastres
DRGR	Disaster Recovery Grant Reporting - Informes de subvenciones para la recuperación de desastres
ECR	Estimated Cost to Repair - Costos estimados de la reparación
EIN	Employer Identification Number - Número de identificación de empleador
ERR	Environmental Record Review - Registro de revisión ambiental
ESD	Empire State Development
FAQ	Frequently Asked Questions - Preguntas frecuentes
FEMA	Federal Emergency Management Agency - Agencia Federal para el Manejo de Emergencias
GOSR	Governor's Office of Storm Recovery - Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas
HCR	Homes and Community Renewal - Renovación de viviendas y comunidades
HTFC	New York State Housing Trust Fund Corporation - Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda del Estado de Nueva York
HUD	Department of Housing and Urban Development - Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano
IAP	FEMA Individual Assistance Program - Programa de ayuda individual de FEMA
LMI	Low and Moderate Income - Ingresos bajos y moderados
NAICS	North American Industry Classification System - Sistema de clasificación industrial norteamericano
NEPA	National Environmental Policy Act - Ley nacional de políticas ambientales
NFIP	National Flood Insurance Program - Programa nacional de seguros contra inundación
NYS	New York State - Estado de Nueva York
NYSD EC	New York State Department of Environmental Conservation - Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York
NYSER DA	New York State Energy and Research Development Authority - Autoridad de Investigación y Desarrollo de Energía del Estado de Nueva York
OIG	HUD Office of Inspector General - Oficina del Inspector General del HUD
PCB	Policy Change Control Board - Junta de Control de Cambios en las Políticas
PwC	PricewaterhouseCoopers LLP

QPR	Quarterly Performance Report - Informe trimestral de rendimiento
RE	Responsible Entity - Entidad responsable
ROF	Release of Funds - Liberación de fondos
SAVE	Systematic Alien Verification for Entitlements - Verificación sistemática de derechos de extranjeros
SBA	Small Business Administration - Administración de Pequeñas Empresas
SBDC	Small Business Development Center - Centro para el Desarrollo de la Pequeña Empresa
SEQR	State Environmental Quality Review Act - Ley de revisión de calidad ambiental del estado
SSC	Site Specific Checklist - Lista de verificación específica del sitio
UGLG	Units of General Local Government - Unidades del Gobierno Local General
VOB	Verification of Benefits - Verificación de beneficios

4.2 Definiciones

Plan de acción: El documento público requerido por HUD que detalla los Programas de recuperación NY Rising y cómo el cesionario piensa asignar los fondos del CDBG-DR.

Elevación mínima de inundaciones recomendada (ABFE): Proporciona una mejor imagen del riesgo a inundaciones que los Mapas de índices de seguro de inundaciones (Flood Insurance Rate Maps, FIRM) existentes, que en algunos casos tienen más de 25 años. Las nuevas ABFE indican la elevación recomendada para el piso más bajo de un edificio. La ley estatal, algunas comunidades y los Códigos de construcción pueden requerir que el piso más bajo sea construido por encima de la ABFE. Las ABFE están basadas en estudios costeros de la FEMA que fueron completados antes del huracán Sandy. Los estudios incluyen datos que han sido recopilados y analizados durante varios años. Aunque ahora es recomendada, la información eventualmente utilizada para desarrollar los ABFE será incorporada en los FIRM oficiales.

Agente: Organización contratada por el Estado de Nueva York para ayudar en la implementación del Programa.

Actividades permitidas (AA): Un estimativo del monto de reembolso para las reparaciones elegibles presentadas por un Propietario, calculado mediante la inspección de la vivienda.

Adjudicación: Determinación del financiamiento del Programa disponible para un Propietario de empresa.

Elevación mínima de inundaciones (BFE): La elevación que alcanzarán las aguas de una inundación a 100 años.

Asesor comercial: Punto de contacto principal para los Propietarios de empresas en relación con la solicitud y tramitación de una solicitud de asistencia del Programa.

Propietario de empresa: Todo propietario de una empresa con al menos el 20% de propiedad.

Órdenes de modificaciones: Modificaciones al Alcance de obras requeridas debido a circunstancias imprevistas.

Empresas de la industria de pesca costera: Una empresa que obtiene la mayoría de sus ingresos de negocios directamente relacionados con el cultivo, extracción, empaque, negociación, envío y/o procesamiento comercial y/o la pesca recreativa.

Áreas costeras de alto riesgo (o “Zonas V”): áreas costeras de alto riesgo: son las áreas sujetas a aguas de alta velocidad que incluyen, sin limitarse a éstas, olas causadas por huracanes o tsunamis según es designado por el Mapa de índices de seguro de inundaciones (FIRM) bajo los reglamentos de FEMA como Zonas V 1-30, VE o V (Zonas V).

Bloque de subsidio para el desarrollo de la comunidad (CDBG-DR): Un programa federal administrado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD) que proporciona fondos de subsidio a gobiernos locales y estatales. El programa CDBG-DR trabaja para asegurar vivienda digna y asequible, para proporcionar servicios a los más vulnerables de nuestras comunidades y para crear puestos de trabajo a través de la expansión y la retención de negocios.

Requisitos de salario de Davis Bacon: La Ley Davis Bacon y leyes relacionadas (Davis Bacon and Related Acts, DBRA) exigen que todos los contratistas y subcontratistas que realizan trabajos en contratos de construcción federales o del Distrito de Columbia o contratos de asistencia federal por un monto superior a \$2,000 paguen a sus obreros y mecánicos salarios no inferiores a las tasas salariales y beneficios sociales vigentes para las clases de obreros y mecánicos correspondientes que trabajan en proyectos similares en la zona. El Secretario del Trabajo determina las tasas salariales y los beneficios sociales vigentes para su inclusión en los contratos cubiertos.

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD): Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos del Programa a los cesionarios.

Sistema de informes de subvenciones para la recuperación de desastres (DRGR): El Sistema de informes de subvenciones para la recuperación de desastres fue desarrollado por el programa de CDBG de la Oficina de Planificación Comunitaria y Desarrollo para la Recuperación de Desastres del HUD y otras asignaciones especiales. Los datos del sistema son utilizados por el personal del HUD para hacer una revisión de las actividades financiadas bajo estos programas y para los informes trimestrales requeridos al Congreso.

Duplicación de beneficios (DOB): Asistencia financiera recibida por otra fuente que es provista para el mismo propósito que los fondos del CDBG-DR.

Dificultad económica: Probabilidad de que una empresa experimente la pérdida de empleo y/o su cierre.

La probabilidad de pérdida de empleo se revisa mediante:

- La comparación del informe de empleo NYS-45 de trimestres similares de años consecutivos (por ejemplo, T1 de 2013 y T1 de 2012),
- Reducciones de trabajo autoinformadas dentro del próximo período de seis meses como se indica en la solicitud,
- Correspondencia pública o de empleados con respecto a las reducciones de empleo inminentes, y
- Situación financiera actual de la empresa.

La pérdida de empleo significativa se define como:

- Para empresas con 30 empleados o menos:
 - Pérdida de 2 empleados para Propietarios de empresas LMI o empresas con un 51% o más de empleados LMI
 - Pérdida de 3 empleados para todas las empresas
- Para empresas con 31 empleados o más:
 - Pérdida del 7% del empleo total para la empresa en el caso de Propietarios de empresas LMI o empresas con un 51% o más de empleados LMI
 - Pérdida de 10% de todos los empleados para todas las otras empresas

Interposición: cualquier desarrollo en terreno inundable que pudiera obstruir el flujo de corrientes tales como relleno, un puente o un edificio. Una carretera, ruta o estacionamiento a nivel (sin relleno) no podrían crear una obstrucción. El desarrollo de terreno inundable en las márgenes de lagos en los que no hay desembocaduras, no se considera una interposición.

Registro de revisión ambiental (ERR): Un conjunto permanente de archivos que contiene toda la documentación perteneciente al cumplimiento de los procedimientos de revisión ambiental llevados a cabo y los documentos de autorización ambiental.

Costo estimado de reparación (ECR): Proporciona un estimativo de los costos básicos necesarios para reparar la vivienda.

Terreno inundable: (También conocido como “Perfil de inundación”) es el terreno bajo, llano y periódicamente inundable en los márgenes de ríos, lagos y océanos y sujeto a procesos geomorfológicos (configuración de tierras) e hidrológicos (flujo de aguas). El terreno inundable de 100 años son las tierras que se predice que serán inundadas durante una tormenta de cada 100 años, lo que tiene una probabilidad de ocurrencia de 1% cada año dado. Las áreas en los terrenos inundables de 100 años pueden inundarse también con tormentas más pequeñas. Los terrenos inundables de 100 años son utilizados por la FEMA para administrar el programa federal de seguros contra inundaciones.

Borde de terreno inundable: La porción de terreno inundable fuera del cauce de alivio que será cubierta por inundaciones durante la inundación de los 100 años. El término “borde de terreno inundable” en general se asocia más bien con aguas estacionarias más que con agua corriente. También es esa parte del terreno inundable en el que el desarrollo está sujeto a las ordenanzas

comunitarias para terreno inundable.

Cauce de alivio: (También conocido como “Cauce de alivio regulatorio”) es la porción del terreno inundable en el que fluye el agua, donde el peligro de inundación en general es mayor y la velocidad del agua más rápida. En el cauce de alivio, el relleno u otro desarrollo puede desviar el flujo y contribuir a mayores profundidades durante una inundación. Lo ideal es que el cauce de alivio esté compuesto por áreas no desarrolladas que permitan el flujo de las inundaciones con un riesgo mínimo.

Zonas de inundación: Las áreas de tierra identificadas por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA). Cada zona de inundación describe dicha área en términos de su riesgo a inundaciones. Todos viven en una zona de inundación, es solo una cuestión de si viven en un área de riesgo alto, moderado o bajo.

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA): Una agencia del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos. El propósito principal de la agencia es coordinar la respuesta a un desastre que ha ocurrido en los Estados Unidos y que supera los recursos de las autoridades locales y estatales.

Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (GOSR): La división de la Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda establecida por el Gobernador Cuomo en junio de 2013 para maximizar la coordinación de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción en los municipios afectados por tormentas en todo el estado de Nueva York.

Cesionario: El término “cesionario” refiere a cualquier jurisdicción que reciba una adjudicación directa del HUD bajo la Notificación FR-5696-N-01.

Beneficio de subsidio máximo: Adjudicación de subsidio máxima disponible para un Propietario de empresa de acuerdo a las necesidades elegibles no compensadas y la elegibilidad para el Programa.

Vivienda y Renovación Comunitaria (HCR): Plataforma unificada y directriz del Estado de Nueva York que abarca una variedad de agencias y corporaciones de beneficio público del estado de Nueva York que participan en la provisión de viviendas y renovación comunitaria.

Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda (HTFC): Agencia del Estado de Nueva York a través de la cual se administran los fondos del Programa a los solicitantes y otros subreceptores.

Oficina del Inspector General (OIG) del HUD: La misión de la OIG es el informe independiente y objetivo al Secretario y al Congreso con el fin de generar cambios positivos en la integridad, eficiencia y eficacia de las operaciones del HUD. La Oficina del Inspector General se ha vuelto estatutaria con la firma de la Ley de inspector general de 1978 (Ley pública 95-452).

Servicio de Impuestos Internos (IRS): Departamento federal responsable por la recaudación de impuestos y el cumplimiento de los mismos.

Conocimientos limitados de inglés (LEP): Una designación para las personas que no pueden comunicarse de manera eficaz en inglés debido a que su lengua primaria no es inglés y no han desarrollado un habla fluida en este idioma. Una persona con conocimientos limitados de inglés puede tener dificultades para hablar o leer en inglés. Una persona con LEP se beneficiará de la ayuda de un intérprete que traducirá desde y hacia el idioma primario de la persona. Una persona con LEP también puede necesitar que los documentos escritos en inglés sean traducidos a su idioma primario, de manera que pueda entender documentos importantes relacionados con la salud y servicios humanos. **(Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos)**

Ingresos bajos a moderados (LMI): Las personas con ingresos bajos a moderados son aquellas que tienen ingresos de no más del nivel de “ingresos moderados” (80% del ingreso medio familiar del área) establecido por el gobierno federal para los programas de vivienda asistidos por HUD. Este índice de ingresos se modifica de año a año y varía de acuerdo al tamaño del hogar, el condado y el área estadística metropolitana.

Puerto deportivo: Un muelle o una cuenca de propiedad pública o privada que proporciona amarres seguros para embarcaciones de placer y/o comerciales y que generalmente ofrece servicios comerciales que apoyan el uso de los cursos de agua, como suministro, reparación, restaurantes y otras instalaciones.

Mitigación: Los esfuerzos que se emprenden hoy para reducir la pérdida de vidas y daños a la propiedad, al reducir el impacto de futuros desastres. Los esfuerzos de mitigación pueden ser opcionales u obligatorios.

Ley nacional de políticas ambientales (NEPA): Establece un amplio marco nacional para la protección del medio ambiente. La política básica de NEPA es asegurar que todas las ramas del gobierno otorguen la consideración adecuada al medio ambiente antes de llevar a cabo cualquier acción federal mayor que podría afectar significativamente el medio ambiente.

Programa nacional de seguros contra inundación (NFIP): Creado por el Congreso en 1968 para reducir los daños de inundaciones futuras a través de la gestión de terrenos inundables y proporcionar a las personas un seguro contra inundaciones a través de agentes individuales y compañías de seguros. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) administra el NFIP.

Objetivo nacional: Un criterio del HUD que rige los usos elegibles de los fondos de CDBG-DR.

No ciudadanos: Una persona que no es ni un ciudadano ni es nacional de los Estados Unidos.

Gastos del propietario: Los costos por encima de los límites de gastos del programa y/o los costos asociados con la provisión de artículos no elegibles.

Persona con discapacidades: [24 CFR 5.403]. Una persona con discapacidades para los fines de elegibilidad del programa significa una persona que:

- (i) Tiene una discapacidad según se define en 42 U.S.C. 423;

- a. La imposibilidad para participar en una actividad lucrativa sustancial por razón de cualquier impedimento físico o mental médicamente determinable que puede esperarse que resulte en muerte o que haya durado o se espera que dure un período continuo de no menos de 12 meses; o
 - b. En el caso de un individuo que ha llegado a la edad de 55 años y sufra de ceguera, incapacidad debido a dicha ceguera para participar en una actividad sustancialmente lucrativa que requiere capacidades o habilidades comparables a aquellas de una actividad lucrativa en la que haya participado anteriormente con cierta regularidad y durante un período de tiempo sustancial. Para los fines de esta definición, el término ceguera significa agudeza visual central de 20/200 o menos en el ojo de mejor visión con el uso de lentes correctivos. Un ojo que estuviera acompañado por una limitación en los campos visuales tales como el diámetro más ancho del campo visual que subtiende un ángulo no mayor a 20 grados deberá ser considerado para los fines de este párrafo como tener una agudeza visual central de 20/200 o menos.
 - c. Se determina, de acuerdo a los reglamentos del HUD, que una persona tiene impedimentos físicos, mentales o emocionales que:
 - d. Se espera que tengan una larga continuidad y duración indefinida,
 - e. Impida sustancialmente su capacidad de vivir de manera independiente, y
 - f. Sea de naturaleza tal que la capacidad de la persona de vivir de manera independiente se vería mejorada por condiciones de vivienda más adecuadas; o
- (ii) Sufra de una discapacidad del desarrollo según se define en la Sección 102(7) de la Ley de declaración de derechos y asistencia a la discapacidad del desarrollo (42 U.S.C. 6001(8))

Poder (POA): Una autorización de actuar en nombre de otra persona en un asunto legal o comercial.

Iniciativa de adjudicación preliminar: Oportunidad para que los Propietarios de empresas soliciten un pago de Adjudicación preliminar de \$10,000 para ayudar con las necesidades comerciales inmediatas mientras se presenta una solicitud completa al Programa. Los Propietarios de empresas tienen hasta el 1 de diciembre de 2014 para completar una solicitud completa para el Programa. Desde el 1 de mayo de 2014, el programa de Adjudicación preliminar dejó de aceptar solicitudes.

Presupuesto preliminar del proyecto: Cálculo del Propietario de la empresa de todos los gastos básicos solicitados con el fin de restaurar la empresa a su condición previa a la tormenta. El Presupuesto preliminar del proyecto sirve como la base para una solicitud de asistencia al Programa.

Programa: En este Manual de políticas se refiere al “Programa de recuperación de pequeñas empresas NY Rising”

Lista de tareas pendientes: Una lista de asuntos sin terminar que requieren atención. Se usa en la arquitectura y los oficios de construcción para organizar el cumplimiento de un proyecto de construcción.

Garantía de calidad (QA): Procesos de producción planificados y sistemáticos que ofrecen seguridad de que las políticas y procedimientos del Programa están siendo ejecutados como fueron planeados.

Control de calidad (QC): Pruebas para asegurar que las políticas y procedimientos del Programa están siendo ejecutados como fueron planeados.

Informe trimestral de rendimiento (QPR): Cada cesionario debe presentar un QPR a través del sistema de DRGR a más tardar 30 días después de la finalización de cada trimestre calendario. Dentro de los tres días de la presentación al HUD, cada QPR debe ser publicado en el sitio web oficial del cesionario.

Recuperación de fondos:

Entidad responsable (RE): De acuerdo a 24 CFR Parte 58, el término “entidad responsable” significa el cesionario que recibe la asistencia de CDBG. La entidad responsable debe completar el proceso de revisión ambiental. El RE es responsable de asegurar el cumplimiento con NEPA, las leyes federales y el cumplimiento con las autoridades, para emitir una notificación pública, para presentar la solicitud de liberación de fondos y la certificación, cuando se requiera, y para asegurar que se ha completado el Registro de revisión ambiental (ERR).

Rehabilitación: La mano de obra, los materiales y otros costos de mejorar los edificios, distintos a reparaciones menores o de rutina.

Renovación: Rehabilitación que implica costos de 75% o menos del valor de la propiedad antes de la rehabilitación.

Negocio de temporada: Un negocio en el cual el 70% de sus ingresos anuales se obtienen durante un período de seis meses.

Segunda residencia: Si una propiedad no se alquila en algún momento durante el año, es una segunda residencia independientemente de si es utilizada por los miembros del hogar o no. Si una vivienda se alquila parte del año y el propietario utiliza la vivienda durante más de 14 días o más del 10 por ciento de la cantidad de días en el año en que la vivienda es alquilada, entonces es una segunda residencia. Si una vivienda se alquila durante parte o todo el año y el propietario no la utiliza durante tiempo suficiente, entonces es una propiedad de alquiler y no una segunda residencia.

Lista de verificación específica del sitio (SSC): La lista de verificación de cumplimiento ambiental que es requerida para documentar la autorización ambiental antes de que se permita la asignación de fondos federales.

Asentamientos irregulares y zonas destrozadas: Asentamientos irregulares y zonas destrozadas significan áreas en las que al menos el setenta por ciento de las parcelas son parcelas destrozadas y éstas impiden sustancialmente o detienen el crecimiento firme del estado o una subdivisión política del estado, retardan la provisión de viviendas, constituyen riesgo económico o social o son un peligro para la salud pública, la seguridad, la moral o el bienestar en su actual condición y uso.

Administración de Pequeñas Empresas (SBA): La Oficina de Asistencia en Desastres (Office of Disaster Assistance, ODA) de la SBA proporciona asistencia financiera asequible, oportuna y accesible a Propietarios de viviendas, inquilinos y negocios. Los préstamos de bajos intereses y a largo plazo de la SBA son la forma primaria de asistencia federal para la reparación y reconstrucción de pérdidas del sector privado no agropecuarias.

Estado: En este Manual de políticas se refiere al “Estado de Nueva York”.

Tormentas: En este Manual de políticas se refieren al “huracán Sandy (10/29/12), la tormenta tropical Lee (9/7/2011) y/o el huracán Irene (8/28/2011)”

Subrogación: La subrogación es el proceso por el cual un Propietario de vivienda o Propietario de empresa asigna al Programa la totalidad de sus derechos futuros de los beneficios del seguro u otros fondos federales de auxilio hasta la medida del producto del subsidio o préstamo pagados en el marco del Programa.

Daños sustanciales: Se produce cuando una propiedad sufre daños iguales o superiores al 50% del Valor justo de mercado (FMV) previo al evento, según lo determine un funcionario local autorizado (por ejemplo, un funcionario de cumplimiento del código).

Verificación sistemática de derechos de extranjeros (SAVE): Es un servicio basado en la web que ayuda a las instituciones, agencias emisoras de beneficios federales, estatales y locales, y a las agencias de licenciamiento, a determinar la situación migratoria del Propietario de empresa beneficiario para que solo aquellos que tengan los derechos a los beneficios puedan recibirlos.

Nivel 1 (Evaluación de áreas objetivo): Evaluación ambiental de una amplia zona geográfica que se completa antes de Nivel 2, Revisión del proyecto específico del sitio.

Nivel 2 (Revisión del proyecto específico del sitio): Evaluación ambiental de un sitio de proyecto específico. Es necesario completar satisfactoriamente un Nivel 2 antes de que se puedan comprometer y gastar fondos para un sitio de proyecto específico.

Beneficio total máximo del programa: La Adjudicación total máxima del programa (subsidijs y préstamos) es de \$1,250,000 (\$1,000,000 como un préstamo y \$250,000 como subsidijs). Para recibir el Beneficio total máximo del programa, una empresa tendría que demostrar una necesidad no satisfecha elegible suficientemente documentada, demostrar su capacidad para pagar el préstamo y cumplir con todas las condiciones requeridas para cada tipo de asistencia por medio de subsidio: pequeña empresa, negocio de temporada o empresa de pesca costera, demostración de dificultades económicas y mitigación

Agente de suscripción: una organización contratada por el estado de Nueva York para ayudar en la suscripción de subsidios y préstamos para determinar las Adjudicaciones.

Objetivo de necesidad urgente: De acuerdo a los reglamentos federales del CDBG –DR, el HUD ha determinado que existe una necesidad urgente dentro de los condados bajo declaración presidencial. Existe una necesidad urgente porque las condiciones existentes significan una amenaza grave e inmediata a la salud/el bienestar de la comunidad, las condiciones existentes son recientes o se volvieron urgentes recientemente (dentro del plazo de 18 meses) y los subcesionarios o el estado no pueden financiar las actividades por sí mismos debido a la falta de disponibilidad de fondos. Todos los Propietarios de empresas que no cumplen con los criterios de LMI serán ubicados en la categoría de Necesidad urgente.

Inventario de valor agregado: Inventario que aumenta el valor a través del cultivo o la manufactura; algunos ejemplos incluyen agricultura, acuicultura, productos elaborados a mano y manufacturados.

Verificación de beneficios: Un proceso en el que se verifican todas las demás fuentes de financiamiento para daños, que potencialmente se reciban o que deban recibirse, para el Propietario de la empresa a fin de reducir la posibilidad de Duplicación de beneficios.

Viabilidad: Una empresa se considerará viable si actualmente está abierta o trabaja activamente para volver a abrir.

Agente de verificación: Organización contratada por el estado de Nueva York para supervisar y ejecutar revisiones de Verificación de beneficios y Duplicación de beneficios.

Capital de trabajo: El capital de trabajo para este programa se define como costos de alquiler o hipoteca, salarios de empleados y costos de servicios públicos (gas, electricidad y agua)

Club de yates: Un club de yates puede tener un puerto deportivo como parte de sus instalaciones, pero está estructurado de tal manera que es organizado y dirigido por los miembros para promover la navegación en veleros/el yatismo/los paseos en barco u otros deportes recreativos de sus miembros. Los miembros son selectivos y el club puede patrocinar actividades de educación, carreras y otras actividades de difusión relacionadas con las prioridades del canotaje del club.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

ANEXO 1 - Políticas administrativas del Programa

A. Accesibilidad - Adaptaciones razonables

Una persona con una discapacidad puede requerir adaptaciones especiales para contar con un acceso igualitario a los Programas. Los tipos de adaptaciones razonables que pueden proporcionarse incluyen modificaciones, excepciones o ajustes a una regla, política, práctica o servicio.

Los reglamentos federales estipulan que las solicitudes de adaptaciones serán consideradas razonables si no generan una “carga financiera y administrativa excesiva” o resulten en una “alteración fundamental” en la naturaleza del programa o servicio ofrecido. Ver 24 CFR 8.4, 8.24 y 8.33 por requisitos y directrices adicionales.

Algunos ejemplos de adaptaciones razonables incluyen:

- Realizar visitas al hogar por el material de solicitud
- Proporcionar ampliaciones de plazos
- Permitir a una persona designada y autorizada o a un abogado a participar en el proceso de solicitud y en cualquier otra reunión

Los Programas alentarán a los solicitantes a realizar sus solicitudes de adaptaciones por escrito. Sin embargo, los Programas considerarán adaptaciones en cualquier momento que el solicitante indique que las necesita, sea o no mediante la presentación de una solicitud formal.

B. Proceso de revisión para aclaración

Los solicitantes que busquen más directrices sobre el **monto** de su carta de adjudicación, cualquier **cálculo** incluido en dicha carta o sobre su **elegibilidad**, deben ponerse en contacto con el representante de servicios al cliente/asesor comercial.

Después de que un solicitante ha recibido la Carta de adjudicación, puede solicitar una revisión de aclaración de su legajo contactando a su representante de servicios al cliente/asesor comercial y completando un *Formulario de revisión para aclaración*.

Una vez que un solicitante recibe el documento de aclaración de determinación de adjudicación, debe aceptar o rechazar el monto de adjudicación y suscribir el documento de aclaración de determinación de adjudicación.

Si el solicitante **acepta** la resolución indicada en el documento de aclaración de determinación de la adjudicación, el acuerdo de subsidio es enviado inmediatamente al solicitante y los fondos de la adjudicación de subsidio son emitidos al solicitante dentro de los sesenta (60) días de la suscripción del acuerdo de subsidio.

Si el solicitante **rechaza** la resolución en el documento de aclaración de determinación de adjudicación, tiene sesenta (60) días para apelar. Puede obtenerse un formulario de apelación del

representante de servicios al cliente/asesor comercial. Una vez vencido el plazo de 60 días para apelación, el solicitante ha renunciado a su derecho de apelar.

Proceso de revisión para aclaración para REEMBOLSO SOLAMENTE

Los solicitantes que busquen más directrices sobre el **monto** de su paquete de reembolso, o cualquier **cálculo** incluido en dicho paquete, deben ponerse en contacto con el representante de servicios al cliente/asesor comercial. Después de que un solicitante ha recibido un paquete de reembolso, puede solicitar una revisión de aclaración de su legajo contactando a su representante de servicios al cliente/asesor comercial y completando un *Formulario de revisión para aclaración*.

Si el solicitante no suscribe el acuerdo de subsidio y no ha cobrado el cheque de reembolso, el propietario debe devolver el cheque al representante de servicios al cliente/asesor comercial. Si el propietario ha cobrado el cheque, debe suscribir el acuerdo de subsidio antes de la revisión de aclaración.

El solicitante completará el formulario de revisión para aclaración con su representante de servicios al cliente/asesor comercial, el que proporcionará un aplazamiento de los límites de apelación de 60 días establecidos en el acuerdo de subsidio.

Si el solicitante ya ha solicitado una revisión para aclaración pero no ha cobrado el cheque o suscrito el acuerdo de subsidio, el representante de servicios al cliente/asesor comercial deberá ponerse en contacto con el solicitante y confirmar si todavía está interesado en una revisión de aclaración de su legajo. Si lo estuviera, el representante de servicios al cliente/asesor comercial deberá pedirle al solicitante que, ya sea:

- a. devuelva el cheque mientras el legajo está bajo revisión, o
- b. cobre el cheque y ejecute el acuerdo de subsidio. El representante de servicios al cliente/asesor comercial también le notificará que la revisión para aclaración se encuentra en proceso y que el tiempo para solicitar una apelación será aplazado hasta 60 días a partir de la recepción de una respuesta de la revisión para aclaración.

Si el solicitante está satisfecho y ya no desea la revisión, el representante de servicios al cliente/asesor comercial podrá enviar una confirmación por escrito que confirme que la solicitud de una revisión para aclaración ha sido retirada y que especifique la última fecha para apelación a los sesenta (60) días de la fecha en que la carta ha sido enviada al solicitante.

Una vez que un solicitante recibe el documento de aclaración de determinación de adjudicación, debe aceptar o rechazar el monto de adjudicación y suscribir el documento de aclaración de determinación de adjudicación. Si el solicitante **acepta** la resolución indicada en el documento de aclaración de determinación de adjudicación, el acuerdo de subsidio es enviado inmediatamente al solicitante y los fondos de la adjudicación de subsidio son emitidos al solicitante dentro de los sesenta (60) días de la suscripción del acuerdo de subsidio. El solicitante **deberá** haber presentado todos los documentos antes de que pueda entregarse cualquier fondo. En caso de cualquier pregunta sobre documentos pendientes, el solicitante podrá ponerse en

contacto con su representante de servicios al cliente/asesor comercial.

Si el solicitante **rechaza** la resolución en el documento de aclaración de determinación de adjudicación, tiene sesenta (60) días para apelar. Puede obtenerse un formulario de apelación del representante de servicios al cliente/asesor comercial. Una vez vencido el plazo de 60 días para apelación, el solicitante ha renunciado a su derecho de apelar.

C. Proceso de apelación

Si el solicitante cree que la determinación del programa sobre el cálculo de los fondos de la adjudicación o la situación de elegibilidad es incorrecta, puede solicitar un *Formulario de apelación formal ante el estado* de su representante de servicios al cliente/asesor comercial.

Un solicitante tiene el derecho de apelar lo siguiente:

- Determinación final de elegibilidad
- Determinación final de la adjudicación

Para poder apelar, un solicitante **debe** enviar un Formulario de apelación formal ante el estado dentro del plazo de 60 días a partir de, ya sea, la fecha de determinación final de elegibilidad o la Determinación de adjudicación al correo electrónico: housingappeals@stormrecovery.ny.gov

Se emitirá una determinación por escrito para el solicitante para la apelación.

Si el solicitante **acepta** la resolución indicada en el documento de apelación de determinación de la adjudicación, el acuerdo de subsidio es enviado inmediatamente al solicitante y los fondos de la adjudicación de subsidio son emitidos al solicitante dentro de los sesenta (60) días de la suscripción del acuerdo de subsidio.

Si el solicitante **rechaza** la resolución del documento de apelación de determinación de adjudicación, se cerrará el legajo y si el monto de la adjudicación es menor al monto del subsidio ya pagado, se procederá a la recuperación de la diferencia.

Proceso de apelación (Compra SOLAMENTE)

Si un Propietario de una vivienda cree que el monto de la oferta de HTFC es incorrecto, puede apelar el valor justo de mercado (FMV) indicado en la Determinación de compensación justa en el que se basa el monto de la oferta. Si el Propietario no está de acuerdo con el FMV pero desea continuar en el o los Programas de Compra/Adquisiciones, debe contratar y pagar a un Tasador de inmuebles residenciales certificado por el Estado de Nueva York para que tase la propiedad. A su solicitud, el representante de servicios al cliente proporcionará una lista de tasadores locales de inmuebles residenciales certificados con licencia del Departamento de Estado de Nueva York, División de Servicios de Licencia.

El proceso comienza cuando el Propietario notifica a su respectivo representante de servicios al cliente de la apelación por escrito dentro del plazo de 30 días a partir de la Oferta de compra. La solicitud de apelación debe indicar la base del desacuerdo del Propietario con el FMV determinado por la Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda (HTFC) del Estado de

Nueva York (NYS) y debe incluir toda la información que el propietario desee que se considere. La apelación debe incluir información precisa y cualquier información que apoye la apelación para aumentar el precio de la oferta. Debe enviarse la tasación completa a su representante de servicios al cliente correspondiente junto con la factura y la prueba de pago del costo de la tasación. El representante de servicios al cliente entregará la tasación a la HTFC. El Propietario no será reembolsado por los gastos de tasación. La HTFC de NYS proporcionará una tasación inicial y la segunda tasación a su costo a un revisor independiente.

El revisor independiente designado por la HTFC hará una revisión de la apelación y emitirá una decisión por escrito dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del formulario de apelación de la HTFC. Se enviará una copia de la decisión de apelación por correo al Propietario y se entregará al Representante de servicios al cliente designado.

La fecha que el tasador del Propietario certifica como la fecha de tasación efectiva debe ser la misma que la fecha de tasación del FMV indicada en la tasación preparada por la HTFC. Para cada determinación de compensación justa basada en el “FMV previo a la tormenta”, dicha fecha es el 28 de octubre de 2012, inmediatamente antes de la supertormenta Sandy. Para cada oferta basada en el “FMV posterior a la tormenta”, la fecha del FMV es la “Fecha de certificación del FMV”.

La tasación debe ser realizada por un Tasador de inmuebles residenciales certificado con una certificación vigente para el Estado de Nueva York. Todo informe de apelación de tasación debe incluir los ítems especificados en el alcance de obra en la página siguiente, y se debe presentar el contenido de tasación mínimo en la parte posterior de este documento.

D. Dificultad demostrable

Dificultad demostrable es un cambio sustancial en la situación financiera del solicitante que impedirá o afectará gravemente su capacidad de proveer un estándar de vida mínimo o las necesidades básicas de vida que incluyen alimento, vivienda, vestimenta y transporte, sin causar desasosiego más allá de meros inconvenientes según lo demuestran las pruebas objetivas. Una dificultad demostrable debe estar ocurriendo después de las tormentas antes nombradas.

La dificultad demostrable debe ser de una naturaleza grave, involuntaria e inesperada. No debe ser aquella que generalmente es compartida por otros solicitantes afectados por las tormentas antes nombradas o dentro de los condados afectados. Algunos ejemplos de dificultades demostrables pueden incluir pérdida del empleo, fracaso de un negocio, divorcio, afección médica grave, lesiones, muerte de un familiar o del cónyuge, gastos médicos inesperados y extraordinarios, discapacidad, reducción considerable de los ingresos, monto de deuda inusual y excesivo debido a un desastre natural, etc. Ninguno de los ejemplos mencionados anteriormente, de forma individual o en conjunto, constituye automáticamente una dificultad demostrable; asimismo, el listado anterior no es exhaustivo ya que es posible que haya otros factores relevantes para el tema de la dificultad demostrable en un caso particular.

Si el solicitante considera que se encuentra en un estado de dificultad demostrable y que dicho estado le impide cumplir alguna de las políticas del programa, puede presentar la existencia de dificultad demostrable a uno de los representantes de servicio al cliente/asesor comercial y el Programa evaluará cada caso particular después de analizar todas las circunstancias.

Los solicitantes que presenten un reclamo por dificultad demostrable deberán proporcionar pruebas de dicha situación al representante de servicios al cliente/asesor comercial. La GOSR determinará qué comprende una dificultad demostrable para los fines de este programa y su decisión es inapelable.

E. Necesidades no satisfechas

En ciertas circunstancias, es posible que la política de dificultad demostrable no sea suficiente para cubrir la carencia de recursos de financiamiento que el Propietario ha experimentado por circunstancias fuera de su control legal. Para estos casos, el Programa ha diseñado una política de Necesidades no satisfechas que brindará una opción para apoyar a los Propietarios de vivienda que no cuentan con fondos suficientes para la reparación o reconstrucción de sus hogares, a pesar de recibir otros recursos del gobierno federal para este fin.

Razones de elegibilidad:

- Fraude de los contratistas
- Robo/vandalismo
- Daños derivados de un evento posterior que ocasionó daños a la estructura (tormenta, incendio, inundación).

Las razones no elegibles, incluyen, pero sin limitarse a éstas:

- Fondos utilizados para vivir fuera de la vivienda mientras que ésta está siendo reparada. [El Programa de IMA cubre esto.]
- El trabajo del contratista no es de calidad, pero la propiedad es habitable.

Esta lista anterior no pretende ser exhaustiva. El Estado se reserva el derecho de solicitar cualquiera y todos los formularios de documentos que puedan requerirse para sustanciar un reclamo de un solicitante de haber encontrado circunstancias que no le permitan cumplir las obligaciones detalladas en los documentos suscritos al cierre.

F. Detección y prevención de duplicación de beneficios

En general, la asistencia financiera recibida de otra fuente que es provista para el mismo propósito que los fondos del CDBG-DR, es considerada una duplicación de beneficios (DOB). Para evitar el pago de DOB a los solicitantes, los controles del Programa incluyen, sin limitarse a éstos:

- Certificación de que los solicitantes han notificado al Estado todos los posibles DOB, y lo harán en un futuro;
- Verificación de DOB específicos a través de diversas fuentes disponibles;
- Cumplimiento de las certificaciones en la mayor medida permitida por la ley.

G. Proceso de revisión de recepción (solo para Programas de vivienda)

Los solicitantes que opten por una revisión de su adjudicación, tienen el derecho a solicitar una revisión de recepción vinculada con la adjudicación de su subsidio. Los solicitantes pueden proporcionar recibos de trabajos efectivamente realizados, materiales y suministros de obra vinculados con la reparación/reconstrucción de su vivienda.

En la carta de adjudicación, todos los fondos recibidos de otras fuentes para reparación estructural son considerados en el cálculo de la adjudicación para la duplicación de beneficios para la construcción. Todos los fondos recibidos de otras fuentes para elevación son considerados como una duplicación de beneficios para el trabajo de elevación. El solicitante puede compensar esta duplicación proporcionando documentación (recibos) que pueden incluir recibos para permisos, recibos de pago de materiales y facturas pagadas a contratistas para trabajos específicos.

H. Política de recuperación de fondos

La Corporación de Fondos Fiduciarios de Vivienda (HTFC) del Estado de Nueva York bajo la División de Renovación de Viviendas y Comunidades del Estado de Nueva York (HCR) a través de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas (GOSR), es responsable por asegurar que los fondos del Bloque de subsidio para el desarrollo de la comunidad - Recuperación de desastres (CDBG-DR) adjudicados por el HUD a través de New York Rising cumplan con todos los requisitos federales, estatales y locales.

Para asegurar que el Estado de Nueva York pueda cumplir con sus obligaciones contractuales al HUD y que los solicitantes que reciben asistencia del CDBG-DR estén usando los fondos para los fines designados, el GOSR requiere que todos los solicitantes firmen los acuerdos de subsidio que estipulan las responsabilidades de cada parte y las posibles sanciones en el caso de que el solicitante no cumpliera con sus obligaciones. Específicamente, si los fondos no son usados para las actividades elegibles, podrá solicitarse la devolución del dinero.

La GOSR ha establecido procedimientos de control de calidad para monitorear las operaciones y para protegerse contra fraude o violaciones no intencionales de los requisitos del programa. Si se identifica una violación al programa, la GOSR recuperará los fondos de acuerdo con sus procedimientos de recuperación. La GOSR entiende que los solicitantes que reciben la asistencia del CDBG-DR han sufrido pérdidas significativas y que las responsabilidades contractuales NO tienen la intención de ser una imposición sobre ellos ni requerir prerequisites complicados para los beneficios. Sin embargo, debido a que el propósito del subsidio es la restauración y revitalización de comunidades afectadas por las tormentas, los fondos del CDBG-DR deben ser usados de acuerdo con las directrices del HUD para ayudar a reparar o reemplazar las viviendas y comercios dañados, o disminuir el riesgo de daños futuros a través de una reconstrucción resistente, la elevación u otras medidas de mitigación.

I. Conflictos de intereses y confidencialidad

Los conflictos de intereses entre los solicitantes, administradores del programa, contratistas, personal del programa y otras partes están estrictamente prohibidos por la legislación federal. En general, ninguna persona cubierta que ejerce o ha ejercido cualquier función o responsabilidad con respecto a las actividades del CDBG-DR y que esté en posición de participar en el proceso de toma de decisiones o pueda obtener información interna con respecto a dichas actividades, puede obtener un interés financiero de la actividad, o tener un interés en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo con respecto al presente o el producto del presente, ya sea para sí mismo o para aquellos con quienes tenga lazos familiares o comerciales, durante la posesión de su cargo y un año posterior.

Una “persona cubierta” es un empleado, agente, asesor, funcionario, o funcionario electo o designado por el estado, o de una unidad de gobierno general local, o por cualquier agencia pública designada, o subreceptores que están recibiendo fondos del CDBG-DR.

El reglamento de conflicto de intereses incluido en el contrato entre el subreceptor y HCR prohíbe a funcionarios electos, empleados de HCR, empleados subreceptores y asesores que ejerzan funciones con respecto a las actividades de Recuperación de desastres de CDBG o que se encuentran en posición de participar en el proceso de toma de decisiones u obtener información interna con respecto a dichas actividades, a recibir cualquier beneficio de la actividad ya sea para sí mismo o para aquellos con quienes tenga lazos familiares o comerciales, durante la posesión de su cargo y un año posterior.

Conflictos de intereses

El Programa requiere que todo el personal del Programa revele la existencia de cualquier relación con un Propietario o Contratista. El personal del Programa del Estado, Administrador del Programa/Subcesionario y los Contratistas que revelen dicha relación serán colocados en roles en los que no tengan oportunidad de mostrar favoritismos o puedan confabular para beneficiar de otra forma ya sea a sí mismos o al Propietario de vivienda o Contratista. Por ejemplo, un representante de servicios al cliente no puede realizar trabajos para la solicitud de familias. Para fines de esta reglamentación, “familia” se define para incluir el cónyuge, los padres, suegros, abuelos, hermanos, cuñados y los hijos de un funcionario cubierto bajo el reglamento de conflicto de intereses del CDBG en 24 CFR 570.489(h).

HCR puede considerar otorgar una excepción a las disposiciones del conflicto de intereses de acuerdo a 24 CFR 570.489(h)(4) si HCR ha determinado que el subreceptor ha abordado de manera adecuada y pública todas sus preocupaciones generadas por el conflicto de intereses y dicha excepción sirve para llevar a cabo los fines del Título I de la Ley de desarrollo de vivienda y comunidad de 1974, según fuera enmendada, y el subreceptor ha cumplido con los requisitos indicados en 24 CFR 570.489(h)(4)(i) y (ii). HCR considerará si la excepción proporcionará un beneficio de costos significativo o un grado esencial de experiencia; si la oportunidad fue provista bajo licitación o negociación competitiva y abierta; si la persona afectada es una persona LMI, si se ha retirado de sus funciones y responsabilidades; si el interés o beneficio estaba

presente antes de que la persona afectada estuviera en posición de beneficiarse del conflicto de intereses; o si resultaría una carga excesiva por no otorgar la excepción.

Confidencialidad/Privacidad

El Programa de asistencia para la recuperación de la vivienda del Estado de Nueva York está comprometido a proteger la privacidad de todas las partes individuales participantes, incluido el público y aquellas personas que trabajan para el Programa. Las políticas del Programa describen cómo debe manejarse y protegerse la información. El propósito de esta política de privacidad es establecer cuándo y bajo qué condiciones determinada información relativa a los individuos puede ser revelada.

Los datos recopilados de los Propietarios para el Programa de recuperación ante desastres Rising New York State contiene información sobre personas que está cubierta por la Ley de privacidad federal de 1974, la Ley de protección a la privacidad personal (NYS POL §95 y siguientes) y la Ley de vivienda pública del estado (ver PHL §159), entre otras. Estas leyes protegen la confidencialidad y restringen la revelación de información confidencial y personal. La revelación no autorizada de dicha información personal puede resultar en responsabilidades personales con sanciones civiles y penales. La información recopilada solo puede ser usada para propósitos oficiales limitados:

1. El programa de Subsidio CDBG-DR de NY puede usar información personal en todo el proceso de adjudicación para asegurar el cumplimiento de los requisitos del programa, disminuir errores y mitigar el fraude y el abuso.
2. Cuando el Programa contrate auditores independientes para llevar a cabo las auditorías financieras o programáticas del programa, serán usados para determinar el cumplimiento del programa con todos los reglamentos aplicables del HUD y federales, entre ellos la Ley Stafford, los requisitos de CDBG-DR, y la legislación estatal y local.
3. El Programa CDBG-DR de NY puede revelar información personal sobre un Propietario a aquellos con un Poder oficial a nombre del Propietario o para quién el Propietario haya provisto un consentimiento por escrito para hacerlo.
4. Las organizaciones que asisten al estado para ejecutar el Programa CDBG-DR deben cumplir con todas las solicitudes de auditoría y de cumplimiento de las leyes federales y estatales. Esto incluye, entre otros, HUD, FEMA, FBI, la Oficina del Contralor de NYS y la Oficina del Inspector General.

J. Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones

La Oficina de Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones de la GOSR sigue un modelo integral para mitigar cualquier riesgo potencial, detectar de manera proactiva e investigar posibles fraudes, y asegurar el cumplimiento con los reglamentos federales y estatales. El enfoque actual de monitoreo, cumplimiento e investigación de la GOSR está estructurado para permitir la coordinación entre todos los programas y departamentos de operaciones internas de la GOSR, y su monitoreo. Las funciones y responsabilidades principales de monitoreo/cumplimiento/investigaciones se describen a continuación.

Supervisión de cumplimiento y monitoreo

El GOSR lleva a cabo de manera periódica, auditorías, revisiones, visitas a los sitios y evaluación de riesgos de los programas de GOSR, contratistas y subreceptores, para asegurar que se está realizando las operaciones de acuerdo a las directrices y los reglamentos estatales y federales. Las responsabilidades incluyen analizar todos los informes generados de auditorías, revisiones, visitas a sitios y evaluaciones de riesgos, determinar y solicitar acciones correctivas, y hacer un seguimiento para asegurar que las acciones correctivas se han implementado.

Otras responsabilidades incluyen el desarrollo continuo de todo el marco general de monitoreo y cumplimiento de la GOSR y la revisión periódica del programa de monitoreo/cumplimiento/investigación en vista de cambios dentro de la organización, sus programas y/o modificaciones a las leyes, políticas y procedimientos de las agencias estatales y federales.

Coordinación con los departamentos de operaciones internos

La Oficina de Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones de la GOSR coordina con los departamentos de operaciones internas, entre ellas con la Oficina de Auditoría Interna (OIA) de HCR,¹ Investigaciones de GOSR, Comunicaciones de GOSR, Finanzas de GOSR y HTFC, Adquisiciones de GOSR y HTFC, Oficina del Consejo General de la GOSR, y el Consejo de HTFC. Además, la Oficina coordina y monitorea los MWBE/EEO de la GOSR y los esfuerzos de vivienda justa. Cada uno de estos departamentos se solapa con la Oficina mediante requisitos de monitoreo adicionales y supervisiones para asegurar que sus actividades, políticas y procedimientos continúen cumpliendo con los reglamentos estatales y federales, y sirviendo como recurso adicional para asistir en la función de monitoreo y cumplimiento de la GOSR.

¹ La OIA continúa sirviendo como mecanismo de monitoreo de integridad adicional para la GOSR. La OIA proporciona cobertura de auditoría interna para HCR y HTFC. Los gastos e ingresos del programa de CDBG fluyen a través de HTFC. La dotación actual de personal se compone del Director de Auditoría y cuatro auditores. La DHCR debe contar con una función de auditoría interna conforme al Manual de políticas e Informes B-350 de la División de Presupuesto de NYS. Todos estos departamentos de auditoría interna deben llevar a cabo sus actividades de acuerdo con las Normas internacionales para las prácticas profesionales de auditoría interna regida por el Instituto de Auditores Internos. Estas normas requieren que los auditores internos ejerzan una atención profesional debida a través de la consideración de la probabilidad de errores, fraudes e incumplimientos significativos. La OIA tiene el rol de detectar despilfarros fraudulentos y abuso en general en todos los esfuerzos de auditoría, en particular como parte de la administración del Estado de Nueva York de sus asignaciones de financiamiento de CDBG-DR conforme a la Ley pública 113-2. Las disposiciones de OMB A-123 y sus apéndices serán revisados e incorporados como aplicables a cualquier actividad de prevención, detección y recuperación. En cuanto a la GOSR, la OIA realizará lo siguiente: 1) actividades de coordinación, monitoreo y cumplimiento con la GOSR que incluye servir como repositorio adicional para todos los reclamos que pasen por la línea de emergencia para fraudes de la GOSR; 2) mantener una línea de denuncias para Finanzas de HTFC y el Consejo de HTFC, en cuanto se vincule a las actividades de GOSR; y 3) asistir con el monitoreo y el cumplimiento de los subreceptores de la GOSR, en particular en lo que refiere a los requisitos de la Circular de auditoría OMB A-133.

Interacción con socios y agencias regulatorias externas

La Oficina de Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones de la GOSR coordina y se comunica con entidades y socios reguladores federales y estatales, entre ellos el HUD, la Oficina del Inspector General del HUD, FEMA y la Oficina del Inspector General del Estado de Nueva York. La Oficina sirve como un punto de contacto para responder a las solicitudes, consultas e investigaciones de los gobiernos estatal y federal. Además, la Oficina recibe referencias de la Oficina del Inspector General del Estado de Nueva York sobre denuncias de posibles fraudes, actos ilegales y falta de ética profesional relativos a los programas de la GOSR, y es responsable por hacer una revisión de estas referencias y determinar las acciones correspondientes.

Supervisión de políticas y procedimientos

La Oficina de Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones de la GOSR realiza la revisión y el monitoreo del programa, y las políticas y procedimientos operacionales para poder asegurar la consistencia con las certificaciones de la GOSR y los reglamentos estatales y federales. Esto incluye una revisión y monitoreo de las políticas y procedimientos cotidianos de la GOSR para asegurar la consistencia con las políticas y procedimientos documentados en los manuales y certificaciones de la GOSR.

Guía y capacitación de reglamentos

La Oficina de Monitoreo/Cumplimiento/Investigaciones proporciona guía, capacitación y asistencia técnica al personal de la GOSR, contratistas y subreceptores en cuanto a su vinculación con las normas y reglamentos estatales y federales.

Fraude

La GOSR es responsable de: manejar la línea de emergencia para fraudes; procesar todas las denuncias entrantes que se relacionen con fraude, actos ilegales y falta de ética profesional; revisar y analizar dichas denuncias; obtener información programática relevante para evaluar dichas denuncias; y determinar acciones correspondientes posteriores, que incluyen, entre otras, mayor investigación interna, referencia a la agencia de orden público correspondiente y acciones correctivas para abordar cualquier riesgo o deficiencia en las políticas y procedimientos programáticos existentes. Si se determina que hubiera una falta de pruebas o pruebas insuficientes de fraude, la solicitud del Propietario deberá seguir su proceso a través del Programa.

Verificación de identidad

La GOSR requerirá que todos los solicitantes elegibles pasen por una verificación de identidad. El programa ha desarrollado esta verificación para cumplir con las políticas del programa y los requisitos federales y del Estado de Nueva York.

K. Verificación contra fraudes, derroches y abusos

La verificación contra fraudes, derroches y abuso (AFWA) está diseñada para identificar discrepancias y problemas de alto riesgo en la información provista por el solicitante que puedan ser indicadores de riesgo de fraude, derroche y/o abuso. Esta verificación se lleva a cabo para

cada solicitante y puede comprender hasta siete componentes:

1. Verificación del número de seguro social (para los tipos de solicitante que corresponda)
2. Verificación de situación de comercio (para los tipos de solicitante que corresponda)
3. Confirmación de vínculo con la dirección de la propiedad damnificada
4. Verificación de listas de vigilancia y exclusión
5. Búsquedas de órdenes tributarias del Estado de Nueva York
6. Búsquedas de embargo preventivo fiscal en el Estado de Nueva York
7. Búsqueda de órdenes de pensión alimenticia para menores del Estado de Nueva York (para los tipos de solicitante que corresponda)

Revisiones de los resultados de las búsquedas de AFWA

Después de completarse las verificaciones de AFWA, los resultados serán entregados al representante de servicios al cliente, el que recibirá informes que le notificarán sobre cualquier punto de advertencia que se hubiera identificado. En su revisión de los resultados de la verificación de AFWA, los representantes de servicios al cliente examinarán la información de la solicitud y los documentos provistos por el solicitante para intentar determinar si esta información coincide con los puntos de advertencia identificados a través de las verificaciones de AFWA y para identificar posibles errores tipográficos/de ingreso de datos.

Los ejemplos de los tipos de puntos de advertencia primarios pueden incluir, entre otros:

1. No se identifican problemas
 - Sin resultados de relevancia - La verificación de AFWA no identificó un punto de advertencia después de llevar a cabo los procedimientos correspondientes.
 - Sin resultados de relevancia (con advertencia) - La verificación de AFWA identificó posibles puntos de advertencia que no parecen estar asociados con los solicitantes que utilizan los recursos y/o metodologías.
2. Puntos de advertencia
 - Indicador de riesgo - Se identificó información con potencial riesgo de relevancia para el solicitante en cuestión a través de una o más de las siete verificaciones de AFWA.
 - No es posible verificar - La verificación de AFWA no logró identificar suficiente información para corroborar la información provista por el solicitante.
 - Discrepancia - Se ha identificado una discrepancia entre la información provista por el solicitante y la información identificada a través de una o más verificaciones de AFWA.
3. Para su devolución al representante de servicios al cliente/asesor comercial
 - Error tipográfico - La verificación de AFWA identificó un posible error tipográfico.

En su revisión de los resultados de la verificación de AFWA, los representantes de servicios al cliente/asesores comerciales examinarán la información de la solicitud y los documentos provistos por el solicitante para intentar determinar si esta información coincide con los puntos

de advertencia identificados a través de las verificaciones de AFWA y para identificar posibles errores tipográficos o de ingreso de datos.

Adjudicación y elevación de resultados de AFWA

Mediante el uso de directrices de políticas y procedimientos estatales y federales pertinentes, el representante de servicios al cliente/ asesor comercial determinará:

- a. si los asuntos en advertencia afectan la elegibilidad del solicitante, y
- b. si es necesario tomar acciones adicionales para adjudicar la solicitud.

Los ejemplos que pueden estar disponibles a los representantes de servicios al cliente/ asesores comerciales pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Si el asunto en advertencia no afecta la elegibilidad del solicitante de acuerdo a la política del Estado, el representante de servicios al cliente/ asesor comercial está autorizado para avanzar en el proceso de solicitud.
- Si el asunto en advertencia es resultado de un error tipográfico (por ej. transposición de nombre y apellido, guión, error ortográfico, letra faltante, falta de dígito numérico, código postal erróneo), el representante de servicios al cliente/ asesor comercial puede enviar los documentos presentados por el solicitante para una segunda verificación y recomendar que se permita avanzar a través del proceso de solicitud, sujeto a la confirmación satisfactoria de la documentación de respaldo.
- Si la información es insuficiente para adjudicar el asunto en advertencia y la investigación disponible de manera pública no podrá proporcionar la aclaración necesaria para realizar la determinación, el representante de servicios al cliente/ asesor comercial puede recomendar que se realice un seguimiento con el solicitante o que la solicitud se eleve para mayor escrutinio.

Si un solicitante tiene una advertencia ya sea por un embargo preventivo federal, una sentencia de los Estados Unidos por cualquier monto, un embargo preventivo estatal, o una orden de pensión alimenticia para un menor en el que se deben \$10,000 o más, entonces el solicitante no será elegible para los Programas de NY Rising. Si los solicitantes pueden probar que se encuentran en un plan de pagos para remediar la situación y que están al día con el plan, entonces serán elegibles para participar en los Programas de la GOSR.

L. Retención de registros

La retención de registros es un requisito del Programa. Los registros se conservarán para documentar el cumplimiento con el Programa y los reglamentos federales, estatales y locales, y para facilitar una auditoría por el HUD. Los registros se mantendrán de acuerdo con 24 CFR 570.3, que establece que deben mantenerse por un período de 5 años a partir del cierre de la adjudicación al estado. El Programa de manejo de registros de la GOSR busca asegurar que:

- La GOSR cumple con todos los requisitos referentes a registros y las prácticas de administración de registros conforme a los reglamentos federales y estatales.

- La GOSR cuenta con los registros que necesita para respaldar y mejorar los negocios continuos y el servicio al ciudadano, cumplir con los requisitos de rendición de cuentas y las expectativas de la comunidad.
- Estos registros se manejan de manera eficiente y se puede acceder fácilmente a ellos y utilizarlos mientras sean requeridos.
- Estos registros se guardan de la manera más eficiente en costos y cuando ya no se requieran, se eliminan de manera oportuna y eficiente de acuerdo al Manual del HUD 2225.6, Cronogramas de disposición de registros y Manual 2228.2.

Proceso de auditoría

Todos los registros definidos por la organización como importantes son integrados al sistema de mantenimiento de registros de la GOSR para que puedan ser manejados de manera apropiada. Dentro del Programa de recuperación de viviendas NY Rising, la base de datos del Programa sirve como el sistema de gestión de información de la GOSR. La base de datos del Programa proporciona un rastreo inmediato y las imágenes de toda la documentación del Programa, incluidos, entre otros, la notificación al solicitante, los documentos de verificación de elegibilidad y documentación de desembolso de fondos financieros, para garantizar la seguridad de los datos y la supervisión del Programa, de manera de generar un proceso de auditoría claro del Programa. Se dispone de documentos de desembolso de fondos financieros adicionales de la base de datos Tribuo.

Todos los datos del solicitante serán asegurados en el sistema de gestión de información de la GOSR por un período específico de acuerdo con la retención de registros y el cronograma de disposición actuales.

El mantenimiento de registros, incluido el escaneo, carga al sistema de gestión de información de la GOSR y el archivo de las políticas de retención de documentación del Programa correspondiente existen para proporcionar un registro tanto físico como electrónico de las actividades para que pueda ser accesible para los propósitos de la auditoría.

Para proteger la información personal no pública, se contará con medidas de seguridad de datos tales como protocolos de seguridad de datos para hardware y software, y seguridad física para archivos en papel.

ANEXO 2 - Plan de participación ciudadana

ESTADO DE NUEVA YORK PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CDBG-RECUPERACIÓN DE DESASTRE DE LA SUPERTORMENTA SANDY, HURACÁN IRENE y TORMENTA TROPICAL LEE

El objetivo primario del Plan de participación ciudadana de Nueva York es ofrecer a los ciudadanos una oportunidad para participar en la planificación, implementación y evaluación de los programas de recuperación de Sandy CDBG-DR del Estado. El plan establece políticas y procedimientos para la participación ciudadana, las que han sido diseñadas para maximizar la oportunidad de participación de los ciudadanos en el proceso de desarrollo de la comunidad. El Estado de Nueva York ha desarrollado el Plan de participación ciudadana para cumplir con los requisitos del financiamiento de Recuperación de desastres de CDBG (CDBG-DR) causado por la supertormenta Sandy, el huracán Irene y la tormenta tropical Lee. El Plan refleja los requisitos alternativos según lo especifica el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD) en el Registro federal (FR-5696-N-01), Registro federal (FR-5696-N-06) y notificación de renunciaciones específicas.

El Estado garantizará que cualquier Unidad del Gobierno Local General (UGLG) o subreceptores que reciban fondos, cuenten con un Plan de participación ciudadana que cumpla con los reglamentos del CDBG-DR y tome en consideración las renunciaciones y alternativas disponibles de acuerdo al financiamiento bajo el CDBG-DR.

Para facilitar los requisitos de participación ciudadana y para maximizar la interacción entre los ciudadanos en el desarrollo del Plan de acción para la recuperación del desastre de Nueva York, las enmiendas sustanciales al Plan de acción y los Informes trimestrales de rendimiento (QPR), el Estado ha establecido acciones dirigidas para alentar la participación y permitir el acceso igualitario a la información sobre programas por parte de todos los ciudadanos, incluidos aquellos de ingresos bajos y moderados, personas con discapacidades, la población de adultos mayores, las personas que reciben financiamiento del Programa de asistencia a la vivienda ante desastres (DHAP) y las personas con conocimientos limitados de inglés.

A. Avisos públicos, audiencias públicas y período de comentarios

El Plan de participación ciudadana del Estado asegurará que se disponga acceso oportuno y razonable para la notificación pública y los comentarios sobre las actividades propuestas para el uso de los fondos de subsidio del CDBG-DR. Como la Notificación para la segunda asignación ha revisado los requisitos para las audiencias públicas, el Estado siempre llevará a cabo un

mínimo de una asamblea pública para cada enmienda sustancial, comenzando con la liberación del Plan de acción enmendado del Estado. Las actas por escrito de las asambleas y las listas de asistencia serán mantenidas por los funcionarios del estado para su revisión. El Estado coordina y continuará coordinando reuniones de alcance con organizaciones estatales, gobiernos locales, organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y las asociaciones participantes. El estado también invitará a que se realicen comentarios del público al Plan de acción para la Recuperación de desastres de Nueva York y continuará invitando al público a comentar cualquier futura Enmienda sustancial durante un plazo mínimo de treinta (30) días. Éstos serán publicados de manera prominente y podrán accederse a través del sitio web oficial de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas.

Enmiendas sustanciales al Plan de acción

El Estado ha definido como Enmiendas sustanciales al Plan de acción aquellas modificaciones propuestas que requieren las siguientes decisiones:

- Agregar o eliminar cualquier actividad permisible descrita en la solicitud aprobada
- Asignación o reasignación de más de 1 millón de dólares
- Cambio en los beneficiarios planeados

Las enmiendas que cumplan con la definición de Enmienda sustancial estarán sujetas a notificación pública, audiencias públicas y procedimientos de comentarios públicos. Los ciudadanos y las unidades de gobierno local contarán con aviso razonable y una oportunidad de comentar sobre las Enmiendas sustanciales al Plan de acción. Se publicará una copia de las Enmiendas sustanciales propuestas en el sitio web oficial de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas. Los ciudadanos contarán con no menos de treinta (30) días para leer y comentar las enmiendas propuestas. Los comentarios por escrito se pueden dirigir a:

**Governor's Office of Storm Recovery
64 Beaver Street
PO BOX 230
New York, New York 10004**

Los comentarios también se pueden hacer en www.stormrecovery.ny.gov

Un resumen de todos los comentarios recibidos y los motivos por los que algún comentario no fue incorporado a la Enmienda sustancial, serán incluidos en la solicitud del HUD de Enmienda sustancial y publicado en el sitio web oficial de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas.

Las enmiendas no sustanciales al Plan de acción serán publicadas en el sitio web oficial de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas después de que se

envíe una notificación al HUD y la enmienda entre en vigencia. Toda enmienda al Plan de acción (sustanciales y no sustanciales) serán numeradas de manera secuencial y publicadas en el sitio web.

Reportes de desempeño

El estado deberá enviar un reporte trimestral de desempeño (QPR) a través del sistema de reportes sobre el subsidio para la recuperación por desastres (DRGR) del HUD a más tardar treinta (30) días después de terminar cada trimestre natural. Dentro de los tres (3) días de la presentación al HUD, cada QPR debe ser publicado en el sitio web oficial de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Desastres por Tormentas para su revisión y comentarios públicos. El primer QPR del Estado debe entregarse después del primer trimestre calendario completo a partir de la adjudicación del subsidio. Los QPR serán publicados de manera trimestral hasta que todos los fondos hayan sido gastados y se hayan informado todos los gastos.

Cada QPR incluirá información sobre los usos de los fondos en actividades identificadas en el Plan de acción según se ingrese en el sistema de informes de DRGR. Esto incluye, entre otros: nombre del proyecto, actividad, ubicación y Objetivo nacional; fondos presupuestados, obligaciones, retiros y gastos; la fuente de la financiación y los montos totales de cualquier fondo que no sea del CDBG-DR que se gasten en cada actividad; fechas de inicio y de finalización efectiva de las actividades completadas; resultados de rendimiento logrados tales como cantidad de unidades de vivienda completadas o cantidad de personas de ingresos bajos a moderados que se beneficiaron; y la raza y etnia de las personas que se asistió bajo las actividades de beneficio directo. El Estado también debe registrar el monto de financiamiento gastado para cada Contratista identificado en el Plan de acción. También se incluirá en el QPR, los esfuerzos realizados por el Estado para impulsar de manera afirmativa la vivienda justa.

Durante el plazo del subsidio, el cesionario proporcionará a los ciudadanos, los gobiernos locales afectados y a otras partes interesadas, acceso razonable y oportuno a la información y los registros relacionados con el programa aprobado y el uso del cesionario de los fondos de subsidio, así como los contratos adquiridos mediante el financiamiento de CDBG-DR. Esta información será publicada en el sitio web oficial del cesionario y será provista a solicitud.

B. Asistencia técnica

El Estado proporcionará asistencia técnica para facilitar la participación ciudadana donde se requiera, en particular a grupos representativos de personas de ingresos bajos y moderados y a la población vulnerable. El nivel y tipo de asistencia técnica será determinado por el solicitante/receptor basada en la necesidad específica de los ciudadanos de la comunidad.

C. Requerimientos de participación ciudadana para que los gobiernos locales participen en el programa CDBG-DR

Para asegurar que los solicitantes cumplan con la Sección 508 de la Ley de desarrollo de vivienda y Comunidad de 1974, según fuera enmendada, los requisitos de participación ciudadana para las Unidades de Gobierno Local General (UGLG) que solicitan o reciben fondos de recuperación de desastres del Estado, son los siguientes:

Cada solicitante deberá proporcionar a los ciudadanos una oportunidad adecuada para participar en la planificación, implementación y evaluación del programa de CDBG-DR. El solicitante deberá proporcionar información adecuada a los ciudadanos, obtener puntos de vista y propuestas de los ciudadanos y proporcionar oportunidades para comentar sobre el rendimiento de desarrollos comunitarios anteriores del solicitante.

Todas la UGLG que reciban fondos de CDBG-DR deben contar con un Plan de participación ciudadana escrito e implementado, que:

- permita y aliente la participación ciudadana con particular énfasis en la participación por parte de personas de ingresos bajos y moderados que son residentes de asentamientos irregulares y zonas destrozadas, y de áreas en los que se propone el uso de los fondos;
- proporcione a los ciudadanos acceso razonable y oportuno a reuniones locales, información y registros relacionados con el método de distribución propuesto por el Estado según lo requieren los reglamentos del Secretario, y en relación al uso efectivo de los fondos conforme al Título I de la Ley de desarrollo de vivienda y comunidad de 1974, según fuera enmendada, y la unidad para el uso propuesto y efectivo de los fondos de CDBG del gobierno local;
- provea asistencia técnica a representantes de grupos de personas de ingresos bajos y moderados que solicitan dicha asistencia para el desarrollo de propuestas con el nivel y tipo de asistencia a ser determinada por el cesionario;
- provea una revisión de las actividades propuestas y rendimiento del programa de los beneficiarios efectivos, y con adaptaciones para los discapacitados;
- garantice una respuesta oportuna y por escrito a los reclamos y quejas escritas, dentro de los 15 días cuando fuera factible;
- identifique cómo satisfacer las necesidades de residentes que no hablan inglés, cuando se espera que participen una cantidad razonable de residentes que no hablan inglés;
- establezca procedimientos y políticas para garantizar que no se genere discriminación, se basen en las discapacidades, en programas y en actividades que reciben asistencia financiera Federal según lo requiera la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, según fuera enmendada.

El plan debe estar a disposición del público y debe incluir procedimientos que cumplan con los siguientes requisitos:

D. Audiencias de desempeño

Antes de finalizar el programa de recuperación de desastres, el Programa, las UGLG y los subreceptores del Estado deberán mantener una asamblea pública para obtener los puntos de vista de los ciudadanos y responder a preguntas con respecto al rendimiento del programa. Esta

asamblea será realizada después de una notificación previa adecuada, en un momento y lugar convenientes para los beneficiarios efectivos, y con adaptaciones para los discapacitados y las personas que no hablan inglés.

Las actas por escrito de las asambleas y las listas de asistencia serán mantenidas por los funcionarios del estado para su revisión. Ninguno de estos requisitos se deberá interpretar como limitación de la responsabilidad y autoridad del solicitante para el desarrollo de la solicitud.

E. Procedimientos para quejas

El Estado asegurará que cada UGLG o Subreceptor financiado mediante fondos de CDBG-DR cuente con procedimientos de reclamos administrativos y de ciudadanos, por escrito. El Plan de participación ciudadana escrito proporcionará a los ciudadanos información relativa a estos procedimientos o, como mínimo, proporcionará a los ciudadanos la información relativa al lugar y horarios en los que pueden obtener una copia de estos procedimientos por escrito.

Todos los reclamos de ciudadanos que identifiquen deficiencias relativas a las UGLG, el programa de desarrollo de la comunidad de los subreceptores, ameritarán una consideración cuidadosa y rápida. Se realizarán todos los intentos en buena fe para resolver de manera satisfactoria las quejas a nivel local. Los reclamos serán presentados ante el director ejecutivo o funcionario principal electo de la entidad que está recibiendo los fondos y que investigará y hará una revisión del reclamo. La respuesta por escrito del funcionario principal electo, el director de la agencia o el director ejecutivo al reclamo se efectuará dentro del plazo de 15 días, cuando fuera factible. Se deberá enviar una copia del reclamo y de la determinación al director del GOSR para Monitoreo y Cumplimiento.